

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Trámite SEMARNAT-02-001.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.



ACUSE

OFICIO N° F.22.01.02/1720/15

BITÁCORA: 22/DS-0071/03/15

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 01 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 741.113961 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"DESARROLLO URBANO LA ESPERANZA"**, ubicado en el o los municipio(s) de Colon, en el estado de Querétaro.

C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO**REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M.****CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA****NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA****ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE****PERSONAS MÁS**

09/10/15

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 741.113961 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"DESARROLLO URBANO LA ESPERANZA"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Colon en el estado de Querétaro, y

RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO SEMARNAT 02-001 de fecha 19 de Marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal 19 de Marzo de 2015, C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 741.113961 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"DESARROLLO URBANO LA ESPERANZA"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Colon en el estado de Querétaro, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Formato identificado como "SEMARNAT 02-001. Solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales", suscrito por el C. Jesús Bernardo Montes Campo, aduciendo fungir como representante legal de los CC. M. Claudia Isabel Pérez Peña, María Concepción Arana Nieves, María Carmen Basilio Gutiérrez, María Cristina Arteaga de Jesús, José Benjamín Pérez Cuéllar, Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña, Leopoldo Bárcenas Uribe, J. Guadalupe Trejo Gutiérrez, Filiberto Luna Rodríguez, José Antonio Martín Lomeli Avendaño, Zita Luz Autrey Maza, Elena Vázquez Figueroa, Juan Gabriel Trejo Montes, Ma.





de la Paz Montes Campo, María Milagros Beatriz Gómez Gómez, Juan Carlos Aragón Castro, Diana Fernández Herrera, Edmundo Alfonso Ortiz Romero, Juan Ramón González Rocha y Guadalupe Luciana Guerra Autrey.

- Estudio Técnico Justificativo.

- Copia simple del certificado parcelario número 000000051291 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. M. Claudia Isabel Pérez Peña respecto de la parcela número 22 Z-2 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 1-71-10.15 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00051004.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000051294 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. M. Claudia Isabel Pérez Peña respecto de la parcela número 23 Z-2 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 6-56-12.52 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo folio 22FD00051007.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000101288 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 05 de noviembre de 2010 por el Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. María Cristina Arteaga de Jesús respecto de la parcela número 32 Z-3 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 12-49-80.39 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo folio 22DF00050980.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000051261 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña respecto de la parcela número 56 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 5-92-10.77 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00050974.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000051247 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Leopoldo Bárcenas Uribe respecto de la parcela número 57 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 4-04-23.78 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22DF00050960.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000051262 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña respecto de la parcela número 58 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 1-54-30.81 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario



Nacional bajo el folio 22DF00050975.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000051306 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. J. Guadalupe Florencio Trejo Gutiérrez respecto de la parcela número 105 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 8-22-98.63 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00051019.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000099512 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 17 de diciembre de 2009 por el Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Filiberto Luna Rodríguez respecto de la parcela número 106 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 2-30-28.63 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22Fd00084429.

- Copia simple de certificado parcelario número 00000010006 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 07 de abril de 2010 por el Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. J. Guadalupe Florencio Trejo Gutiérrez respecto de la parcela número 108 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 6-89-22.93 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00050996.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000113538 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. José Antonio Martín Lomeli Avendaño respecto de la parcela número 120 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 810-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092409.

- Copia simple de certificado parcelario número 000001005247 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 02 de marzo de 2015 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Zita Luz Autrey Maza respecto de la parcela número 121 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 150-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo folio 00225017111101937R.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000113475 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Elena Vázquez Figueroa respecto de la parcela número 122 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 10-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092350.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000113544 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de



2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro de Registro Agrario Nacional, en favor del C. Juan Gabriel Trejo Montes respecto de la parcela número 123 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 150-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092415.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000113497 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Ma. De la Paz Montes Campo respecto de la parcela número 124 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón Qro., con una superficie de 87-47-71.73 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092372.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000113488 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. María Milagros Beatriz Gómez Gómez respecto de la parcela número 125 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón Qro., con una superficie de 28-25-98.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092363.

- Copia simple de certificado parcelario número 000001005248 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 02 de marzo de 2015 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Juan Carlos Aragón Castro respecto de la parcela número 126 Z-10 P 1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 2-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22005017111101937R.

- Copia simple de certificado parcelario número 000001005065 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 05 de febrero de 2015 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Juan Gabriel Trejo Montes respecto de la parcela número 127 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 5-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22005017111101937R.

- Copia simple de certificado parcelario número 000001005128 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 18 de febrero de 2015 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Juan Gabriel Trejo Montes respecto de la parcela número 128 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 5-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22005017111101937R.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000113502 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Ma. De la Paz Montes Campo respecto de la parcela número 129 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón Qro., con una superficie de 52-51-28.26 73 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el



Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092377.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000113466 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Diana Fernández Herrera respecto de la parcela número 130 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 8-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092341.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000113465 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Edmundo Alfonso Ortiz Romero respecto de la parcela número 131 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 8-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092340.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000113464 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Juan Ramón González Rocha respecto de la parcela número 132 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 15-83-10.21 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092339.

- Copia simple de certificado parcelario número 0000001134889 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. María Milagros Beatriz Gómez Gómez respecto de la parcela número 133 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón Qro., con una superficie de 21-74-01.99 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092364.

- Copia simple de certificado parcelario número 000001005246 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 02 de marzo de 2015 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Guadalupe Luciana Guerra Autrey respecto de la parcela número 134 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 160-00-00.21 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22005017111101937R.

- Copia simple de certificado parcelario número 000000113545 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Juan Gabriel Trejo Montes respecto de la parcela número 196 Z-12 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 1-68-65.93 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092416.

- Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante folio número _____ a favor del C. Jesús Bernardo Montes Campo.



- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,485 de fecha 09 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la C. M. Claudia Isabel Pérez Peña, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a las parcelas identificadas con los número 22 Z-2 P1/1 y 23 Z-2 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,234 de fecha 02 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la C. María Carmen Basilio Gutiérrez le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Ocampo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con el número 31 Z-2 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,300 de fecha 07 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la C. María Cristina Arteaga de Jesús, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con número 32 Z-3 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,236 de fecha 02 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el C. Juan Gabriel Trejo Montes, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a las parcelas identificadas con número 56 Z-5 P1/1 y 58 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,235 de fecha 02 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el C. Juan Gabriel Trejo Montes, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con número 57 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,298 de fecha 06 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el C. J. Guadalupe Florencio Trejo Gutiérrez, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en



cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a las parcelas identificadas con los números 105 Z-7 P1/1 y 108 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014 pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que conjuntamente los CC. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, Luis Enrique Sánchez Gallardo, Elena Vázquez Figueroa, Juan Gabriel Trejo Montes, Ma. De la Paz Montes Campo, María Milagros Beatriz Gómez, Antonio Trejo Feregrino, José Antonio Trejo Montes, Oswaldo Trejo Montes, Ma. De la Paz Montes Campo, Diana Fernández Herrera, Edmundo Alfonso Ortiz Romero, Juan Ramón González Rocha y Juan Carlos Aragón Castro, otorgan entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a las parcelas identificadas con los números 120 Z-10 P1/1, 121 Z-10 P1/1, 122 Z-10 P1/1, 123 Z-10 P1/1, 124 Z-10 P1/1, 125 Z-10 P1/1, 126 Z-10 P1/1, 127 Z-10 P1/1, 128 Z-10 P1/1, 129 Z-10 P1/1, 130 Z-10 P1/1, 131 Z-11 P1/1, 132 Z-11 P1/1, 133 Z-11 P1/1, 134 Z-11 P1/1 y 196 Z-12 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Recibo bancario de pago contribuciones, productos y aprovechamientos federales efectuado por el C. Jesús Bernardo Montes Campo por la suma de \$9,113.00 pesos en el Banco Mercantil del Norte, S. A., obedeciendo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 194-M del Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 con cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos para el año de 2015, instrumento datado con efecto de publicidad en virtud de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

- II. Que mediante oficio N° F.22.01.02/0668/15 de fecha 13 de Abril de 2015, esta Delegación Federal, requirió a C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"DESARROLLO URBANO LA ESPERANZA"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Colón en el estado de Querétaro, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la solicitud:

Se observa y deberá ser cumplimentado, corregido o aclarado respecto del formato SEMARNAT 02-001 lo concerniente a:

- Punto 03.- Relativo a nombre del solicitante. Aun cuando precisa que se adjunta lista de los solicitantes, se es omiso en lo planteado. En ese tenor se deberá cumplimentar la totalidad de promoventes, ahora bien pues cuestiones de espacio en el formato oficial, se podrá adicionar el listado correspondiente en hoja por separado haciendo la anotación respectiva.
- Punto 04.- Relativo al R.F.C. Aun cuando precisa que se adjuntan lo correspondiente respecto de los solicitantes, se es omiso en lo planteado. En ese tenor se deberá cumplimentar la totalidad de los R.F.C. de los promoventes, ahora bien pues cuestiones de espacio en el formato oficial, se podrá adicionar el listado correspondiente en hoja por



separado haciendo la anotación respectiva.

- Punto 05.- Relativo al C.U.R.P. Aun cuando precisa que se adjuntan lo correspondiente respecto de los solicitantes, se es omiso en lo planteado. En ese tenor se deberá cumplimentar la totalidad de los C.U.R.P. de los promoventes, ahora bien pues cuestiones de espacio en el formato oficial, se podrá adicionar el listado correspondiente en hoja por separado haciendo la anotación respectiva.
- Punto 15.- Relativo al nombre del proyecto. La denominación del proyecto objeto de evaluación se cita en el Formato Oficial como "Desarrollo Urbano La Esperanza" y en su correspondiente ETJ como "Conjunto Predial Ejido la Esperanza", hecho por el cual deberá hacer la aclaración para efecto de conocer la denominación correcta y unificada del mismo.
- Punto 16.- Relativo a superficie total del proyecto en hectáreas. Se cita en el Formato Oficial una superficie de 858-81-12.617 hectáreas y en su correspondiente ETJ una superficie de 858-67-99.377 hectáreas, es decir sumatorias discordantes en su totalidad, hecho por el cual deberá hacer la aclaración y corrección que resulte pertinente.
- Punto 17.- Relativo a datos y ubicación del predio. Se cita en el Formato Oficial una totalidad de 29 parcelas y contrario a ello en su correspondiente ETJ se lista una cantidad final de 28 parcelas hectáreas, es decir sumatorias discordantes, hecho por el cual deberá hacer la aclaración y corrección que resulte pertinente.
- Punto 18.- Relativo a superficie total solicitada para el cambio de uso de suelo. Se cita en el Formato Oficial una superficie de 792-67 hectáreas y en su correspondiente ETJ una superficie de 741-11-39.61 hectáreas, es decir sumatorias discordantes en su totalidad, hecho por el cual deberá hacer la aclaración y corrección que resulte pertinente.

Del Estudio Técnico Justificativo:

Apartado II, referente a la ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados:

- Aclarar cuál es la superficie total real solicitada para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, ya que en la Solicitud cita una superficie de 792.67 hectáreas y en el estudio técnico justificativo la indica como una superficie de 741.113961 hectáreas.

Apartado III, que se refiere a la descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca Hidrológico-forestal en donde se ubique el predio: Tiene la finalidad proporcionar una visión general de las características físicas y biológicas de la cuenca y del ecosistema que permitan prever las consecuencias que puede ocasionar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales:

Vegetación.

- Presentar la relación del número de individuos por especie registrados en cada uno de los sitios de muestreo realizados en la microcuenca por estrato (herbáceo, arbustivo y arbóreo) en el mismo tipo de vegetación a la que se pretende afectar con el proyecto.
- Presentar la base de datos (memoria de cálculo) donde se evidencie la estimación de los indicadores de diversidad florística.
- Debe de precisar si en cada sitio de 500 m2 se llevó a cabo la cuantificación total de la vegetación de los tres estratos, o si se realizaron sitios internos para arbustivas y herbáceas, en todo caso, deberá indicar las medidas de los mismos y las coordenadas UTM correspondientes.
- Presentar el listado de las especies presentes en la Cuenca Hidrológico-Forestal por estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo).



Apartado IV, que se refiere a la descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que está destinado, clima, tipo de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna:

Hidrología. Respecto a la hidrología superficial, deberá aclarar lo siguiente:

- En la Parcela 23 Z-2 P1/1 Polígono 1, parte de la corriente proveniente del bordo se incluyó en la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que deberá realizar las aclaraciones correspondientes.
- En la Parcela 120 Z-10 P1/1 Polígono 2, no se identificó la zona del cauce que se muestra en la siguiente imagen, por lo que deberá realizar las aclaraciones pertinentes.
- En la Parcela 121 Z-10 P1/1 Polígono 2, a pesar que aguas abajo dejan libre la zona de cauce, en este polígono están incluyendo parte de ella en la solicitud de CUSTF, por lo que deberán realizar los ajustes correspondientes.
- En las Parcelas 123 Z-10 P1/1 y 129 Z-10 P1/1 parte del afluente se incluyó dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que deberá de igual manera, realizar los ajustes o aclaraciones correspondientes.
- En las Parcelas 123 Z-10 P1/1 y 129 Z-10 P1/1 Polígono 2, es un caso similar al punto anterior al no haber definido la zona del cauce, por lo que de la misma manera deberá realizar las aclaraciones y/o ajustes que así lo ameriten.

Cabe aclarar que las cinco corrientes referidas anteriormente aparecen en la carta topográfica F14C66 escala 1:50000, por lo que existen los elementos previos para ser consideradas.

Vegetación.

- Indicar el estado de conservación de la vegetación, es decir, precisar si la vegetación presente en el predio es primaria o secundaria, ya que únicamente refiere que se trata de vegetación de matorral crasicaule en proceso de degradación.
- Presentar la relación del número de individuos por especie registrados en cada uno de los sitios de muestreo realizados en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por estrato (herbáceo, arbustivo y arbóreo).
- Para el análisis de la biodiversidad florística, además del Índice de Shannon-Wiener, deberá presentar y desarrollar el Índice de valor de importancia por estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo), que permita valorar las especies en función de su estructura y composición, así como la memoria de cálculo para obtener dichos valores.
- Demostrar técnicamente, como no podrían comprometerse la especie cuyos resultados evidencian que está presente en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales y que no fue encontrada en la unidad de análisis, por lo que deberá proponer medidas de mitigación específicas para estas especies, o su caso, deberá incrementar su intensidad de muestreo en la microcuenca de tal manera que acredite que se encuentran presentes en la misma y en mayor abundancia, haciendo más evidente la importancia de esta solicitud, que dicha especie se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

De la documentación legal:





Acreditación de la propiedad o la posesión o el derecho para realizar actividades que implique el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

La promovente solicita el cambio de uso de suelo de un conjunto predial integrado por 28 parcelas que enuncia como superficies de áreas de afectación sujetos a CUSTF a fojas 3 y 4 en el ETJ que se exhibe en el apartado de Sumario, de los cuales de su lectura se desprende son sus titulares un total de 20 personas físicas.

Ahora bien y con el objeto de corroborar la idoneidad de los derechos que se aduce le asisten a la parte hoy promovente respecto de los inmuebles objeto de su solicitud, se realizó una revisión individualizada de los mismos, listándose a continuación en el orden de su tenedor, seguidos consecuentemente de comentarios al análisis de las documentales exhibidas con tal motivo:

° Leopoldo Bárcenas Uribe.
Fue exhibido:

- Copia simple de certificado parcelario número 000000051247 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Leopoldo Bárcenas Uribe respecto de la parcela número 57 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 4-04-23.78 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00050960.

Hecho lo anterior, deberá aclarar la discordancia entre su dicho que señala que la parcela de mérito contempla una superficie 2-00-00.00 hectáreas, misma que es discordante para con el certificado parcelario que se exhibe que precisa una superficie de 4-04-23.78 hectáreas.

De igual forma y para el perfeccionamiento de la titularidad del derecho de posesión que aduce tener de forma individualizada cada uno de los promoventes, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se deberá exhibir original o copia certificada acompañada de copia simple para su cotejo de todos y cada uno de los documentos objeto de su petición y que se refieren a la totalidad de inmuebles que nos ocupan, es decir, de todos y cada uno de los instrumentos que funjan como título de propiedad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

En el mismo tenor, no puede obviarse que se citan como promoventes de la causa los que en lo subsecuente se enuncian:

° María Concepción Arana Nieves, María Carmen Basilio Gutiérrez y José Benjamín Pérez Cuellar.

Quienes se pretenden hacer saber como promoventes, sin embargo fue evidenciado que no fue exhibido respecto de los citados documento alguno que les acredite como titulares de derechos respecto de las parcelas número 29 Z-3 P1/1, 31 Z-3 P1/1 y 52 Z-5 P1/1 del



Ejido Esperanza en el Municipio de Colón, Qro. Hecho lo anterior y toda vez que dichas superficies son sujeto del trámite que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir original o copia certificada acompañada de copia simple para su cotejo todos de los instrumentos que funjan como título de propiedad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Acreditación de la legal existencia y personalidad del representante de la promovente.

Considerando que los promoventes de la presente causa son los C.C. M. Claudia Isabel Pérez Peña, María Concepción Arana Nieves, María Carmen Basilio Gutiérrez, María Cristina Arteaga de Jesús, José Benjamín Pérez Cuéllar, Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña, Leopoldo Bárcenas Uribe, J. Guadalupe Florencio Trejo Gutiérrez, Filiberto Luna Rodríguez, José Antonio Martín Lomelí Avendaño, Zita Luz Autrey Maza, Elena Vázquez Figueroa, Juan Gabriel Trejo Montes, Ma. de la Paz Montes Campo, María Milagros Beatriz Gómez Gómez, Juan Carlos Aragón Castro, Diana Fernández Herrera, Edmundo Alfonso Ortiz Romero, Juan Ramón González Rocha y Guadalupe Luciana Guerra Autrey, para efecto de acreditar su debida personalidad, es indispensable al auspicio de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable sea presentada de forma individualizada copia simple de la identificación oficial de su persona en virtud de ostentar el carácter de solicitantes.

Documentales que se constituirán como idóneas para los efectos de acreditar la personalidad de las personas físicas que se constituyen como promoventes de la presente causa, las cuales dicho sea de paso se aduce comparecen siendo representadas por un tercero que se identifica como el C. Jesús Bernardo Montes Campo, de quien exhibe para ello el siguiente instrumento:

- Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral mediante folio número _____ a favor del C. Jesús Bernardo Montes Campo.

Acto seguido toda vez que aduce contar con las atribuciones necesarias para actualizar el presente trámite en nombre y representación de todos y cada uno de los promoventes, y con la finalidad de igual forma de acreditar su personalidad, exhibe las siguientes documentales, cada una correlacionada con el titular de las parcelas previamente enunciadas:

Fue exhibido:

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,485 de fecha 09 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la C. M. Claudia Isabel Pérez Peña, le otorga entre otros al C. Juan Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a las parcelas identificadas con los números 22 Z-2 P1/1 y 23 Z-2 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.



Instrumento que pretende constituirse como idóneo en virtud de desprenderse de su contenido facultades que otorga el poseionario promovente en favor de su representante C. Jesús Bernardo Montes Campo para que le represente en la presente causa, documental que sin embargo con fundamento en los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo surtirá efectos plenos una vez que sea exhibido en copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo.

Fue exhibido:

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,234 de fecha 02 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la C. María Carmen Basilio Gutiérrez, le otorga entre otros al C. Juan Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con el número 31 Z-3 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Instrumento que pretende constituirse como idóneo en virtud de desprenderse de su contenido facultades que otorga el poseionario promovente en favor de su representante C. Jesús Bernardo Montes Campo para que le represente en la presente causa, documental que sin embargo con fundamento en los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo surtirá efectos plenos una vez que sea exhibido en copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo, así como que sea presentada en misma modalidad con fundamento en el segundo párrafo del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el instrumento que funja como título de propiedad debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Fue exhibido:

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,300 de fecha 07 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la C. María Cristina Arteaga de Jesús, le otorga entre otros al C. Juan Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con número 32 Z-3 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

Instrumento que pretende constituirse como idóneo en virtud de desprenderse de su contenido facultades que otorga el poseionario promovente en favor de su representante C. Jesús Bernardo Montes Campo para que le represente en la presente causa, documental que sin embargo con fundamento en los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo surtirá efectos plenos una vez que sea exhibido en copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo.

Fue exhibido:

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,236 de fecha 02 de



octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el C. Juan Gabriel Trejo Montes, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a las parcelas identificadas con número 56 Z-5 P1/1 y 58 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

Instrumento que sin embargo evidencia de su sola lectura fue otorgado por una tercera persona diferente a la promovente C. Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña, quien en todo caso se acreditó como titular de las parcelas 56 Z-5 P1/1 y 58 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

Hecho lo anterior habrá de requerirse se precise la razón por la cual se cita a la C. Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña primeramente como promovente y titular de derechos de las parcelas de referencia, y en todo caso por que contrario a ello un tercero, en este caso el C. Juan Gabriel Trejo Montes, pretende otorgar poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto respecto de los mencionados inmuebles, lo anterior sin haber acreditado en su favor de acuerdo al segundo párrafo del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, contar con instrumento a su nombre que funja como título de propiedad debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, mismo que habrá de exhibirse con fundamento en el aludido precepto legal y artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en copia certificada u original acompañado de copia simple para su debido cotejo.

Fue exhibido:

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,235 de fecha 02 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el C. Juan Gabriel Trejo Montes, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con número 57 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Instrumento que sin embargo evidencia de su sola lectura fue otorgado por una tercera persona diferente al promovente C. Leopoldo Bárcenas Uribe, quien en todo caso se acreditó como titular de la parcela 57 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

Hecho lo anterior habrá de requerirse se precise la razón por la cual se cita al C. Leopoldo Bárcenas Uribe primeramente como promovente y titular de derechos de la parcela de referencia, y en todo caso por que contrario a ello un tercero, en este caso el C. Juan Gabriel Trejo Montes, pretende otorgar poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto respecto del mencionado inmueble, lo anterior sin haber acreditado en su favor de acuerdo al segundo párrafo del artículo 120 del Reglamento de

la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, contar con instrumento a su nombre que funja como título de propiedad debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, mismo que habrá de exhibirse con fundamento en el aludido precepto legal y artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en copia certificada u original acompañado de copia simple para su debido cotejo.

Del mismo modo no puede obviarse que el instrumento de referencia fue otorgado por una suma de 20,000.000 metros cuadrados que se generalizan ubicados en su zona sur, sin embargo no se precisa la ubicación exacta de los mismos dentro de la parcela que se presume se integra de 4-04-23.78 hectáreas, razón por la cual habrá de hacer las aclaraciones que resulten pertinentes.

Fue exhibido:

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,298 de fecha 06 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el C. J. Guadalupe Florencio Trejo Gutiérrez, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a las parcelas identificadas con los números 105 Z-7 P1/1 y 108 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

Instrumento que pretende constituirse como idóneo en virtud de desprenderse de su contenido facultades que otorga el posesionario promovente en favor de su representante C. Jesús Bernardo Montes Campo para que le represente en la presente causa, documental que sin embargo con fundamento en los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo surtirá efectos plenos una vez que sea exhibido en copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo.

Fue exhibido:

- Copia simple del testimonio de la escritura pública número 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que conjuntamente los CC. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, Luis Enrique Sánchez Gallardo, Elena Vázquez Figueroa, Juan Gabriel Trejo Montes, Ma. de la Paz Montes Campo, María Milagros Beatriz Gómez Gómez, Antonio Trejo Feregrino, José Antonio Trejo Montes, Oswaldo Trejo Montes, Ma. de la Paz Montes Campo, Diana Fernández Herrera, Edmundo Alfonso Ortiz Romero, Juan Ramón González Rocha y Juan Carlos Aragón Castro, otorgan entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a las parcelas identificadas con los números 120 Z-10 P1/1, 121 Z-10 P1/1, 122 Z-10 P1/1, 123 Z-10 P1/1, 124 Z-10 P1/1, 125 Z-10 P1/1, 126 Z-10 P1/1, 127 Z-10 P1/1, 128 Z-10 P1/1, 129 Z-10 P1/1, 130 Z-10 P1/1, 131 Z-11 P1/1, 132 Z-11 P1/1, 133 Z-11 P1/1, 134 Z-11 P1/1 y 196 Z-12 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.



A razón de lo anterior, se hace un análisis de forma individualizada considerando el instrumento en mención para con el titular correlacionado con la parcela correspondiente, arrojando:

- C. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, titular de la parcela número 120 Z-10 P1/1.

Si bien es cierto el testimonio de la escritura pública 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014 pretende constituirse como idóneo en virtud de desprenderse de su contenido facultades que otorga el posesionario en comento favor del C. Jesús Bernardo Montes Campo para que le represente en la presente causa, se apuntala que dicha documental con fundamento en los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, surtirá efectos plenos una vez que sea exhibida en copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo.

- C. Zita Luz Autrey Maza, titular de la parcela número 121 Z-10 P1/1.

Se evidencia de la lectura del testimonio de la escritura pública 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014 que este fue otorgado por una tercera persona diferente a posesionario en comento, quien en todo caso se acreditó como titular de la parcela 121 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

Hecho lo anterior habrá de requerirse se precise la razón por la cual se cita a la C. Zita Luz Autrey Maza primeramente como promovente y titular de derechos de la parcela de referencia, y en todo caso por que contrario a ello un tercero, en este caso el C. Luis Enrique Sánchez Gallardo, pretende otorgar poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto respecto del mencionado inmueble, lo anterior sin haber acreditado en su favor de acuerdo al segundo párrafo del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, contar con instrumento a su nombre que funja como título de propiedad debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, mismo que habrá de exhibirse con fundamento en el aludido precepto legal y artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en copia certificada u original acompañado de copia simple para su debido cotejo.

Finalmente con mismo fundamento y para el caso de que el último en mención acredite su debido carácter y correlativa personalidad en la presente, resulta necesario presente copia simple de la identificación oficial de su persona.

- C. Elena Vázquez Figueroa, titular de la parcela número 122 Z-10 P1/1.

Si bien es cierto el testimonio de la escritura pública 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014 pretende constituirse como idóneo en virtud de desprenderse de su contenido facultades que otorga el posesionario en comento favor del C. Jesús Bernardo Montes Campo para que le represente en la presente causa, se apuntala que dicha documental con fundamento en los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, surtirá efectos plenos una vez que sea exhibida en copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo.



- C. Juan Gabriel Trejo Montes, titular de las parcelas número 123 Z-10 P1/1 y 196 Z-12 P1/1.

Si bien es cierto el testimonio de la escritura pública 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014 pretende constituirse como idóneo en virtud de desprenderse de su contenido facultades que otorga el posesionario en comento favor del C. Jesús Bernardo Montes Campo para que le represente en la presente causa, se apuntala que dicha documental con fundamento en los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, surtirá efectos plenos una vez que sea exhibida en copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo.

- C. Ma. de la Paz Montes Campo, titular de las parcelas número 124 Z-10 P1/1 y 129 Z-11 P1/1.

Si bien es cierto el testimonio de la escritura pública 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014 pretende constituirse como idóneo en virtud de desprenderse de su contenido facultades que otorga el posesionario en comento favor del C. Jesús Bernardo Montes Campo para que le represente en la presente causa, se apuntala que dicha documental con fundamento en los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, surtirá efectos plenos una vez que sea exhibida en copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo.

- C. María Milagros Beatriz Gómez Gómez, titular de las parcelas número 125 Z-10 P1/1 y 133 Z-11 P1/1.

Si bien es cierto el testimonio de la escritura pública 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014 pretende constituirse como idóneo en virtud de desprenderse de su contenido facultades que otorga el posesionario en comento favor del C. Jesús Bernardo Montes Campo para que le represente en la presente causa, se apuntala que dicha documental con fundamento en los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, surtirá efectos plenos una vez que sea exhibida en copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo.

- C. Juan Carlos Aragón Castro, titular de la parcela número 126 Z-10 P1/1.

Se evidencia de la lectura del testimonio de la escritura pública 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014 que este fue otorgado por una tercera persona diferente al posesionario en comento, quien en todo caso se acreditó como titular de la parcela 126 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

Hecho lo anterior habrá de requerirse se precise la razón por la cual se cita al C. Juan Carlos Aragón Castro primeramente como promovente y titular de derechos de la parcela de referencia, y en todo caso por que contrario a ello un tercero, en este caso el C. Antonio Trejo Feregrino, pretende otorgar poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto respecto del mencionado inmueble, lo anterior sin haber acreditado en su favor de acuerdo al segundo párrafo del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, contar con instrumento a su nombre que funja como título de propiedad debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales,



mismo que habrá de exhibirse con fundamento en el aludido precepto legal y artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en copia certificada u original acompañado de copia simple para su debido cotejo.

Finalmente con mismo fundamento y para el caso de que el último en mención acredite su debido carácter y correlativa personalidad en la presente, resulta necesario presente copia simple de la identificación oficial de su persona.

- C. Juan Gabriel Trejo Montes, titular de las parcelas número 127 Z-10 P1/1 y 128 Z-10 P1/1.

Se evidencia de la lectura del testimonio de la escritura pública 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014 que este fue otorgado respecto de cada inmueble por un terceras personas diferentes al poseionario en comento, quien en todo caso se acreditó como titular de las parcelas 127 Z-10 P1/1 y 128 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

Hecho lo anterior habrá de requerirse se precise la razón por la cual se cita al C. Juan Gabriel Trejo Montes primeramente como promovente y titular de derechos de las parcelas de referencia, y en todo caso por que contrario a ello dos terceras personas, en este caso el C. José Antonio Trejo Montes respecto de la parcela 127 Z-10 P1/1 y el C. Oswaldo Trejo Montes respecto de la parcela 128 Z-10 P1/1, pretenden otorgar de forma individualizada poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto respecto de los mencionados inmuebles, lo anterior sin haber acreditado en su favor de acuerdo al segundo párrafo del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, contar con instrumento a su nombre que funja como título de propiedad debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, mismos que habrán de exhibirse con fundamento en el aludido precepto legal y artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en copia certificada u original acompañado de copia simple para su debido cotejo.

Finalmente con mismo fundamento y para el caso de que los últimos en mención acrediten su debido carácter y correlativa personalidad en la presente, resulta necesario presenten copia simple de la identificación oficial de su persona.

- C. Diana Fernández Herrera, titular de la parcela número 130 Z-10 P1/1.

Si bien es cierto el testimonio de la escritura pública 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014 pretende constituirse como idóneo en virtud de desprenderse de su contenido facultades que otorga el poseionario en comento favor del C. Jesús Bernardo Montes Campo para que le represente en la presente causa, se apuntala que dicha documental con fundamento en los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, surtirá efectos plenos una vez que sea exhibida en copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo.

- C. Edmundo Alfonso Ortiz Romero, titular de la parcela número 131 Z-11 P1/1.

Si bien es cierto el testimonio de la escritura pública 28,197 de fecha 29 de septiembre



de 2014 pretende constituirse como idóneo en virtud de desprenderse de su contenido facultades que otorga el posesionario en comento favor del C. Jesús Bernardo Montes Campo para que le represente en la presente causa, se apuntala que dicha documental con fundamento en los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, surtirá efectos plenos una vez que sea exhibida en copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo.

- C. Juan Ramón González Rocha, titular de la parcela número 132 Z-11 P1/1.

Si bien es cierto el testimonio de la escritura pública 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014 pretende constituirse como idóneo en virtud de desprenderse de su contenido facultades que otorga el posesionario en comento favor del C. Jesús Bernardo Montes Campo para que le represente en la presente causa, se apuntala que dicha documental con fundamento en los artículos 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, surtirá efectos plenos una vez que sea exhibida en copia certificada u original acompañado de copia simple para su cotejo.

- C. Guadalupe Luciana Guerra Autrey, titular de la parcela número 134 Z-11 P1/1.

Se evidencia de la lectura del testimonio de la escritura pública 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014 que este fue otorgado por una tercera persona diferente al posesionario en comento, quien en todo caso se acreditó como titular de la parcela 134 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

Hecho lo anterior habrá de requerirse se precise la razón por la cual se cita a la C. Guadalupe Luciana Guerra Autrey primeramente como promovente y titular de derechos de la parcela de referencia, y en todo caso por que contrario a ello un tercero, en este caso el C. Juan Carlos Aragón Castro, pretende otorgar poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto respecto del mencionado inmueble, lo anterior sin haber acreditado en su favor de acuerdo al segundo párrafo del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, contar con instrumento a su nombre que funja como título de propiedad debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, mismo que habrá de exhibirse con fundamento en el aludido precepto legal y artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en copia certificada u original acompañado de copia simple para su debido cotejo.

Finalmente con mismo fundamento y para el caso de que el último en mención acredite su debido carácter y correlativa personalidad en la presente, resulta necesario presente copia simple de la identificación oficial de su persona.

III. Que mediante ESCRITO LIBRE de fecha 20 de Mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 20 de Mayo de 2015, C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°F.22.01.02/0668/15 de fecha 13 de Abril de 2015, la cual cumplió con lo requerido.

IV. Que mediante oficio N° F.22.01.02/0930/15 de fecha 26 de Mayo de 2015 recibido el 27 de



Mayo de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **"DESARROLLO URBANO LA ESPERANZA"**, con ubicación en el o los municipio(s) Colon en el estado de Querétaro.

- v. Que mediante oficio DJ/031/2015 de fecha 05 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de Junio de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"DESARROLLO URBANO LA ESPERANZA"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Colon en el estado de Querétaro donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

3.4.- PROYECTO ETJ "DESARROLLO URBANO LA ESPERANZA" en el municipio de Colón, Querétaro, Superficie 741-11-39.61 hectáreas.

ACUERDO 3.4

El consejo emite opinión favorable en virtud de que no se comprometen los criterios de excepcionalidad. Se ajuste a la validación de la superficie de terrenos federales que emita la CONAGUA.

- vi. Que mediante oficio N° F.22.01.02/1041/15 de fecha 19 de Junio de 2015 esta Delegación Federal notificó a C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"DESARROLLO URBANO LA ESPERANZA"** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Colon en el estado de Querétaro atendiendo lo siguiente:

1. Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal, que se afectará corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
2. Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
3. Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
4. Verificar y reportar en el informe correspondiente, el número de individuos por especie de los sitios de muestreo en el ecosistema de referencia en la cuenca hidrológico-forestal, así como los del área sujeta a cambio de uso del suelo, para corroborar lo reportado en el estudio y en la información complementaria. Para ello, deberá verificar los siguientes sitios de muestreo para la microcuenca y área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF):
5. Si existen otras especies de flora dentro del área requerida para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, que no hayan sido reportadas en el estudio técnico justificativo, informar el nombre común y científico de éstas.
6. Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.
7. Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si



corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

8. Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo

9. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

10. Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

11. Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

12. Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados distintos a los reportados en el estudio técnico justificativo, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

13. Si en la zona aledaña donde se llevará a cabo el proyecto podría ser afectada por la generación de tierras frágiles con la implementación del proyecto, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

14. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

- VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 19 de Junio de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1. El cálculo de las superficies y ubicación geográfica del área asignada se realizó en gabinete a través del sistema de información geográfica ArcView y del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF). Se observó que las superficies obtenidas por la Semarnat, si corresponden a las superficies manifestada en el ETJ. Con relación a la vegetación que se pretende afectar, en el recorrido se observó que el predio sustenta vegetación matorral crasicaule.

2. Como ya se mencionó, las coordenadas de los vértices se verificaron en gabinete a través del sistema de información geográfica ArcView y del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF), observándose: que las coordenadas son correctas. Cabe señalar que durante el recorrido que se hizo para el traslado de un sitio de muestreo a otro, se comprobó que las áreas federales no están delimitadas con sus respectivas mojoneras.

3. Durante el recorrido por el proyecto que nos ocupa, no se observaron indicios de remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales en áreas adicionales a las manifestadas y sancionadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

4. En el ANEXO I de la presente acta se incluyen las tablas comparativas de los sitios de muestreo verificados.

5. En la siguiente tabla se enlistan las especies de flora dentro del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que no fueron reportadas en el ETJ.

6. Durante el recorrido por el predio que nos ocupa, no se observó la presencia de



especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 diferentes a las ya reportadas por el ETJ.

7. Con relación a la vegetación que se pretende afectar, se observó que el predio sustenta vegetación de matorral crasicaule; esta corresponde a vegetación primaria en proceso de recuperación, secundaria en proceso de recuperación y vegetación secundaria en proceso de degradación.

8. En el ANEXO II se presenta la comparación de los volúmenes presentados en el ETJ y los obtenidos en la presente visita.

9. Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, SI corresponden con lo manifestado en el ETJ.

10. Durante el recorrido por el predio que nos ocupa NO se observaron indicios de afectación de la vegetación por algún incendio forestal.

11. Se concluye que las medidas de prevención y mitigación de impactos que se plasman en el ETJ, son correctas, pero es importante que las mismas sean complementadas con algunas que se puedan aplicar al proyecto del listado siguiente:

Al aire:

Se debe de controlar la velocidad de los vehículos en todos los frentes de trabajo, considerando una velocidad máxima de 10 km/hr, evitando con ello las emisiones excesivas de polvo, y si es necesario, colocar topes de desaceleración.

No exceder la capacidad de carga de los vehículos.

Controlar los horarios, velocidades y frecuencia de tráfico de la obra en cercanías de zonas urbanas.

Establecer un horario de trabajo para afectar lo menos posible la calidad de vida de los habitantes cercanos.

Verificar que las empresas responsables de los sanitarios portátiles, les den mantenimiento para evitar la contaminación del aire, suelo y agua.

A la flora silvestre:

En el rescate y reubicación de parte de la vegetación por afectar, lo cual se debe de realizar antes del desmonte, se debe de garantizar la sobrevivencia de las especies y cantidades utilizadas.

Se debe de realizar el desmonte de manera paulatina, acorde con el avance de la obra.

A la fauna silvestre:

Realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna.

Permitir y facilitar el libre tránsito de fauna silvestre que pudiera presentarse en el área de trabajo.

Contar con señalamientos adecuados sobre la protección a la fauna.

Antes del inicio del desmonte y despalle, verificar que las madrigueras se encuentren libres, considerando que en una arriada por lo general y de acuerdo al tipo de fauna en el predio (micromamíferos y reptiles principalmente), lo que se logrará es que el o los ejemplares busquen protección en lo más profundo de las madrigueras.

Se debe de considerar la conexión que debe de haber entre las áreas de conservación y los cuerpos de agua que se tendrán en el predio, ya que la fauna silvestre buscará satisfacer sus necesidades del líquido.

Considerar la conexión entre las áreas de conservación, con el objeto de facilitar el movimiento entre estas, de especies que requieren grandes superficies para desarrollar



sus actividades normales, caso concreto los carnívoros.

Por lo regular el hábito de la fauna es nocturno, por lo que el rescate se debe de hacer en este periodo, utilizando las trampas acorde al tipo de fauna que se tiene en el predio.

considerar las condiciones de liberación tomando en cuenta similitud al ambiente original, distancia relativa al sitio de captura, condiciones espaciales del área de liberación, considerar la estructura de edades y proporción sexual de los ejemplares liberados, considerar un programa de monitoreo para evaluar la nueva colonización, etc.

Construir pasos inferiores y/o aéreos que permitan a la fauna cruzar las vialidades sin el riesgo de ser lastimados por los vehículos.

Se afectará el hábitat de la microfauna que habita en el suelo, de las comunidades de artrópodos, mamíferos, aves y reptiles, por lo que se deben de implementar las medidas de mitigación y prevención correspondientes a cada grupo.

Al suelo:

Las áreas donde se manipulen lubricantes, combustibles y otras sustancias tóxicas deben de contar con pisos de concreto, cunetas y demás instalaciones que, ante cualquier eventualidad eviten que dichos materiales puedan alcanzar el suelo.

Los desechos o sobrantes de la construcción se deberán de depositar en áreas de disposición final que para ello tenga el municipio.

Retirar la capa orgánica y acopiarla fuera del área de los escurrimientos, para que en determinado momento sea usada en las áreas verdes.

En caso de que ocurran derrames de sustancias químicas al suelo, se debe de implementar la remediación inmediata del mismo.

Dependiendo de la naturaleza de los residuos, se deben de colocar los contenedores suficientes para su acopio, y realizar su traslado a sitios autorizados.

Se pretende construir plantas de tratamiento de aguas negras (no especifica cuantas¿) con el objeto de evitar modificar la calidad del agua de los cuerpos de agua permanente, pero como asegura que los lodos y aguas tratadas provenientes de las plantas de tratamiento, no tendrán efectos en los procesos fisicoquímicos del suelo.

Al agua:

Dentro del proyecto de construcción de las vialidades, banquetas y otros sitios, se debe de utilizar algún tipo de material permeable, para disminuir el impacto a la infiltración de agua pluvial al manto freático.

Los residuos peligrosos deberán de manejarse y almacenarse de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.

Construir las obras de drenaje necesarias para mantener el patrón hidrológico superficial.

Desmontar solo lo estrictamente necesario para evitar que los suelos queden desprovistos de cobertura y sean más propensos a la erosión.

Al impacto visual:

Instalar cercos de malla u otro elemento que minimice la visualización de las actividades inherentes a la construcción.

12. Durante el recorrido por el área asignada, no se observaron cuerpos de agua permanentes que pudieran ser afectados con el CUSTF, pero se dejó de mencionar algunos arroyos intermitentes que son afluentes de los arroyos que se consideraron como de orden federal, por lo que es necesario que esta situación sea verificada por la instancia correspondiente.





13. Durante el recorrido por el área asignada, no se observaron tierras frágiles, se caería en este supuesto de convertirse en tierras frágiles en el caso de que se dejara sin protección vegetal al suelo por tiempo prolongado. En el caso para la zona aledaña, donde se llevará a cabo el CUSTF, no tiene motivo para que se generen tierras frágiles, ya que se cuenta con las vialidades para acceder al predio.

14. Considerando que se hagan las correcciones necesarias y se cumpla con lo plasmado en el ETJ, es factible el desarrollo del proyecto.

- VIII. Que mediante oficio N° F.22.0102/1194/15 de fecha 06 de julio de 2015, esta Delegación Federal solicitó al promovente, información de calidad de datos para que se pronunciara respecto a las observaciones resultantes de la visita técnica de campo llevada a cabo los días 12, y del 15 al 19 de junio del 2015, así como a la opinión del Consejo Forestal del Estado, otorgándole para ello, un plazo de 5 y 10 días hábiles respectivamente.
- IX. Que mediante ESCRITO LIBRE de fecha 10 de julio de 2015 recibido en esta Delegación Federal el día 14 de julio del mismo año, fueron remitidas las aclaraciones a cada uno de los puntos expuestos relativos a la visita técnica de campo, dados a conocer mediante el oficio F.22.01.02/1194/15 de fecha 06 de julio de 2015 notificado al promovente en fecha 07 julio de 2015.
- X. Que mediante ESCRITO LIBRE de fecha 21 de julio de 2015 recibido en esta Delegación Federal el día 21 de julio del mismo año, fueron remitidas las aclaraciones los puntos expuestos en la opinión del Consejo Forestal del Estado de Querétaro para el presente proyecto y dadas a conocer al promovente mediante oficio número F.22.01.02/1194/15 de fecha 06 de julio de 2015 notificado en fecha 07 julio de 2015.
- XI. Que mediante oficio N° F.22.01.02/1539/15 de fecha 28 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$32,696,311.97 (treinta y dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos once pesos 97/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2335.0354 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Querétaro.
- XII. Que mediante ESCRITO LIBRE de fecha 25 de Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 25 de Septiembre de 2015, C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$32,696,311.97 (treinta y dos millones seiscientos noventa y seis mil**





frescientos once pesos 97/100M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2335.0354 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Querétaro.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO SEMARNAT 02-001 de fecha 19 de Marzo de 2015, el cual fue signado por C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 741.113961 hectáreas, para el desarrollo del proyecto



denominado **"DESARROLLO URBANO LA ESPERANZA"**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Colon en el estado de Querétaro.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS, así como por ING. GILBERTO TORRES HERNANDEZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. QRO T-UI Vol. 3 Núm. 2.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del



suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Parcela número 22 Z-2 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000051291 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. M. Claudia Isabel Pérez Peña respecto de la parcela número 22 Z-2 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 1-71-10.15 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00051004.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 23 Z-2 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000051294 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. M. Claudia Isabel Pérez Peña respecto de la parcela número 23 Z-2 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 6-56-12.52 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00051007.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 29 Z-3 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia cotejada de certificado parcelario número 000001003670 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 30 de septiembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. María Concepción Arana Nieves respecto de la parcela número 29 Z-3 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 9-47-99.010 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22005017111101937R.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 31 Z-3 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia cotejada de constancia de posesión expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido





Esperanza, suscrita en fecha 10 de septiembre de 2014 por los CC. Juan Baltazar Pájaro, María Guadalupe Sánchez Vázquez y José Carlos Gutiérrez Vega, en carácter de presente, secretario y tesorero, respectivamente del núcleo ejidal en comento, mediante la cual se hace constar que la C. María Carmen Basilio Gutiérrez, posee desde hace más de 30 años a título de dueña y de manera pacífica y continua, la parcela 31 Z-2 P1/1, con una superficie de 09-93-01.777 hectáreas, con las medidas y colindancias ahí descritas.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la posesión de la parcela en comento en favor del promovente listado en la constancia de posesión antes listada.

- Parcela número 32 Z-3 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000101288 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 05 de noviembre de 2010 por el Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. María Cristina Arteaga de Jesús respecto de la parcela número 32 Z-3 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 12-49-80.39 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00050980.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 52 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia cotejada de certificado parcelario número 000000082431 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 18 de abril de 2005 por el MVZ. Eduardo Nava Bolaños, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. José Benjamín Pérez Cuellar respecto de la parcela número 52 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 14-00-25.46 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00075705.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 56 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000051261 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña respecto de la parcela número 56 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 5-92-10.77 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio



22FD00050974.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 57 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000051247 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Leopoldo Bárcenas Uribe respecto de la parcela número 57 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 4-04-23.78 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00050960.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 58 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000051262 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña respecto de la parcela número 58 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 1-54-30.81 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00050975.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 105 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000051306 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 31 de agosto de 1999 por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. J. Guadalupe Florencio Trejo Gutiérrez respecto de la parcela número 105 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 8-22-98.63 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00051019.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en



certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 106 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000099512 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 17 de diciembre de 2009 por el Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Filiberto Luna Rodríguez respecto de la parcela número 106 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 2-30-28.63 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00084429.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 108 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 00000010006 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 07 de abril de 2010 por el Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. J. Guadalupe Florencio Trejo Gutiérrez respecto de la parcela número 108 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 6-89-22.93 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00050996.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 120 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000113538 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. José Antonio Martín Lomelí Avendaño respecto de la parcela número 120 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 80-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092409.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 121 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza.



Copia certificada de certificado parcelario número 000001005247 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 02 de marzo de 2015 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Zita Luz Autrey Maza respecto de la parcela número 121 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 150-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22005017111101937R.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 122 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000113475 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Elena Vázquez Figueroa respecto de la parcela número 122 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 10-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092350.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 123 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000113544 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Juan Gabriel Trejo Montes respecto de la parcela número 123 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 150-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092415.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 124 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000113497 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro





Agrario Nacional, en favor de la C. Ma. de la Paz Montes Campo respecto de la parcela número 124 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 87-47-71.73 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092372.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 125 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000113488 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. María Milagros Beatriz Gómez Gómez respecto de la parcela número 125 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 28-25-98.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092363.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 126 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000001005248 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 02 de marzo de 2015 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Juan Carlos Aragón Castro respecto de la parcela número 126 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 2-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22005017111101937R.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 127 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000001005065 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 05 de febrero de 2015 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Juan Gabriel Trejo Montes respecto de la parcela número 127 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 5-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22005017111101937R.



Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 128 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000001005128 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 18 de febrero de 2015 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Juan Gabriel Trejo Montes respecto de la parcela número 128 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 5-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22005017111101937R.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 129 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia simple de certificado parcelario número 000000113502 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Ma. de la Paz Montes Campo respecto de la parcela número 129 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 52-51-28.26 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092377.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 130 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000113466 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Diana Fernández Herrera respecto de la parcela número 130 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 8-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092341.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en



certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 131 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000113465 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Edmundo Alfonso Ortiz Romero respecto de la parcela número 131 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 8-00-00.00 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092340.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 132 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000113464 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Juan Ramón González Rocha respecto de la parcela número 132 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 15-83-10.21 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092339.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 133 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000113489 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. María Milagros Beatriz Gómez Gómez respecto de la parcela número 133 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 21-74-01.99 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092364.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 134 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza.





Copia certificada de certificado parcelario número 000001005246 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 02 de marzo de 2015 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor de la C. Guadalupe Luciana Guerra Autrey respecto de la parcela número 134 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 160-00-00.21 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22005017111101937R.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

- Parcela número 196 Z-12 P1/1 del Ejido Esperanza.

Copia certificada de certificado parcelario número 000000113545 expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y suscrito en fecha 13 de diciembre de 2014 por el Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy, Delegado Federal en el Estado de Querétaro del Registro Agrario Nacional, en favor del C. Juan Gabriel Trejo Montes respecto de la parcela número 196 Z-12 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 1-68-65.93 hectáreas. Instrumento debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 22FD00092416.

Instrumento que en atención a lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se constituye como el idóneo para efecto de acreditar la titularidad de derechos de la parcela en comento en favor del promovente listado en certificado parcelario antes listado, misma que surte efectos de publicidad oponible a terceros en virtud de su inscripción Registro Agrario Nacional.

Del mismo modo, se acreditó la legal representación de los promoventes a través de los siguientes instrumentos:

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,485 de fecha 09 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la C. M. Claudia Isabel Pérez Peña, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a las parcelas identificadas con los números 22 Z-2 P1/1 y 23 Z-2 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,234 de fecha 02 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la C. María Carmen Basilio Gutiérrez, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con el número 31 Z-2 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.





- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,300 de fecha 07 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la C. María Cristina Arteaga de Jesús, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con número 32 Z-3 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.
- Copia cotejada del testimonio de escritura pública número 28,094 de fecha 28 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, mediante la cual la C. Ma. Juana Bonifacia Pérez Peña, titular de la parcelas identificadas con número 56 Z-5 P1/1 y 58 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro., otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio a favor del C. Juan Gabriel Trejo Montes.
- Copia cotejada del testimonio de escritura pública número 28,236 de fecha 02 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el C. Juan Gabriel Trejo Montes, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a las parcelas identificadas con número 56 Z-5 P1/1 y 58 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.
- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,006 de fecha 10 de julio de 2014, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 11, Lic. Juan Pablo Olivares Arana, mediante la cual el C. Leopoldo Bárcenas Uribe, otorga poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración respecto de la parcela identificada como 57 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, a favor de los CC. Juan Gabriel Trejo Montes y Juan Ramón González Rocha.
- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 27,901 de fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 11, Lic. Juan Pablo Olivares Arana, mediante la cual el C. Juan Gabriel Trejo Montes otorga al C. Jesús Bernardo Montes Campo, un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Contemplando la parcela identificada como 57 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza.
- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,298 de fecha 06 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el C. J. Guadalupe Florencio Trejo Gutiérrez, le otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a las parcelas identificadas con los números 105 Z-7 P1/1 y 108 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.
- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre otros que el C. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto,





exclusivamente en todo lo que se refiere entre diversas parcelas a la identificada con número 120 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 31,424 de fecha 01 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre diversos la comparecencia de la C. Zita Luz Autrey Maza, para efecto de otorgar al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con número 121 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre otros que la C. Elena Vázquez Figueroa, otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere entre diversas parcelas a la identificada con número 122 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre otros que el C. Juan Gabriel Trejo Montes, otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere entre diversas parcelas a las identificadas con número 123 Z-10 P1/1 y 196 Z-12 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre otros que la C. Ma. de la Paz Montes Campo, otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere entre diversas parcelas a las identificadas con número 124 Z-10 P1/1 y 129 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre otros que la C. María Milagros Beatriz Gómez Gómez, otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere entre diversas parcelas a las identificadas con número 125 Z-10 P1/1 y 133 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 31,424 de fecha 01 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre diversos la comparecencia del C. Juan Carlos Aragón Castro, para efecto de otorgar al C. Jesús Bernardo





Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con número 126 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 27,901 de fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 11, Lic. Juan Pablo Olivares Arana, mediante la cual el C. Juan Gabriel Trejo Montes otorga al C. Jesús Bernardo Montes Campo, un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Contemplando la parcela identificada como 126 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre otros que la C. Diana Fernández Herrera, otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere entre diversas parcelas a la identificada con número 130 Z-10 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre otros que el C. Edmundo Alfonso Ortiz Romero, otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere entre diversas parcelas a la identificada con número 131 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,197 de fecha 29 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre otros que el C. Juan Ramón González Rocha, otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere entre diversas parcelas a la identificada con número 132 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 31,424 de fecha 01 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre diversos la comparecencia de la C. Guadalupe Luciana Guerra Autrey, para efecto de otorgar al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con número 134 Z-11 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 31,424 de fecha 01 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre diversos la comparecencia de la C. María Concepción Arana Reyes, para efecto de otorgar al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus



facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con número 29 Z-3 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 31,424 de fecha 01 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende entre diversos la comparecencia del C. José Benjamín Pérez Cuellar, para efecto de otorgar al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con número 52 Z-5 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

- Copia cotejada del testimonio de la escritura pública número 28,587 de fecha 30 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Titular de la Notaría Pública No. 11 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el C. Filiberto Luna Rodríguez otorga entre otros al C. Jesús Bernardo Montes Campo un poder especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a sus facultades, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en cuanto a su objeto, exclusivamente en todo lo que se refiere a la parcela identificada con número 106 Z-7 P1/1 del Ejido Esperanza, Municipio de Colón, Qro.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;



X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO SEMARNAT 02-001 y la información complementaria con ESCRITO LIBRE, de fechas 19 de Marzo de 2015 y 20 de Mayo de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,



2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El proyecto "Desarrollo Urbano La Esperanza" se localiza a un costado de la carretera estatal No. 100 El Colorado - Higuierillas, entre las comunidades de La Esperanza y El Gallo, en el Municipio de Colón, Querétaro, se establecerá en una superficie aproximada de 858 ha, de las cuales se solicitó el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 741-11-39.61 hectáreas, en donde se afectará vegetación de matorral crasicaule.

Los usos pretendidos del proyecto son seis: académico, habitacional, comercial, investigación, usos mixtos y áreas libres. Los principales objetivos del mismo son:

- Participar con el proyecto que se pretende desarrollar, en el cumplimiento de las metas sobre la proyección del desarrollo urbano del Municipio de Colón, Querétaro.
- Incorporar el proyecto a la estructura urbana del Municipio de Colón, Qro. para fortalecer las actividades productivas, derivando un beneficio tangible en las actividades relacionadas con vivienda, educación, comercio y servicios.
- Incorporar al Municipio de Colón, Qro., una mayor disponibilidad de estructuras urbanas dentro de espacios planeados y regulados acorde a lo indicado el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
- Evitar la erosión de los suelos por efecto del arrastre de partículas motivado por las acciones del desmonte y despalme, mediante acciones que permitirán vincular el avance del cambio de uso de suelo al proyecto constructivo, para impedir que se dejen expuestas áreas que no sean intervenidas inmediatamente, así como la adición de obras y prácticas para el control de la erosión.
- Reubicar la vegetación de interés a los sitios propuestos por el promovente, con la finalidad de conservar en parte el valor genético de las especies forestales integradas al ecosistema que se verá afectado por el cambio de uso de suelo.
- Identificar los impactos ambientales que resulten de la ejecución del proyecto, aplicando todas las medidas de mitigación, las cuales cumplirán con las previsiones para aminorar los efectos negativos que se hubieran causado al medio ambiente por efecto de la implementación del proyecto.
- Generar durante las etapas de preparación del sitio y construcción, importantes beneficios económicos para los habitantes de la zona en general, por concepto de creación de fuentes de



empleo y derrama económica que contribuirán al desarrollo socioeconómico del Estado, pero más aun cuando se inicie la fase de operación del proyecto, podrán incorporarse gran cantidad de empleos de tipo permanente, de acuerdo a los giros que se establecerán en el sitio del proyecto.

La justificación del por qué los terrenos son adecuados por el desarrollo del presente proyecto se basa en lo siguiente:

- Las políticas públicas del Municipio de Colón, Querétaro, contemplan un crecimiento urbano en esta zona, el cual deberá realizarse ajustado a los planes de ordenamiento municipal cuyo eje rector lo tiene el Plan de Desarrollo Urbano, el cual concentra sus esfuerzos a crear infraestructura urbana en las zonas que potencialmente permiten este crecimiento, dentro de este contexto de crecimiento urbano se encuentran aquellas áreas que ya disponen de infraestructura vial y que se encuentran próximas a polos de desarrollo; es el caso de los terrenos que son objeto de este proyecto, al estar colindando con una de las principales vialidades del Estado y muy cercanos al Aeropuerto Internacional de Querétaro, así como a centros de desarrollo industrial.

- La unidad ambiental sobre la cual se ubica el predio de estudio en términos generales se encuentra perturbada, ya que las actividades locales han mermado la calidad del ecosistema, encontrándose parcialmente fragmentado, lo que es indicativo de que los componentes de dicho ecosistema han sido impactados, teniendo como principal causa la acción antropogénica; de manera particular el conjunto predial del proyecto se ha visto perturbado por el uso pecuario que de manera continua se le ha dado, incorporando una alta carga animal en estos terrenos que tienen un coeficiente de agostadero muy bajo, también el conjunto predial ha sido objeto de aprovechamiento de materiales pétreos, sin que se hayan llevado a cabo medidas de remediación de los impactos causados, igualmente estos terrenos son utilizados como fuente de abastecimiento de leña y otros productos maderables para las poblaciones rurales que se encuentran en su entorno, situación que sigue fragmentado los componentes naturales.

- La superficie para cambio de uso de suelo carece de cualquier interés económico de sus poseedores para ser destinada al desarrollo de agricultura y/o ganadería, ya que las condiciones de suelo aunado a las condiciones de temporalidad principalmente, no ofrecen la rentabilidad que de ellas se espera, debido a que el terreno no cuenta con la aptitud para ser dedicado a esas actividades.

- La superficie propuesta para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, es compatible con el uso de suelo que se le ha asignado a estos terrenos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro. por lo que no existe oposición entre el cambio de uso de suelo solicitado y el que le ha sido asignado a estos terrenos en el plan de Ordenamiento Municipal.

- No existe declaratoria para ser considerados estos terrenos en alguna categoría de protección, sin embargo en el proceso de planeación de los trabajos de cambio de uso de suelo, se ha previsto dejar aquellas áreas que mantienen condiciones biológicas y/o topográficas especiales, bajo su condición original, es decir que sus componentes se estarán preservando a lo largo del tiempo bajo un esquema de protección.

- El valor del suelo (pesos por Hectárea) representa mayor beneficio económico para sus poseedores al venderlo para el fin propuesto que mantenerlo en las condiciones actuales, pues no le representa un beneficio tangible que incida directamente en su economía.



- Desde el punto de vista geológico, a la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo, le subyace una litología constituida mayormente de rocas ígneas, situación que le confiere una gran estabilidad para el desarrollo urbano, teniendo ventajas primordiales sobre otras estructuras si consideramos que mantiene una alta resistencia, isotropía (Cuando en un cuerpo las propiedades direccionales, como la dilatación térmica y la resistencia mecánica son las mismas en todas las direcciones) rigidez y densidad.

La población más cercana al sitio del proyecto es la comunidad denominada "La Esperanza" en el Municipio de Colón, esta comunidad se localiza a 700 metros del conjunto predial en su extremo sur, esta comunidad tiene una elevación media de 1,980 msnm. Es una zona donde no existen elevaciones topográficas muy pronunciadas, más bien se tiene un lomerío bajo por lo que la elevación más representativa de la zona es el cerro de "La Peineta" con una altitud de 2,115 msnm.

El conjunto predial se aloja en dos microcuencas de acuerdo al mapa de microcuencas del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Querétaro, estas microcuencas se denominan "Pedro Escobedo" y "Galeras"; para la microcuenca denominada "Pedro Escobedo" su ubicación es la siguiente: Región Hidrológica "Río Pánuco" (RH26), Cuenca Hidrológica "Río Moctezuma", Subcuenca del Río San Juan (26Dd); la microcuenca "Galeras" se localiza dentro de la Región Hidrológica No. 12 "Lerma - Chapala - Santiago", en la Cuenca Hidrológica del Río La Laja (12H), Subcuenca del Río Apaseo (12Hd); la primera de ellas que se denomina "Pedro Escobedo" es en la cual el conjunto predial tiene una menor confluencia, ya que drena hacia esta microcuenca apenas el 7% de la superficie total del conjunto predial; mientras que el 93% de dicha superficie confluye hacia la microcuenca denominada "Galeras".

Vegetación.

Las dos microcuencas en las que se encuentra alojado el conjunto predial, a través de los años se ha mantenido el uso agrícola como la actividad principal, esta actividad va encaminada en razón de su condición topográfica ya que se desarrolla principalmente en zonas de planicie, sobre todo en la microcuenca "Pedro Escobedo"; el componente forestal por su parte se encuentra confinado en las áreas que sustentan una topografía mayormente accidentada, esta condición en parte ha frenado la expansión agrícola ya que los suelos ahí presentes no son rentables para el desarrollo intensivo de esa actividad.

Por ello el componente forestal se presenta a manera de parches y en muchas áreas se ha perdido la conectividad que los mantengan en equilibrio, también hay que tomar en cuenta que la superficie forestal que aún persiste, se encuentra en un proceso paulatino de degradación, puesto que sirve de sustento para el abastecimiento de materiales leñosos de las comunidades rurales con las que colindan y la extracción intensiva de materiales pétreos; así también el excesivo pastoreo al que son sometidas han reducido en gran medida el potencial de desarrollo de los diversos organismos que interactúan en ese ecosistema.

El conjunto predial que se estudia no se mantiene ajeno a esta condición del impacto antropogénico, ya que se encuentra rodeado de comunidades rurales, que ahí encuentran el sustento de productos como, materiales pétreos, leña, tierra de monte y algo muy común en la zona es el pastoreo extensivo con alta carga animal en terrenos con un coeficiente de agostadero muy bajo.

Para determinar los tipos de vegetación presentes en el predio, primeramente se partió de los recorridos de campo para identificar las especies que se encuentran en este ecosistema;



seguido de ello se procedió a la consulta de la información técnica referente a la distribución de especies por tipo de vegetación a partir de la Guía para la interpretación de cartografía uso de suelo y vegetación Serie III editada por el INEGI en la cual se puede obtener información sobre la descripción, ubicación, distribución y extensión de las diferentes comunidades vegetales.

Fue de gran ayuda también el uso de la fotografía aérea a partir del programa Google Earth, con esta fotografía se pudo identificar las diversas coberturas de la vegetación, con ello y los recorridos de campo se pudo identificar los espacios por cada tipo de vegetación y sus densidades. De acuerdo a estas consideraciones, la zona de estudio, se encuentra cubierta de vegetación forestal correspondiente a matorral crasicaule.

Riqueza y abundancia de flora dentro de la microcuenca.

Se realizó un muestreo al azar en diversos puntos del espacio geográfico, pero vinculados al tipo de vegetación que se distribuye casi en forma general en las áreas forestales, nos referimos al matorral crasicaule con diferentes fisonomías.

Microcuenca "Pedro Escobedo".

Con ayuda del mapa de Vegetación y uso de suelo, así como del programa Google earth y los mapas publicados en línea por la SEMARNAT a través del SIGEIA, se realizó la estimación de la superficie que conserva vegetación y que se aloja en esta microcuenca, de manera general tenemos la presencia de matorral crasicaule en diferentes fisonomías en una superficie de 4,375 hectáreas de un total de 33,783.37 hectáreas.

Para estimar la riqueza y abundancia de vegetación se procedió a tomar los datos dasométricos a través de 7 sitios circulares de 500 m², contabilizando las especies presentes en el sitio por grupo botánico; teniendo los datos por sitio se agruparon por tipo de vegetación, obteniendo entonces los resultados por hectárea.

Los sitios de muestreo se levantaron de manera general en forma aleatoria por tipo de vegetación, dentro de las coordenadas UTM datum WGS84 que se muestran en la siguiente tabla:

Sitio	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	389729	2275001
2	389412	2274683
3	389949	2276127
4	393875	2268130
5	394360	2266990
6	385338	2284072
7	385496	2284375

Para determinar la diversidad de las especies de flora por hectárea dentro de la microcuenca se utilizó el índice de Shannon o índice de Shannon-Wiener. Este índice se representa normalmente como H' y se expresa con un número positivo, que en la mayoría de los ecosistemas naturales varía entre 0 y no tiene límite superior o en todo caso lo da la base del logaritmo que se utilice.



Los resultados presentados muestran que en esta microcuenca se tiene una riqueza de 58 especies de flora y un índice de diversidad medio con un valor de 3.2870, mientras que la equidad ideal para este caso fue calculada en 4.0604, tomando como base el logaritmo natural del número de especies muestreadas, en tanto que para el caso de la equidad real fue de 0.8095 lo que indica que las especies son de distribución común.

Microcuenca "Galeras".

De manera general tenemos en esta microcuenca la presencia de matorral crasicaule en diferentes fisonomías en una superficie de 5,443 hectáreas de un total de 13,130.09 hectáreas.

Para estimar la riqueza y abundancia de vegetación se procedió a tomar los datos dasométricos a través de 8 sitios circulares de 500 m², contabilizando las especies presentes en el sitio por grupo botánico; teniendo los datos por sitio se agruparon por tipo de vegetación, obteniendo entonces los resultados por hectárea.

Los sitios de muestreo se levantaron de manera general en forma aleatoria por tipo de vegetación, dentro de las coordenadas UTM datum WGS84 que se muestran en la siguiente tabla.

Sitio	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	386786	2286262
2	386809	2286982
3	386931	2287225
4	383212	2287536
5	383239	2287762
6	382877	2287435
7	382496	2287382
8	382546	2287159

Para determinar la diversidad de las especies de flora por hectárea dentro de la microcuenca se utilizó el Índice de Shannon o Índice de Shannon-Wiener. Este índice se representa normalmente como H' y se expresa con un número positivo, que en la mayoría de los ecosistemas naturales varía entre 0 y no tiene límite superior o en todo caso lo da la base del logaritmo que se utilice.

En esta microcuenca se obtuvo una riqueza de 69 especies y un índice medio con un valor de 3.1395, mientras que la equidad ideal para este caso fue calculada en 4.2341 tomando como base el logaritmo natural del número de especies muestreadas, en tanto que para el caso de la equidad real fue de 0.7415 lo que indica que las especies son de distribución común.

Vegetación del área sujeta a cambio de uso de suelo.

Para determinar la abundancia por tipo de vegetación presente en el conjunto predial, se delimitaron las áreas con el auxilio de la fotografía aérea a partir del programa Google Earth, así también los recorridos de campo para la evaluación de la vegetación fueron tomados en cuenta para la delimitación de los diversos estratos de vegetación, con lo cual se construyó el plano de vegetación.

Para estimar la abundancia de vegetación se procedió a tomar los datos dasométricos a través de sitios circulares de 500 m² con un radio de 12.62 metros, por cada uno de las parcelas que integran al conjunto predial, se contabilizaron las especies presentes en el sitio por grupo



botánico; teniendo los datos por sitio se agruparon por tipo de vegetación, obteniendo entonces los resultados por hectárea y por predio. Los sitios de muestreo se levantaron de manera general en forma sistemática.

Los datos dasométricos para las especies leñosas se tomaron a 1.30 metros a partir del suelo (DAP), es importante considerar que algunas especies amacollan desde la base por lo que en una misma planta se pueden evaluar varios individuos, para el resto de las especies como el garambullo o nopal o aquellas leñosas en etapa juvenil se identificaron como una sola unidad que constituya a un individuo.

La identificación de la vegetación se llevó a cabo mediante un registro fotográfico de todas las especies encontradas dentro de los sitios de muestreo, tomando fotografías de los elementos que permitieran la identificación técnica de las especies, tales como tallos, hojas, flores y frutos, aunque valga decir que por la estación seca del año, algunas especies no contaban con estructuras lo que dificultaba su identificación; el inventario forestal se tomó durante los primeros meses del año durante la época de estiaje, por lo que en otra temporada pudieran estar presentes o ausentes algunas especies.

Los resultados obtenidos muestran que en el conjunto predial sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del presente proyecto, cuenta con una riqueza de 65 especies de flora. El valor del Índice de Shannon / Wiener (H') para la vegetación evaluada se mantiene muy similar en todas parcelas, lo que significa que no existe una gran diferencia en su constitución y que los impactos que ha tenido el predio se comportan de manera general sin que haya picos extremos; estos resultados nos indican que tenemos una diversidad de media a baja puesto que todos los valores de este índice se mantienen por debajo de los límites ideales de diversidad que se obtienen del logaritmo natural de la riqueza de especies; finalmente tenemos la equitatividad de las especies que se mantiene de manera general entre el 60% y 70% de su condición ideal, por ello es de apreciarse que tenemos una diversidad de media a baja.

El índice de valor de importancia refleja la condición del predio en cuanto a su estructura y composición donde el mayor índice lo tienen el ocotillo (*Dodonaea viscosa*) y uña de gato (*Mimosa biuncifera*) con valores de 36.54 y 35.74 respectivamente, estas especies corresponden al estrato arbustivo y son consideradas como invasoras e indicadoras de terrenos degradados, se consideran especies secundarias y las podemos encontrar en la mayor parte del terreno, por ello en el análisis para clasificar la vegetación del terreno en función del grado de conservación, resulta una mayor superficie con presencia de vegetación secundaria.

Es importante señalar que en el conjunto predial se registraron dos especies de flora que se ubican clasifican en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, las cuales son la biznaga de barril de acitrón o guamichi (*Ferocactus histrix*) endémica, con categoría de protección especial Pr y al sotol o cucharilla (*Dasylirion acrotiche*) endémica, categoría de amenazada A, por lo que todos los individuos de estas especies que se verán afectadas por el cambio de uso de suelo, serán rescatados en su totalidad y se trasladarán a las áreas de protección.

Haciendo la comparación de los resultados del conjunto predial con la distribución de las especies forestales dentro de las microcuencas, se observa que las microcuencas presentan valores similares con tendencia de una diversidad media, comparados estos resultados con el conjunto predial podemos observar menores valores en el terreno de estudio, esto nos indica que con el cambio de uso de suelo pretendido no se modifica la biodiversidad de las microcuencas puesto que las especies encontradas en el predio se distribuyen dentro del espacio geográfico de las microcuencas con un mayor índice de diversidad y presentando también mejor equidad.



Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Conjunto predial	65	2.3327	3.3656	0.6960
Microcuenca Pedro Escobedo	58	3.2870	4.0604	0.8095
Microcuenca Galeras	69	3.1395	4.2341	0.7415

Fauna.

La fauna silvestre a diferencia del resto de los recursos asociados a un terreno forestal, mantiene una movilidad con rutas migratorias hacia diversos ecosistemas de acuerdo a la temporalidad, buscando siempre refugio y alimentación; por ello resulta un tanto complejo alcanzar datos precisos en cuanto a la distribución y riqueza en una superficie tan amplia como lo es la microcuenca; para tener referencia de las características en cuanto a riqueza y abundancia de la fauna silvestre dentro de la microcuenca se procedió conforme al siguiente esquema de trabajo:

Conteo de Reptiles.

Colecta oportunista. Es la búsqueda no sistemática de organismos a diferentes horas del día o estaciones del año, o bien la búsqueda intensiva bajo condiciones climáticas particulares que favorezcan la presencia de organismos.

Encuentro visual. Consiste en la observación y conteo de organismos a lo largo de trayectos de distancia fija o bien aleatoria, generalmente durante un período de tiempo fijo.

Ambos métodos fueron utilizados, inicialmente se realizó recorrido en transectos y en sitios donde se presumía podría haber presencia de reptiles (rocas, ramas muertas, cuerpos de agua), se realizó búsqueda intensiva.

Las metodologías utilizadas fueron; conteos ligados y redes ornitológicas que se usaron sólo para determinar riqueza y características morfológicas de las especies.

Puntos de conteo. El objetivo en los puntos de conteo es contar a los individuos una sola vez, y constituyen uno de los métodos más populares para estudiar la abundancia, riqueza, densidad, composición y distribución de las aves y documentar los cambios poblacionales en las aves terrestres (Reynolds et al. 1980, Bibby et al. 1992, Ralph et al. 1996 citado por F. González G. 2011). Este método puede usarse para obtener abundancia y riqueza de diferentes especies en un lugar específico, estudiar cambios anuales en las poblaciones de aves así como para estudiar las diferencias en la composición de especies entre hábitats. Los puntos de conteo requieren que un observador permanezca fijo en un lugar durante un tiempo determinado y que registre toda ave detectada ya sea visual o auditivamente (Chávez/León y Velázquez 2004 citado por F. González G. 2011). Los puntos de conteo requieren del cumplimiento de los siguientes principales supuestos: a) Las aves no se aproximan al observador o vuelan, b) las aves son 100% detectables ya que pueden ser observadas o escuchadas, c) las aves no se mueven mucho durante el periodo de conteo (Hutto et al. 1986, Bibby et al. 1992 citado por F. González G. 2011). En este estudio los puntos se seleccionaron al azar dentro de las microcuencas, para evitar el doble conteo, los puntos o sitios tuvieron una separación mínima de 250m y máxima de



500 m, por la separación que se planteó entre cada sitio y las condiciones de topografía por día se lograban realizar hasta cuatro conteos; dos por la mañana de las 07:00 a las 09:00 horas y otros dos por la tarde de las 17:00 a las 19:00 horas.

Conteo de Mamíferos.

Para este grupo se utilizaron diferentes técnicas, la primera fue la colocación de trampas de tipo Sherman para la captura de pequeños mamíferos (<200 g); en cada trampa se colocó un cebo formado por una mezcla de avena y esencia de vainilla.

Posteriormente los ejemplares se identificaron en campo y fueron liberados; en el caso en que no se lograron identificar en sitio, estos fueron colectados para ser llevados al laboratorio para su identificación.

En el caso de mamíferos medianos y grandes, la detección se llevó a cabo a través del registro de rastros e indicios mediante el establecimiento transectos de longitud variable, en los cuales se buscaron excretas y huellas, sobre todo en zonas abiertas con poca vegetación, caminos, brechas y senderos. Se utilizó como referencia la guía de campo de Elbroch (2003) y Padilla García y Pineda López, R.F. (1997). Las huellas-excretas fueron fotografiadas cuando estuvieran visibles y la abundancia relativa se estimó a partir de los índices, excretas/km y huellas /km (Shaw et al. 1988, Wilson and Delehay 2001).

Para conocer la distribución de la fauna silvestre dentro del conjunto predial y con ello prever las medidas que se habrán de adoptar para su protección, se realizó un estudio específico para conocer la distribución y comportamiento de las poblaciones de fauna silvestre.

Este trabajo únicamente abarcó los primeros meses del 2015, por lo que los resultados son representativos para esta temporada del año. Los muestreos fueron realizados exhaustivamente durante dieciocho días continuos. Los métodos, técnicas de detección y observación fueron variados entre los grupos a trabajar, mismos que se basaron y fueron propuestos de acuerdo a literatura especializada. Las actividades se describen a continuación:

Anfibios y reptiles. En el caso de estos grupos se realizó captura y observación a través de recorridos diurnos y nocturnos de longitud variable (Thompson et al. 1998). Para los lacertilios se propuso la captura oportunista por medio de ligas de hule y/o la captura manual; cuando no fue posible se utilizó el método de encuentro visual, para lo cual se utilizó cámara fotográfica con lente óptico para tomar acercamientos del ejemplar para su identificación. Debido a las diferencias en el tipo de vegetación del predio, ya que se tiene una condición agrícola, se propuso que la captura y observación fue dirigida hacia las zonas de mayor perturbación ambiental, con la finalidad de revisar cercas, bardas, troncos, hojarasca, bajo de las rocas, cañadas, grietas de peñascos y en los cuerpos de agua que se llegaran a formar; estos lugares de acuerdo a la literatura especializada son los sitios ideales para el muestreo. La identificación de los organismos capturados fue en el sitio utilizando guías de campo (Behler y King, 2000; Stebbins, 2003, Camarillo y Casas-Andreu 2001), y una vez identificados fueron liberados.

Aves. Se realizaron recorridos durante las primeras horas de la mañana (a partir de las 6:00 hrs.) y por la tarde (5:30-7:00 pm), sin embargo en algunos casos se realizaron avistamientos lo largo del día. Para ello se establecieron puntos de conteo aleatorios y en algunos casos lineales, distribuidos en los diferentes tipos de vegetación del proyecto; considerando que los sitios de muestro tuvieran un radio mínimo de 25 m para muestrear todos los individuos en periodos de 10 minutos (Thompson et al. 1998). En algunos casos durante los recorridos se registraron algunas especies que fueron difíciles de observar más adelante y que se consideraron raras, por



lo que se tomaron en cuenta como sitios de muestreo, con el fin de que la especie fuera considerada en los listados. Durante las observaciones se utilizarán binoculares con diferente poder óptico (10x25 y 20x50) y la identificación en campo se llevó a cabo utilizando las guías de Howell y Webb (2001), Sibley (2003) y una guía descriptiva con especies de la zona, basados en la literatura disponible. Se registraron las coordenadas de los sitios de muestreo con ayuda de unGPS (Garmin etrex20). La documentación de la mayoría de las especies se realizó por medio de libreta de campo, identificando su canto y tomando un registro fotográfico utilizando una cámara réflex (Canon Eos/lente canon70-300 mm y zoom óptico 140-600) cuando fue posible.

Mamíferos. Para este grupo se utilizaron diferentes técnicas, la primera fue la colocación de trampas de tipo Sherman para la captura de pequeños mamíferos (<200 g). Estas fueron colocadas en transectos lineales (Jones et al. 1996), en zonas agrícolas, pecuarias y forestales. En total se tuvo un rango de muestreo con una longitud de 750 m aproximadamente, ya que se colocaron cada 10 m en promedio cada una; en cada trampa se colocó un cebo formado por una mezcla de avena y esencia de vainilla.

Posteriormente los ejemplares se identificaron en campo y fueron liberados; en el caso en que no se lograron identificar en sitio, estos fueron colectados para ser llevados al laboratorio para su identificación. En el caso de mamíferos medianos y grandes, la detección se llevó a cabo a través del registro de rastros e indicios mediante transectos de longitud variable, en los cuales se buscaron excretas y huellas, sobre todo en zonas abiertas con poca vegetación, caminos, brechas y senderos. Se utilizó como referencia la guía de campo de Elbroch (2003) y Padilla García y Pineda López, R.F. (1997). Las huellas-excretas fueron fotografiadas cuando estuvieran visibles y la abundancia relativa se estimó a partir de los índices, excretas/km y huellas /km (Shaw et al. 1988, Wilson and Delehay 2001).

Los resultados obtenidos con los estudios realizados muestran que el grupo de reptiles presenta una riqueza de 8 especies en la microcuenca Pedro Escobedo y de 3 especies en la microcuenca Galeras.

La diversidad de Shannon H' a nivel de la microcuenca Pedro Escobedo presenta un valor de 0.71 (bits/individuo) y en la microcuenca Galeras fue de 1.03.

El grupo de aves presenta una riqueza de 37 especies en la microcuenca Pedro Escobedo y de 29 especies en la microcuenca Galeras.

El índice de diversidad de Shannon H' en la microcuenca Pedro Escobedo el valor es de 1.34 (bits/individuo) y en la microcuenca Galeras de 2.93.

El grupo de mamíferos cuenta con una riqueza de 17 especies en la microcuenca Pedro Escobedo y 10 en la microcuenca Galeras.

La diversidad de Shannon H' es de 1.13 (bits/individuo) al nivel de la Microcuenca Pedro Escobedo y de 2.25 para la microcuenca Galeras, indica una diversidad media al encontrarse en el rango de 1.6 a 3.5.

Para el caso del conjunto predial, se tiene una riqueza de 8 especies de reptiles, 28 especies de aves y 11 especies de mamíferos.



Grupo	Riqueza en la microcuenca Pedro Escobedo	Riqueza en la microcuenca Galeras	Conjunto predial
Aves	37	29	28
Mamíferos	17	10	11
Reptiles	8	3	8
Total	62	42	47

La distribución de la fauna silvestre dentro del predio y de las microcuencas, indica que la riqueza de fauna silvestre dentro del predio es mayor que la microcuenca "Galeras" pero menor que la microcuenca "Pedro Escobedo".

Ahora bien de acuerdo a la riqueza de cada uno de los grupos muestreados, el índice de diversidad para la suma de los ejemplares por grupo dentro del predio, para las microcuencas y para las especies por grupo reportadas para esas microcuencas se muestra a continuación:

Predio y/o microcuenca	Riqueza	Índice de diversidad de Shannon-Wiener
Conjunto predial	47	2.06
Mic. Pedro Escobedo	62	1.06
Mic. Galeras	42	2.07

De esta manera, se puede observar que la diversidad entre el predio y la microcuenca "Galeras" es muy similar mientras que para la microcuenca "Pedro Escobedo" se identifica una diversidad más baja, sin embargo de manera general para todos los casos podemos observar una diversidad que va de media a baja. Es importante citar que el 93% del predio se aloja en la microcuenca "Galeras" lo que es indicativo que las poblaciones de fauna que se desplazan en el conjunto predial tienden a ser las mismas que se alojan en esa microcuenca.

Medidas de mitigación.

Con el propósito de mitigar los impactos ambientales sobre los recursos flora y fauna que se causarán con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en el Estudio Técnico Justificativo se proponen las siguientes medidas:

- Al haber identificado las áreas de origen y al establecerlas con el mayor valor biológico, se determinó que es necesario su protección, por ello se delimitaron aquellas superficies donde se concentran estas especies y se propuso como medida de mitigación dejarlas bajo un esquema de protección para su preservación y cuidado a lo largo del tiempo, esta superficie es de 45-71-04.29 hectáreas y se distribuye en tres áreas diferentes; con esta acción se mantienen protegidas aquellas especies que de acuerdo a la reglamentación en vigor se encuentran en riesgo.



- Todos los individuos de las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudieran verse afectados por el cambio de uso de suelo, serán rescatados en su totalidad y se trasladarán a las áreas de protección.

- Realización de 2 talleres de prevención de incendios forestales por cada año que dure la instalación del proyecto urbano.

- En el caso de especies de lento desplazamiento como los reptiles, se aplicarán técnicas para el rescate y traslocación especial atención tendrán los ejemplares que pudieran estar enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

- Para las aves, el periodo de reproducción, gestación/incubación y abandono del nido se da de junio a julio, por lo que preferentemente se debe evitar el desmonte en este periodo, en caso contrario deberán implementarse las técnicas de rescate establecidas en el estudio de fauna.

- Se promoverán 2 campañas anuales de conservación de la fauna.

- Realización de 1 taller anual de educación ambiental con la finalidad de fortalecer la preservación de las áreas que se proponen para la conservación de los recursos naturales.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la biodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

En el área de las microcuencas que se describen (Pedro Escobedo y Galeras), existe una gran variedad de suelos debido a la diversidad de condiciones de la topografía, clima y tipos de roca presentes en la misma, los de mayor relevancia por la extensión que ocupan son: para la microcuenca Pedro Escobedo el Vertisol Pélico (Vp) de clase textural fina identificado mayoritariamente como una sola unidad y distribuido en el 58% de su superficie; también tenemos presencia del Feozem háplico (Hh) asociado con Feozem lúvico (Hl) y litosol (l) en el 16% de la microcuenca estos suelos presentan textura media (2); ocupando un menor espacio tenemos al Feozem lúvico (Hl) de textura media ocupando el 9%; el Litosol (l) asociado con feozem háplico (Hh) de textura media está ocupando el 8%; con menor frecuencia vamos a encontrar al Feozem lúvico (Hl) de textura fina en el 6% y finalmente con menor distribución tenemos presencia de Litosol (l) asociado con regosol eútrico (Re) de textura media en el 3% de la superficie de la microcuenca.

En la microcuenca "Galeras" tenemos con mayor frecuencia la presencia de una asociación de suelos donde prevalece el Litosol (l) como unidad primaria asociado con Regosol eútrico (Re) y Feozem háplico (Hh) estas unidades de suelo se distribuyen en el 26% de la microcuenca y tiene textura media, tenemos presencia en el 22% de la superficie al Feozem lúvico (Hl) como unidad primaria asociado con Feozem háplico (Hh) y Litosol (l), estos suelos presentan textura media, en el 18% de la superficie de la microcuenca sigue prevaleciendo el Litosol (l) como



unidad principal el cual se encuentra asociado con Regosol eútrico (Re) y manifiestan una textura media, enseguida tenemos al Vertisol pélico (Vp) como una sola unidad presentando textura fina y se distribuye en el 15% de la superficie, también vamos a encontrar al Feozem lúvico (Hl) en el 14% de la superficie, se presenta como una sola unidad y manifiesta textura media, finalmente en el 5% de la microcuenca se presenta el Feozem lúvico (Hl) asociado con Feozem háplico (Hh) como unidad secundaria y tienen textura media.

Estimación de los procesos erosivos para cada una de las microcuencas:

Para estimar la erosión de los suelos se utilizó la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS).

La Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS) es:

$$E = R K L S C P$$

Donde:

E = Erosión del suelo t/ha año.

R = Erosividad de la lluvia. Mj/ha mm/hr.

K = Erosionabilidad del suelo.

LS = Longitud y Grado de pendiente.

C = Factor de vegetación.

P = Factor de prácticas mecánicas.

Microcuenca "Pedro Escobedo".

La erosión total calculada para esta microcuenca fue de 80.871 toneladas/hectárea/año, que corresponde a una erosión alta de acuerdo a la siguiente clasificación:

Categoría	Valor de la erosión laminar (ton/ha/año)
Ligera	Menor de 10
Moderada	de 10 a 50
Alta	de 50 a 200
Muy Alta	Mayor de 200

Microcuenca "Galeras".

La erosión total calculada para esta microcuenca fue de 45.97 toneladas/hectárea/año, que de acuerdo a la clasificación antes citada, se tiene una erosión moderada.

Estimación de los procesos erosivos en el predio.

Conforme a lo establecido en la carta edafológica núm. F14C66 escala 1:50,000 publicada por el INEGI, tenemos la presencia dentro del conjunto predial una mezcla de unidades de suelo, localizando en la zona norte y centro de la superficie predial en el 25% de su extensión al Litosol como unidad principal y Regosol eutricto como unidad secundaria de clase textural media (2) y corresponden a terrenos de montaña (c); en el 63% de la superficie predial tenemos presencia también de Litosol como unidad principal y Regosol eutricto como unidad secundaria



pero de textura media (2b) lo que corresponde a terrenos con pendientes moderadas; en el 12% restante de la superficie total que se localiza al norte, centro y sur del terreno, se tiene presencia de suelos de tipo Feozem lúvico (Hl) asociado con Feozem háplico (Hh) de textura media y pendiente ligera (a).

La presencia de suelos de tipo litosol (l) en una gran extensión de la superficie para cambio de uso de suelo, exige una planeación adecuada en el proceso de desmonte y despálme para evitar cualquier acción tendiente a provocar erosión cuando estos terrenos sufran la remoción de la vegetación, por ello durante las etapas que implica la construcción del desarrollo urbano, se ha proyectado un manejo adecuado de tales procesos, lo que requiere principalmente vincular los períodos de ejecución del cambio de uso de suelo con la situación climatológica que se presenta en la zona de influencia del proyecto, es por ello que la superficie forestal será desmontada de manera gradual al avance de la estructura urbana, esta operación gradual irá siempre acompañada de obras de conservación de suelo; ahora bien, es importante comentar que se procurará que en aquellas áreas donde existan horizontes que contengan una capa de suelo aprovechable, sea retirado del área para almacenarlo y posteriormente utilizarlo como sustrato de las áreas verdes, hay que recordar que los suelos de tipo litosol tienen una capa superficial muy ligera por lo cual existe poco material susceptible de ser aprovechado, por ello será muy conveniente que el suelo que constituye las áreas agrícolas que serán incorporadas al proyecto de urbanización, sea rescatado al máximo para incorporarlo a las áreas verdes.

Para estimar la erosión de los suelos se utilizó la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS).

La erosión total calculada para el conjunto predial fue de 30.373 toneladas/hectárea/año, que corresponde a erosión moderada de acuerdo a la siguiente clasificación:

Categoría	Valor de la erosión laminar (ton/ha/año)
Ligera	Menor de 10
Moderada	de 10 a 50
Alta	de 50 a 200
Muy Alta	Mayor de 200

De acuerdo a los resultados que se presentan en el estudio técnico justificativo, el conjunto predial tiene una condición ligera para la erosión hídrica con una tasa de 7.413 toneladas/hectárea/año, lo que significa que se perdería una lámina de suelo de 0.74 mm considerando que cada milímetro es igual a 10 ton/ha/año, esto sin contar la formación de suelo, sin embargo sumando la erosión eólica, se presenta una tasa de 30.373 toneladas/hectárea/año, ubicándose en un rango moderado, esto significa que es una tasa de erosión reducida, sin embargo con la remoción de vegetación forestal, esta erosión se verá incrementada.

La erosión potencial calculada para la superficie de cambio de uso de suelo, indica que se perderían 74.13 toneladas/hectárea/año, bajo el supuesto de retirar la vegetación forestal y sin prácticas de conservación de suelos. Lo que indica que anualmente se perdería una lámina de suelo de 7.41mm si consideramos que 1mm de suelo es igual a 10 ton/ha de suelo.

En la tabla siguiente se muestra la estimación de la erosión potencial por cada año de ejecución



y en consecuencia se propone el volumen de obra necesario para retener ese mismo volumen de suelo que potencialmente se pudiera remover como consecuencia del impacto de factores climáticos, aun y cuando la propuesta para realizar la remoción de vegetación es hacerlo de forma escalonada, es decir en la medida que se avance en el proceso de construcción; para efecto de este ejercicio vamos a partir de que se realiza la remoción de vegetación en el espacio de terreno que por cada año se estará incorporando al cambio de uso de acuerdo dentro de la etapa en que se encuentre, en este sentido en el período de tiempo propuesto para realizar el cambio de uso de suelo que es de treinta años, se podría tener una pérdida máxima de suelo de 54,940.7082 toneladas, por lo que la obra para el control de la erosión propuesta tiene la capacidad para retener este volumen de suelo que potencialmente pudiera generarse por acciones de desmonte y despalme; así es que la medida de mitigación propuesta consistente en construir presas filtrantes de piedra con una altura de 0.8m y 0.6m de ancho de acuerdo a la longitud por cada año y etapa que se presenta en la tabla, con esta acción se garantiza que el desarrollo del proyecto no provocará la formación de procesos erosivos.

Etapa y año de ejecución	Superficie de CUS por etapa	Superficie promedio por año de CUS	Erosión potencial estimada por año en toneladas	Longitud de las presas de piedra de 0.8 x 0.6 por año	Capacidad de retención de suelo en toneladas
01-ene	151.63	75.81	5619.7953	879m	5622.084
01-feb		75.81	5619.7953	879m	5622.084
02-mar	186.71	37.34	2768.0142	433m	2769.468
02-abr		37.34	2768.0142	433m	2769.468
02-may		37.34	2768.0142	433m	2769.468
02-jun		37.34	2768.0142	433m	2769.468
02-jul		37.34	2768.0142	433m	2769.468
03-ago	104.85	14.98	1110.4674	174m	1112.904
03-sep		14.98	1110.4674	174m	1112.904
03-oct		14.98	1110.4674	174m	1112.904
03-nov		14.98	1110.4674	174m	1112.904
03-dic		14.98	1110.4674	174m	1112.904
mar-13		14.98	1110.4674	174m	1112.904
mar-14		14.98	1110.4674	174m	1112.904
abr-15	110.35	11.04	818.3952	128m	818.688
abr-16		11.04	818.3952	128m	818.688
abr-17		11.04	818.3952	128m	818.688
abr-18		11.04	818.3952	128m	818.688
abr-19		11.04	818.3952	128m	818.688
abr-20		11.04	818.3952	128m	818.688
abr-21		11.04	818.3952	128m	818.688
abr-22		11.04	818.3952	128m	818.688
abr-23		11.04	818.3952	128m	818.688
abr-24		11.04	818.3952	128m	818.688
may-25	187.5739	31.26	2317.3038	363m	2321.748
may-26		31.26	2317.3038	363m	2321.748
may-27		31.26	2317.3038	363m	2321.748
may-28		31.26	2317.3038	363m	2321.748
may-29		31.26	2317.3038	363m	2321.748
may-30		31.26	2317.3038	363m	2321.748
Total	741.1139		54,940.71	8599m	54,999.20

Para compensar los procesos erosivos que se provocarán con la remoción de la vegetación, como medida de mitigación se propuso la construcción de presas de piedra ubicadas en las áreas de menor altitud del predio y que por tanto es donde los escurrimientos hídricos superficiales buscan la salida natural del terreno de acuerdo a la orientación de la pendiente. Se





propone que estas presas se ubiquen buscando captar las partículas de suelo de aquellas áreas donde se removerá en forma total la vegetación ya que al revisar el proyecto nos damos cuenta que existe una amplia superficie donde no será removida la vegetación por estar destinadas a la protección de los recursos naturales; las presas filtrantes serán construidas en diversos tramos siguiendo la división de las etapas en que se ejecutará el proyecto de desarrollo urbano, es decir estas presas se estarán construyendo cada año en el espacio de terreno donde se remueva la vegetación, hasta completar las cinco etapas propuestas en un período de 30 años; en conjunto estas presas suman una longitud de 8,599 metros con una altura de 0.8 m por 0.6 m de ancho, se construirán sobre la curva de nivel de menor altitud del área que se trate, su permanencia será temporal de acuerdo al avance de los trabajos de desmonte y despalde, el objetivo es que las partículas de suelo sean retenidas y retiradas en cuanto concluyan los trabajos que las producen.

Así mismo, para el recurso suelo, en el estudio técnico justificativo se contempla lo siguiente:

De manera natural y por acciones antropogénicas en el predio se pueden observar diversos procesos erosivos siendo desde ligeros en aquellas áreas con erosión laminar y fuertes en las zonas donde se concentran los escurrimientos hídricos, estas condiciones han generado procesos erosivos a partir de cárcavas.

Se clasificaron diversas corrientes que cruzan por el predio y su zona federal como bienes nacionales, por ello fue delimitada la propiedad federal y descontada del cambio de uso de suelo, con lo que se asegura la protección de los cauces, influyendo directamente en la preservación del suelo ya que como medida de mitigación se considera la revegetación de taludes, por medio de las siguientes acciones:

*- Se llevará a cabo la estabilización de los taludes de los cauces de las corrientes hidrológicas que se encuentran en todo el polígono predial. La estabilización de los taludes se llevará a cabo mediante empastado con las especies de zacate Kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y/o pasto Rhodes (*Chloris gayana*) a razón de 10 kg/ha estas especies son recomendadas como las mejores para estabilizar taludes en el Catálogo de Obras y Prácticas de Conservación de Suelo y Agua del Colegio de Postgraduados de la UACH.*

Con esta acción se detienen los procesos erosivos y se propicia la formación de suelo, así se elimina cualquier posibilidad de formación de procesos erosivos, dentro de la zona federal de las corrientes hidrológicas.

- Como medida de mitigación se ha propuesto la construcción de presas filtrantes de piedra acomodada de manera perpendicular a la pendiente del terreno; con esta acción se garantiza la retención de las partículas de suelo que pudieran desprenderse por arrastre de los escurrimientos hídricos durante los trabajos de desmonte y despalde por lo que se inhibe entonces el proceso de erosión, igualmente hay que considerar que por la naturaleza del predio en cuanto a su condición de relieve, influye para disminuir el arrastre de suelo, ya que tenemos una pendiente benigna para desarrollar el proyecto urbano puesto que se estimó una pendiente ponderada de 6.51%.

- Algo muy importante que debe contemplarse es que a la conclusión del proyecto urbano, los riesgos de la formación de procesos erosivos se nulifican puesto que se establecerá sobre el predio estructura urbana que vendrá a cubrir los espacios abiertos por el desmonte, las áreas urbanas están catalogadas con tasa "0" de erosión.

- También se puede concluir que se elimina cualquier problema de erosión dentro del conjunto





predial y más allá de este espacio territorial puesto que se construirá la obra de regulación que permitirá que sobre los cauces naturales se conduzca el mismo flujo hídrico que al día de hoy sale del conjunto predial, por lo que con la construcción del proyecto no se modifica la estructura edáfica de los terrenos colindantes o de aquellos que se encuentran dentro de las microcuencas de influencia.

- La superficie que se verá afectada por el cambio de uso de suelo, no quedará expuesta a los fenómenos climáticos, ya que la eliminación de la vegetación se llevará a cabo de manera gradual y progresiva conforme se avance en la etapa de construcción evitando de esta manera cualquier pérdida de las unidades de suelo, por ello los trabajos de construcción se realizarán inmediatamente en los espacios del terreno que hayan sido despalmados para evitar la exposición a factores climáticos que impliquen el inicio de procesos erosivos.

- Solo se ampliará el desmonte cuando se haya concluido el proceso de construcción en la etapa previa, con ello se evitan espacios abiertos que puedan ser impactados por agentes climáticos.

De igual manera, durante la realización del despalme se tiene contemplado la implementación de la siguiente medida de mitigación:

- Conservación de un volumen total de 60,000 m³ de la capa orgánica de suelo que será adicionada a las áreas verdes, este volumen de tierra se podrá obtener de los tramos de parcela que se encuentran cercanos a las áreas verdes, por lo que podrá ser acumulado en un espacio localizado en el lado superior de cada tramo donde se construyan las presas de piedra, con la finalidad de retirarlo de las áreas naturales de escurrimiento y que cualquier partícula de suelo sea retenida por las presas de piedra. Construcción de 4,127.52 m³ de presas de piedra, con la finalidad de evitar la pérdida de partículas de suelo y procesos erosivos.

Con esta acción se evita la alteración de otros componentes, pero sobre todo el beneficio mayor se obtiene por el mejoramiento del sustrato de las áreas verdes que recibirán vegetación nativa.

- La vegetación y el suelo son los componentes donde los impactos generados adquieren los valores de importancia más elevados, dentro de estos impactos se tiene contemplado que se pueden producir procesos erosivos causados por diferentes agentes, entre los que encontramos al agua y el viento, el agua nos provoca la pérdida de partículas de suelo por efecto de los escurrimientos pluviales principalmente, el viento nos provocará la emisión de partículas de polvo y como consecuencia procesos erosivos durante los trabajos de edificación del proyecto por la remoción del suelo y la pérdida de estructura del mismo debido principalmente al movimiento de maquinaria y equipo, ante esta situación no se contempla solamente medidas de mitigación considerando la pérdida de suelo por escurrimientos hídricos, sino que se han establecido medidas de mitigación precisamente contra los efectos de la erosión eólica como son el riego continuo de terracerías por las que circulan los vehículos de carga, el enlonado de los camiones que se ocupan para el acarreo tanto de los residuos producidos por el desmonte y despalme como de los productos necesarios para la construcción que son utilizados en la formación de plataformas y terracerías, se contempla la extracción del material de cortes y excavaciones para depositarlo en sitios de tiro autorizados evitando la dispersión de partículas por acciones del viento; una de las medidas preventivas más importantes que se adicionan, es que los trabajos de urbanización se realizarán inmediatamente en los espacios del terreno que hayan sido despalmados para evitar la exposición a fenómenos naturales que impliquen el inicio de procesos erosivos, esta medida como tal nos indica que aquellos espacios donde no se desarrollará la actividad constructiva en forma inmediata permanecerán cubiertos de vegetación con lo cual el suelo permanecerá protegido de los agentes climáticos.





Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Como ya se mencionó, el conjunto predial se aloja en dos microcuencas de acuerdo al mapa de microcuencas del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Querétaro, estas microcuencas se denominan, "Pedro Escobedo" y "Galeras".

Unidades Hidrológicas en orden jerárquico microcuenca "Pedro Escobedo":

La Región Hidrológica "Río Pánuco" (RH26), es una de las más grandes e importantes de nuestro país, pues ocupa el cuarto lugar dentro de la clasificación que se hace por superficie ocupada y el quinto lugar considerando el volumen de escurrimientos, para efectos de control y disponibilidad de sus aguas se ha subdividido en dos, la del "Alto Pánuco" integrada por las subcuencas de los Ríos Tula y San Juan del Río, mismos que son afluentes del Río Moctezuma y el Río Amajac; el "Bajo Pánuco" está integrada por los Ríos Extóraz, Bajo Amajac, Tempoal, Moctezuma, Tamuín y Pánuco.

La Cuenca Hidrológica del "Río Moctezuma" abarca la mayor parte del Estado de Querétaro comprendida desde la parte central y Sureste, hasta los municipios localizados en la Sierra Gorda, sobre todo en su colindancia con el Estado de Hidalgo; en el estado de Querétaro, esta Cuenca ocupa una superficie de 6,508 km², de la superficie total para el Estado, el Río Moctezuma a partir de la confluencia con el Río "San Juan", sirve de límite natural entre los Estados de Querétaro e Hidalgo, sus principales afluentes en el territorio de Querétaro, son el Río Extóraz y San Juan, así como los arroyos, Seco, la "D", Galindo y la "H".

Las Subcuencas intermedias son: "Río Moctezuma", "Río Axtla", "Río Extóraz", "Río San Juan", "Dren Caracol", "Río Prieto", "Río Arroyo Zarco", "Río Tecozautla" y "Río Tula".

La subcuenca del Río San Juan (26Dd), se sitúa en la porción sureste del estado en los municipios de San Juan del Río, en su parte central, en la casi totalidad de Tequisquiapan y de Ezequiel Montes, en la parte norte de Pedro Escobedo, suroeste de Cadereyta y sureste de Colón, así como una franja del norte de Amealco.

Este río se encuentra muy contaminado ya que recibe las descargas de aguas residuales municipales de la población de San Juan del Río y aguas residuales no municipales de los giros papel, celulosa, química y textil, aunque en los últimos años se han hecho esfuerzos importantes para sanear sus aguas.

Unidades Hidrológicas en orden jerárquico microcuenca "Galeras":

Cuenca Hidrológica del Río Laja: El Río Laja es uno de los afluentes más importantes del Río Lerma, nace a unos 2,950 msnm., en la vertiente oriental de la Sierra de Guanajuato, concretamente en el Cerro de San Juan localizado a unos 22 km., al noreste de la ciudad de





León, tiene un recorrido máximo a lo largo de su colector principal de 250 km.

Su cuenca se encuentra situada en la parte centro-noroeste del Estado, limitando al norte con la del Río Pánuco, al sur con la del Río Lerma, al este con el Estado de Querétaro y al oeste con las de los Ríos Guanajuato-Silao y Temascalio; el área de su cuenca se estima en 9,679 km² de éstos 2,033 km² (21.0 %) se ubican en el Estado de Querétaro y 7,646 km² (79.0 %) en el de Guanajuato. Se desarrolla entre los 20° 17' y 21° 32' Latitud Norte y 100° 07' y 101° 30' de Longitud Oeste, su máxima longitud en la dirección N 45° W es de 180 km. En la parte alta de la cuenca alcanza una anchura media que llega a los 75 km aproximadamente, su forma es irregular con numerosos quiebres y sinuosidades que le dan un desarrollo amplísimo. El perímetro total del parteaguas que limita la cuenca es de 575 km, las subcuencas intermedias son "Ignacio Allende" (12Hb), "Río Laja - Celaya" (12Hc) y Río Apaseo (12Hd).

La calidad del agua de esta cuenca se ve alterada por las descargas residuales de las poblaciones de Dolores Hidalgo y San Miguel Allende que confluyen en la Presa Allende; posteriormente se unen a esta cuenca las aguas del Río Querétaro, que lleva materia orgánica y desechos industriales de esta ciudad. Antes de unirse al Río Lerma, recibe las aguas residuales de las poblaciones de Celaya, Cortázar y Villagrán, así como las aguas residuales industriales con índice de alta contaminación, aportadas por las diferentes industrias asentadas en la periferia de la Ciudad de Celaya.

Subcuenca del Río Apaseo (12Hd): Ocupa en el Estado de Querétaro, una porción muy importante de la superficie que la constituye (aproximadamente el 90%), se sitúa en la porción suroccidental del estado y ocupa los municipios de Querétaro, Huimilpan, El Marqués y Corregidora, excepto pequeñas porciones del noroeste del de Querétaro, sureste de Huimilpan y noroeste de Amealco.

El Río Apaseo vierte sus aguas al Río Laja por la margen izquierda y su importancia está dada por la magnitud de su cuenca que llega a 2,785 km², su origen se remonta hacia el noroeste de la cuenca baja de límite entre Guanajuato y Querétaro, sobre el tramo del parteaguas del Río Lerma. De ésta zona bajan afluentes rumbo a Querétaro, el principal entre ellos se llama Arroyo Jurica y cruza por la capital del Estado de Querétaro; otros formadores se originan hacia el Cerro del Astillero, a 4.2 Km., al sur-sureste de Querétaro, sobre los límites del parteaguas del Río Tigre, dando lugar al Río Huimilpan o El Pueblito que fluye al Arroyo La Cañada como subsidiario izquierdo a 11 Km., aguas abajo de la ciudad de Querétaro, después la corriente sigue con rumbo aproximado hacia el oeste, pasa por la ciudad de Apaseo El Alto y luego afluye al Río Laja, con un recorrido final de 10 km., entre Apaseo y su confluencia.

Hidrología en el conjunto predial.

Con la finalidad de tener datos precisos sobre la condición hidrológica superficial del conjunto predial, la promotora encargó a la empresa IPIMSA la elaboración del Estudio Hidrológico para la superficie de interés.

Dentro del conjunto predial existen varias corrientes mismas que se describen en el estudio hidrológico antes citado, por lo que se procedió a delimitar la zona federal de cada cauce con la finalidad de descontar esta superficie del cambio de uso de suelo. En el oficio No. BOO.921.04-1076/15 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), fueron validados por dicha autoridad los resultados del Estudio Hidrológico, esta delimitación de las corrientes de orden federal permitió realizar la definición de las poligonales que se están proponiendo para realizar el cambio de uso de suelo, por lo que ninguno de los polígonos incluidos en la superficie propuesta para realizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales incluyen terrenos



nacionales.

Es evidente que al efectuar el cambio de uso de suelo, las áreas que mantienen vegetación dejarán de contribuir con el escurrimiento que se genera en el conjunto predial, por lo que al establecer el desarrollo urbano se incrementarán los escurrimientos superficiales.

De acuerdo con los datos presentados en el estudio hidrológico, el volumen excedente que se generará en las subcuencas por la urbanización total del predio, es de 48.31 Hm³, asociado a un periodo de retorno igual a 50 años.

Para mitigar este efecto que causará el desarrollo del presente proyecto, se propone la construcción de una obra de regulación pluvial en el Arroyo Hondo. Esta obra consiste en una cortina hecha de materiales graduados con cubierta impermeable, la cual embalsará el agua producto de avenidas extraordinarias y posteriormente será vaciada por medio de una obra de toma cuya capacidad no rebasará el gasto máximo que en condiciones actuales se drena por la corriente. Para la seguridad de la obra, la cortina dispondrá de un vertedor de excedencias para manejo de avenidas extraordinarias.

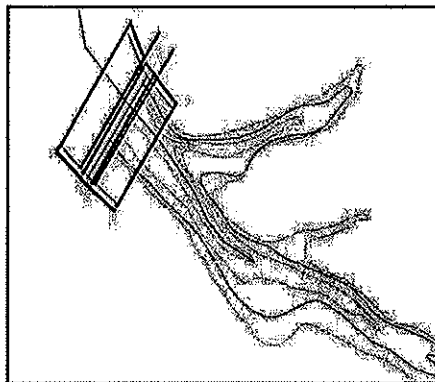
La cortina de la obra de regulación estará emplazada sobre el arroyo Hondo, corriente principal que cruza el predio La Esperanza. El eje de la cortina será perpendicular al eje del río y se situará a 40 m aguas abajo de la confluencia del arroyo afluente 2 con el arroyo Hondo, en las coordenadas: (X=384399.30, Y=2285893.44) y (X=384435.13, Y=2285935.36).

La cortina se emplazará en una boquilla asimétrica, con taludes extendidos en su margen izquierda, formada por material rocoso. En su margen derecha la margen se forma con taludes verticales (0.5:1) compuesto por material terroso. La longitud de la cortina será de 55 m medidos al eje.

La cortina será de materiales graduados con taludes 2:1 y una altura máxima de 8 m, con un parapeto de 0.65 m. La corona de la cortina tendrá un ancho de 5 m y su base un ancho máximo de 21 m.

Los taludes de la cortina tendrán una inclinación de 2:1 con una pantalla impermeable del lado aguas arriba (paramento mojado) con la finalidad de evitar filtraciones por medio del cuerpo del a cortina.

Las profundidades finales para el desplante de la estructura, así como los tratamientos para la cimentación y el empotre, deberán ser confirmadas en su oportunidad por el área de Geotecnia responsable.



Ubicación de la cortina de la obra de regulación sobre el arroyo Hondo, aguas abajo de la confluencia con el arroyo afluente 2.





Esta medida garantiza que el volumen de escurrimiento que se generará a partir de la proyecto, no afectará infraestructura hidráulica fuera del predio ni tampoco disminuirá su captación puesto que se garantiza que el volumen que se integraba en el predio al proceso de evapotranspiración sigue siendo el mismo, ya que las obras de regulación serán receptoras del volumen de escurrimiento adicional y por tanto se promueve la retención de humedad, además de todo esto, con el volumen que será regulado, se garantiza la misma calidad del agua y por tanto se evita su deterioro.

Condición de permeabilidad del predio:

De acuerdo a la información vertida en la Carta Estatal de Hidrología subterránea escala 1:500,000 el predio está constituido básicamente en la totalidad de su superficie de material consolidado con posibilidades bajas de contener agua económicamente explotable; esta clasificación ha sido determinada tomando en cuenta las características físicas de las rocas y materiales granulares, así como los rasgos geomorfológicos y estructurales de la región; considerando que el material litológico que le subyace a este terreno está compuesto mayoritariamente de roca sólida, es de esperarse entonces que se vean muy limitadas las posibilidades de que tenga en este espacio agua subterránea económicamente explotable.

De acuerdo al documento denominado "Actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea acuífero (2203) Valle de San Juan del Río Estado de Querétaro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Agosto de 2009", establece en la página 11, que:

El acuífero de la ciudad de San Juan del Río y del valle de Tequisquiapan es anisotrópico ya que está formado por una serie de depósitos granulares y de derrames volcánicos lo cual modifica las condiciones del paso de agua a través de su estructura, ya sea en medios granulares o en medios fracturados.

El acuífero anisotrópico es aquel en donde la geometría de los huecos por donde se genera la conductividad hidráulica no es uniforme u homogénea, en este sentido la permeabilidad se presenta de forma horizontal debido al arreglo de las capas de materiales geológicos, por lo que la permeabilidad vertical se encuentra ausente, la presencia de capas compactas de arcillas hace disminuir todavía más la permeabilidad vertical.

Al encontrarse el conjunto predial dentro del Acuífero Valle de San Juan del Río y al ser éste de tipo anisotrópico, no contribuye entonces en la recarga del acuífero de manera directa, es decir que no tiene una infiltración de tipo vertical que pueda considerarse como aportación al acuífero, por lo tanto se considera que no infiltra y en consecuencia no contribuye en la recarga del acuífero de manera directa; la condición del basamento que sostiene al predio se integra en el 94% rocas ígneas destacando la Riolita, la Riolita es una roca de grano fino donde desaparecen los poros o huecos que puedan permitir la conductividad hidráulica, es una roca cuya dureza inhibe el paso del agua.

En el caso del conjunto predial además de encontrarse formando parte de un acuífero de tipo anisotrópico, se encuentra limitado por grandes capas de roca, este tipo de roca se encuentra inmediatamente debajo de la capa edáfica, por lo que en una lluvia el suelo se satura rápidamente y da comienzo el escurrimiento pluvial dado que la capa roca sólida inhibe el paso del agua ya que es un material de alta cohesión, lo que reafirma que el predio no contribuye en la recarga del acuífero.

De lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente:



- Dentro de la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del conjunto predial, se tienen cinco corrientes de orden federal, por lo que se delimitó la zona federal de cada cauce, y esta superficie fue excluida de la solicitud de cambio de uso de suelo del presente proyecto.

- En el estudio técnico justificativo se propone realizar obras y prácticas para la conservación de los cauces federales tales como su revegetación de cauces y estabilización de los taludes. También tendrán la función de interceptar sólidos que pudieran llegar a los vasos de captación y en su caso pudieran llegar a modificar la calidad del agua. Se propone que la estabilización de los taludes se realice mediante empastado con las especies de zacate Kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y/o pasto Rhodes (*Chloris gayana*) a razón de 10 kg/ha, tal y como se recomienda en el Catálogo de Obras y Prácticas de Conservación de Suelo y Agua del Colegio de Postgraduados de la Universidad Autónoma de Chapingo.

- El impacto que se pudiera ocasionar a las microcuencas por el incremento de los escurrimientos que generará la implementación del presente proyecto, se mitigará con la construcción de la obra de regulación propuesta.

De lo anterior, se estimó que el volumen de escurrimiento para las dos microcuencas donde se ubica el predio es de 36,826,018 m³, el escurrimiento provocado por el cambio de uso de suelo para un período de retorno de 50 años es de 48,324 m³, y con estos resultados, se concluye que el impacto que pudiera generarse con el proyecto es mínimo, ya que representa apenas el 0.13% si no se aplicara ninguna medida de mitigación, sin embargo mediante la construcción de la obra que regulará los escurrimientos excedentes se eliminará este impacto.

- No se tendrán modificaciones en la calidad del agua por incremento en la carga de sedimentos, la carga de nutrientes, la carga de sustancias químicas y de salinidad, ya que el suelo no quedará expuesto a las condiciones climáticas, previendo que no se generen impactos por arrastre de partículas a los cuerpos de agua, durante la etapa de operación y construcción por lo que se llevará a cabo un manejo adecuado de los residuos para evitar contaminación a los recursos hidrológicos, se tiene también previsto el confinamiento de aquellos materiales y elementos que puedan ser contaminantes cuando su uso no se encuentra controlado. Se ha considerado como medidas de disolución de los impactos al agua, la disposición del material edáfico lejano a los escurrimientos naturales, se construirán presas filtrantes durante el proceso de cambio de uso de suelo y actividades constructivas, las cuales permitirán retener los sólidos que pudieran modificar la calidad del agua y mejoraran la retención de humedad, se contempla también la extracción inmediata de los materiales edáficos que no serán utilizados para la construcción de áreas verdes.

- Durante la etapa de operación se tiene previsto un manejo adecuado de los desechos domésticos y sobre todo del tratamiento oportuno de las aguas residuales, las cuales serán canalizadas a plantas de tratamiento.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos



a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Un aspecto fundamental de la valoración económica, es la capacidad social de medir los beneficios que presta la naturaleza y los costos presentes y futuros de su degradación o agotamiento, así como la adquisición de una conciencia social y una actitud responsable ante la conservación de los recursos naturales. Un valor inadecuadamente bajo, o nulo, promueve el uso abusivo del recurso y produce inequidades sociales, al tiempo que es computado como aportación mínima a la economía.

Generalmente se ha aceptado una clasificación para la valoración económica de los recursos biológicos, de acuerdo con el beneficio que aportan a la sociedad que se basa en los conceptos de valor de uso de los recursos naturales, los valores alternos de éste uso, los valores para futuras generaciones y los valores referidos a una convicción ética, teniendo una clasificación de los diversos valores los cuales podrán variar en función del ecosistema, área, hábitat o especie: Valor de uso (Valor de uso directo, Valor de uso indirecto, valor de opción, valor de no uso, Valor de herencia y valor de existencia).

Las formas de valoración económica son dependientes de indicadores físicos y biológicos relativos a los recursos que permitan hacer las correspondientes modelaciones para derivar los valores asociados, sin embargo la información física y biológica requerida frecuentemente no existe, o es insuficiente y fragmentada o poco confiable.

Hoy en día por lo menos en la zona de influencia del predio, no existe la cultura en la sociedad de pagar por el beneficio intangible que le genera la permanencia de los recursos biológicos, de ahí la problemática de generar una valoración justa para la superficie de cambio de uso de suelo, por ello los valores económicos se generarán con base a los datos obtenidos en el estudio técnico justificativo.

Valor de uso directo:

Se ha concluido que los materiales vegetativos resultantes de las acciones de cambio de uso de suelo, solamente pueden ser utilizados como leña para combustible ya que carecen de cualquier aptitud estructural que les pueda conferir una oportunidad de utilizarse como productoras de madera para el aserrío, o bien generadoras de otros productos como resinas.

Para determinar el valor económico que se aplicaría a las especies afectadas que generan volumen leñoso se tomó como base el precio de mercado regional de la leña combustible el cual alcanza los \$800.00 pesos por m³, esto sin considerar los costos que se tienen en los aprovechamientos planificados por concepto de producción, acarreo y transporte, acumulando una valoración económica.

La estimación del valor del volumen de las materias primas forestales que se removerán con el cambio de uso de suelo del proyecto, arroja un valor de \$939,157.32 pesos por concepto de producción maderable de acuerdo a la siguiente tabla:



Nombre Común	Nombre técnico	Volumen m³	Valor del producto	Valor total \$
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	215.67901	800.00	172543.21
Huizache chino	<i>Acacia schaffneri</i>	115.1424	800.00	92113.92
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	138.10025	800.00	110480.20
Acibuche	<i>Forestiera phillyroides</i>	25.91829	800.00	20734.63
Palo bobo	<i>Ipomoea murucoides</i>	430.58618	800.00	344468.94
Huizache leño	<i>Acacia farnesiana</i>	21.01056	800.00	16808.45
Pirul	<i>Schinus molle</i>	59.34069	800.00	47472.55
Rejama	<i>Senecio Polyantha</i>	23.71688	800.00	18973.49
Granjeno blanco	<i>Celtis pallida</i>	9.55584	800.00	7644.67
Encino	<i>Quercus sp</i>	128.59102	800.00	102872.82
Ocotillo	<i>Dodonaea viscosa</i>	1.35991	800.00	1087.93
Tulidora	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	2.34811	800.00	1878.49
Granjeno prieto	<i>Condalia mexicana</i>	0.73976	800.00	591.81
Palo xizote	<i>Bursera fagaroides</i>	1.85777	800.00	1486.22
Total				\$ 839,157.32

Para las especies de cactáceas, se estimó su valor de la siguiente manera:

Nombre Común	Nombre común	Producto aprovechable	Volumen de producción	Valor del producto	Valor total \$
Nopal	<i>Opuntia sp.</i>	Verdura	66978 cajas	\$50.00	2048900.00
Biznaga de chilotes	<i>Mammillaria magnimamma</i>	Ornamental	3981 plantas	\$10.00	39810.00
Garambullo	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	Fruto	7908 kg	\$20.00	158160.00
Magüey	<i>Agave salmiana</i>	Ornamental	5,316 plantas	\$30.00	159480.00
Magüey de cerro	<i>Agave scabra</i>	Ornamental	14639 plantas	\$30.00	439170.00
Cardón	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Ornamental	20890 plantas	\$10.00	208900.00
Cuchanilla	<i>Dasyliotis acrotrichum</i>	Ornamental	105 plantas	\$500.00	52500.00
Biznaga ganchuda	<i>Ferocactus latispinus</i>	Ornamental	6310 plantas	\$20.00	126200.00
Vinilo	<i>Coryphantha erecta</i>	Ornamental	10578 plantas	\$10.00	105780.00
Biznaguita	<i>Coryphantha radians</i>	Ornamental	10766 plantas	\$10.00	107660.00
Organillo	<i>Echinocactus cinerascens</i>	Ornamental	7563 plantas	\$10.00	75630.00
Biznaga	<i>Stenocactus leuekeanus</i>	Ornamental	9355 plantas	\$10.00	93550.00
Guamichi	<i>Ferocactus histrix</i>	Ornamental	827 plantas	\$500.00	413500.00
Perito	<i>Opuntia pubescens</i>	Ornamental	3108 plantas	\$10.00	31080.00
Total					\$ 4'860,220.00

La estimación hecha en el estudio técnico justificativo para la producción de ganado a partir del aprovechamiento de pastizales, indica que se estaría generando aproximadamente 0.02 kg de pasto por m², multiplicados por la superficie de cambio de uso de suelo, se tendría una producción 148,222.79 kg de materia verde multiplicado por el 50% se obtiene la cantidad de materia seca de 74,111.40 kg si lo dividimos entre 30 kg que es el peso promedio de una paca de pasto, resulta una producción de 2,470.38 pacas a un costo de \$50.00 pesos tendríamos un valor de producción anual de pastos por la cantidad de \$123,519.00 pesos.

Para las especies que forman el estrato arbustivo y herbáceo, se concluyó que podrían entrar en el esquema de producción para forraje, con un valor de producción estimado en \$



5,922,896.32 pesos.

Valor de uso indirecto:

Surge cuando las personas no entran en contacto directo con el recurso en su estado natural, pero aún así el individuo se beneficia de él. Este es el caso de las funciones ecológicas o ecosistémicas como regulación de clima, reciclaje de nutrientes y de residuos, entre otros.

Este valor lo generan principalmente los servicios ambientales que produce el predio, el cálculo del valor lo determinamos en función de los cálculos que fueron integrados a este estudio técnico justificativo:

- Protección de la biodiversidad: \$288'593,037.44 pesos
- Incremento del volumen de escurrimiento: \$1'691,340.00 pesos.
- Estimación del carbono que se estaría liberando a causa de la remoción de la vegetación: \$52,387.50 pesos.
- Conservación de la biodiversidad: \$296'926,561.26 pesos.

Para hacer un comparativo de la valoración del proyecto, tomaremos como punto de referencia la superficie vendible a la cual se le reducirá el costo de la urbanización.

Actualmente el costo por hectárea en esta zona se encuentra en el orden de los \$150,000.00 pesos por ha. para la superficie de cambio de uso de suelo tendríamos un valor de \$111'167,094.15 pesos.

Al urbanizar este terreno se obtendría una superficie vendible aproximada al 60% de la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo que significa que esta superficie se podría comercializar y obtener un ingreso bruto de \$7,113'600,000.00 pesos a razón de \$1,600.00 pesos por metro cuadrado, menos el costo de la urbanización de aproximadamente el 50% del ingreso, quedaría un ingreso neto de \$3,556'800,000.00 pesos esto nos reflejaría una utilidad de \$ 3,445'632,905.85 pesos al disminuir el costo del terreno, este valor es solamente en términos de rentabilidad mas el beneficio social que traería consigo por la generación de empleos y la derrama económica en beneficio directo para la zona donde se localiza el predio, considerando que el proyecto se ejercerá a largo plazo en un tiempo estimado de 30 años.

Si comparamos en términos monetarios el valor ambiental del predio sobre el valor del terreno con proyecto, nos damos cuenta que es muy superior por lo que se acredita que el proyecto es más rentable a largo plazo, además hay que agregar el beneficio social que la obra trae consigo al integrar a la población en espacios regulados, así también la obra por si sola generará una gran cantidad de empleos y en el largo plazo se generan empleos permanentes en los espacios destinados al comercio.

De manera general se ha considerado que el proyecto urbano generará a su conclusión 15,000 empleos directos y como consecuencia se tendría una repercusión de 30,000 empleos indirectos que se crean por el incremento de circulante en las comunidades que circundan la zona del proyecto.

Se ha considerado que el proyecto puede generar una derrama económica para la zona de influencia de hasta \$3,556'800,000.00 pesos por concepto de urbanización del conjunto predial, ahí está incluido el concepto de inversión por salarios para el personal participante, además de la generación de empleos, se activa la economía de la zona por la adquisición de materiales como tepetate, grava y arena que son abundantes en la zona, asimismo en la venta de



materiales para la construcción tendrán una gran participación las empresas de la región dedicadas a este ramo.

Posteriormente cuando el proyecto se haya concluido se tiene previsto que se podrán ofertar 1,500 empleos permanentes desde el personal que participará en el mantenimiento de las zonas urbanizadas hasta aquellos que se incorporarán a los comercios y servicios que se instalarán en las áreas permitidas, mención especial recibe la generación de empleos por la prestación del servicio educativo que serán otorgados por la Universidad que será incorporada al proyecto, esta universidad tendrá población residente y población flotante, por lo que además de los empleos que se generarán de manera directa se estarán proporcionando una gran cantidad de empleos indirectos a través de las personas que estarán siendo consumidores fuera de las instalaciones educativas.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1. En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal del Querétaro, emitida durante la Quincuagésima Segunda Sesión de dicho Consejo llevado a cabo en fecha 3 de junio del año 2015, se manifestó lo siguiente: *"El Consejo emite opinión favorable en virtud de que no se comprometen los criterios de excepcionalidad. Se ajuste a la validación de la superficie de terrenos federales que emita la CONAGUA"*

2. Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que NO se observaron indicios de afectación de la vegetación por algún incendio forestal.

- ✓ vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones





legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Al respecto y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con los datos y especificaciones que establece el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014. Dicho programa se anexa al presente resolutivo.

Respecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el área propuesta para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, queda comprendida en las UGA's No. 228 "San Juan del Río - La Galera" y No. 175 "La Esperanza". De acuerdo con este instrumento rector, el proyecto cumplirá con todos y cada uno de los criterios lineamientos de las UGA's en comento por lo cual se considera que no existe impedimento para su implementación.

A nivel municipal se tiene que el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., con fecha 9 de octubre de 2014 aprueba para el conjunto predial, diversos usos de suelo vinculados al desarrollo urbano de acuerdo a lo planteado en el siguiente documento: Acuerdo donde se autoriza el cambio de uso de suelo del de crecimiento industrial (I) y agropecuario (A) a un polígono de actuación que contempla usos como habitacional hasta 400 HAB/HA/SERVICIOS (H4S), equipamiento institucional, industrial y servicios (IS) y área verde (AV) del conjunto predial que nos ocupa, instrumento publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 de enero de 2015, por lo que la presente solicitud se encuentra directamente vinculada al uso de suelo urbano autorizado por el municipio.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° F.22.01.02/1539/15 de fecha 28 de Agosto de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$32,696,311.97 (treinta y dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos once pesos 97/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2,335.03 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Querétaro.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO LIBRE de fecha 25 de Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 25 de Septiembre de 2015, C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$32,696,311.97 (treinta y dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos once pesos 97/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2,335.03 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, para aplicar preferentemente en el estado de





Querétaro.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - **AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 741.113961 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"DESARROLLO URBANO LA ESPERANZA"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Colon en el estado de Querétaro, promovido por C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS, bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral crasicaule y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Parcela 133 Z-11 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384749.9	2285157.07
2	384781.97	2285353.42
3	384806.03	2285202.34
4	384789.55	2285177.42
5	384758.23	2285158.98

POLÍGONO: Parcela 105 Z-7 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385677.97	2286262.14
2	385709.21	2286281.67
3	385739.37	2286298.21
4	385773.8	2286319.64
5	385795.61	2286341.34
6	385796.32	2286346.47
7	385810.85	2286367.71
8	385839.98	2286401.25
9	385852.74	2286425.14
10	385878.2	2286465.56
11	385893.54	2286481.14
12	385900.6	2286484.09
13	385919.79	2286474.76





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
14	385926.29	2286485.25
15	385935.16	2286496.12
16	385930.86	2286502.75
17	385898.87	2286498.29
18	385864.52	2286473.48
19	385863.61	2286444.88
20	385849.58	2286436.88
21	385773.66	2286352.25
22	385772.12	2286338.26
23	385660	2286285.47

POLÍGONO: Parcela 105 Z-7 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385227.63	2286063.54
2	385214.87	2286043.51
3	385196.9	2286041.13
4	385192.59	2286027.33
5	385204.99	2286028.49
6	385218.14	2286009.2
7	385235.8	2286015.63
8	385264.88	2286033.24
9	385273.7	2286024.38
10	385272.76	2286017.08
11	385269.39	2286010.05
12	385277.99	2285999.97
13	385287.02	2286004.53
14	385301.17	2285993.47
15	385319.45	2286017.27
16	385294.4	2286048.91
17	385271.2	2286073.33
18	385273.25	2286080.83
19	385267.39	2286087.3
20	385260.26	2286097.4
21	385246.12	2286098.88
22	385253.14	2286112.3
23	385242.69	2286131.01
24	385256.63	2286148.96
25	385256.69	2286125.04
26	385268.81	2286120.01
27	385290.69	2286120.57
28	385357.39	2286170.74
29	385358.52	2286185.77
30	385336.6	2286190.78
31	385329.41	2286217.02
32	385315.4	2286247.73
33	385296.97	2286228.73
34	385285.94	2286220.59
35	385282.43	2286211.92
36	385285.62	2286189.97



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
37	385277.77	2286176.17
38	385275.88	2286219.99
39	385306.28	2286246.04
40	385310.09	2286292.2
41	385324.42	2286295.75
42	385334.73	2286278.05
43	385339.85	2286243.91
44	385435.22	2286206.2
45	385579.99	2286249.59
46	385588.2	2286224.2
47	385597.95	2286213.77
48	385608.4	2286212.39
49	385615.89	2286205.15
50	385621.08	2286207.68
51	385637.74	2286225.16
52	385651.72	2286219.28
53	385654.4	2286210.85
54	385635.27	2286201.91
55	385628.04	2286185.5
56	385623.37	2286181.9
57	385609.36	2286173.4
58	385590.73	2286164.16
59	385573.76	2286149.77
60	385559.2	2286138.18
61	385540.6	2286130.82
62	385527.77	2286141.65
63	385523.16	2286147.94
64	385528.08	2286159.57
65	385524.48	2286183.53
66	385513.66	2286198.71
67	385489.01	2286177.02
68	385469.46	2286146.06
69	385449.03	2286131.52
70	385401.56	2286189.15
71	385265.71	2286098.93
72	385358.3	2285997.92
73	385353.43	2285994.05
74	385348.11	2285993.94
75	385328.4	2285989.59
76	385311.54	2285988.79
77	385292.61	2285992.69
78	385273.14	2285994.4
79	385253.7	2286000.64
80	385231.99	2286001.47
81	385211.57	2286002.43
82	385204.03	2286002.09
83	385193.96	2286002.52
84	385185.2	2286016.55
85	385187.94	2286037.67



POLÍGONO: Parcela 106 Z-7 P1-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385352.77	2286156.75
2	385401.56	2286189.15
3	385449.03	2286131.52
4	385442.35	2286127.27
5	385428.46	2286141.51
6	385418.67	2286133.87
7	385415.03	2286127.94
8	385398.35	2286133.87
9	385371.47	2286138.98

POLÍGONO: Parcela 108 Z-7 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385456.88	2285956.18
2	385477.55	2285986.86
3	385460.92	2285955.03
4	385474.38	2285952.68
5	385512.71	2285910
6	385512.71	2285903.89
7	385503.59	2285901.8

POLÍGONO: Parcela 108 Z-7 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385818.63	2286242.44
2	385838.08	2286253.31
3	385856.03	2286266.81
4	385867.03	2286276.5
5	385926	2286248.05
6	385935.96	2286197.05
7	385815.21	2286079.64
8	385806.95	2286063.82
9	385751.59	2286044.29
10	385746.51	2286058.74
11	385756.07	2286070
12	385746.91	2286087.2
13	385740.32	2286086.08
14	385732.78	2286099.66
15	385736.9	2286111.02
16	385815.96	2286164.82
17	385873.19	2286206.99
18	385895.64	2286213.77
19	385904.15	2286222.43
20	385915.66	2286234.63
21	385909.41	2286243.13
22	385897.2	2286252.17
23	385880.23	2286261.5
24	385865.77	2286264.28

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
25	385853.81	2286258.93
26	385837.39	2286247.85
27	385819.39	2286242.69

POLÍGONO: Parcela 120 Z-10 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	386699.84	2287884.57
2	386893.53	2287708.25
3	386886.64	2287543.39
4	386822.3	2287495.36
5	386809.91	2287498.48
6	386770.28	2287467.11
7	386732.99	2287367.37
8	386731.34	2287387.07
9	386733.05	2287406.78
10	386731.72	2287428.21
11	386727.84	2287446.82
12	386731.57	2287465.2
13	386732.66	2287485.57
14	386733.03	2287507.26
15	386731.06	2287526.51
16	386729.35	2287546.19
17	386728.78	2287565.31
18	386730.64	2287585.31
19	386730.82	2287606.15
20	386729.37	2287626.53
21	386728	2287645.68
22	386729.46	2287661.78
23	386733.77	2287681.12
24	386740.53	2287702.02
25	386739.12	2287725.85
26	386733.67	2287749.03
27	386723.42	2287768.4
28	386712.49	2287783.99
29	386703.85	2287803.51
30	386691.31	2287818.56
31	386685.21	2287836.39
32	386680.7	2287848.97
33	386680.4	2287863.59
34	386687.52	2287876.59

POLÍGONO: Parcela 120 Z-10 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385190.2	2288459.11
2	385193.15	2288460.8
3	385207.55	2288474.89
4	385223.32	2288482.33
5	385243.36	2288475.13





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	385263.06	2288486.69
7	385282.17	2288489.79
8	385301.22	2288490.37
9	385319.84	2288486.1
10	385341.54	2288487.54
11	385360.39	2288488.34
12	385380.45	2288487.9
13	385399.35	2288487.34
14	385419.08	2288482.49
15	385439.7	2288482.23
16	385439.76	2288487.23
17	385440.11	2288492.28
18	385440.28	2288497.28
19	385420.49	2288497.97
20	385401.17	2288500.27
21	385380.61	2288501.27
22	385360.69	2288502.12
23	385340.29	2288500.48
24	385321.67	2288500.46
25	385301.65	2288504.05
26	385280.99	2288502.27
27	385261.54	2288500.03
28	385240.2	2288506.94
29	385219.96	2288494.87
30	385199.54	2288486.21
31	385185.74	2288470.91
32	385179.55	2288467.91
33	385136.76	2288503.32
34	385411.41	2288719.51
35	385575.23	2288575.94
36	385634.95	2288422.21
37	385617.06	2288282.1
38	385707.47	2288260.18
39	385740.6	2288247.23
40	385845.09	2288252.17
41	385874.72	2288260.25
42	385896.58	2288260.3
43	385909.06	2288266.99
44	385926.61	2288271.13
45	386043.93	2288276.32
46	386066.57	2288281.33
47	386116.27	2288284.08
48	386192.28	2288324.23
49	386205.25	2288334.8
50	386677.38	2287905.01
51	386664.01	2287893.93
52	386654.2	2287873.3
53	386646.46	2287849.8
54	386648.79	2287818.42
55	386660.59	2287798.69



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
56	386672.96	2287779.45
57	386690.77	2287770.32
58	386695.87	2287753.99
59	386704.77	2287735.89
60	386709.57	2287721.98
61	386708.17	2287705.76
62	386704.22	2287686.82
63	386699.69	2287669.05
64	386697.44	2287645.22
65	386700.29	2287624.97
66	386699.75	2287606.04
67	386698.12	2287585.58
68	386699.14	2287565.56
69	386699.06	2287545.85
70	386698.89	2287525.76
71	386699.2	2287503.66
72	386701.97	2287485.98
73	386699.01	2287467.58
74	386699.29	2287446.92
75	386697.79	2287427.13
76	386697.07	2287406.73
77	386697.12	2287386.7
78	386695.52	2287369.9
79	386690.21	2287351.95
80	386688.07	2287331.38
81	386684.43	2287312.49
82	386679.42	2287293.61
83	386674.73	2287278.68
84	386661.8	2287262.31
85	386656.34	2287246.18

POLÍGONO: Parcela 121 Z-10 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385133.44	2288136.4
2	385135.41	2288127.62
3	385138	2288126.34
4	385142.47	2288115.55
5	385174.57	2288116.26
6	385191.74	2288111.78
7	385193.63	2288089.65
8	385198.68	2288060.57
9	385196.85	2288029.54
10	385212.12	2288025.11
11	385238.87	2288048.36
12	385254.8	2288016.71
13	385256.96	2287977.55
14	385253.84	2287960.25
15	385232.07	2287952.54
16	385211.32	2287948.63





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
17	385183.12	2287953.8
18	385158.57	2287950.41
19	385132.3	2287939.96
20	385127.28	2287924.72
21	385115.67	2287905.86
22	385103.82	2287890.23
23	385094.6	2287875.88
24	385093.43	2287859.56
25	385091.56	2287840.82
26	385092.41	2287820.36
27	385088.77	2287801.51
28	385093.21	2287785.32
29	385099.85	2287769.98
30	385110.54	2287753.3
31	385112.38	2287749.45
32	385465.81	2287651.98
33	385630.07	2287246.06
34	385926.59	2287401.52
35	386215.43	2286993.84
36	386381.48	2287188.68
37	386446.2	2287264.62
38	386574.19	2287147.3
39	386582.81	2287158.53
40	386595.11	2287174.84
41	386610.87	2287192.06
42	386628	2287203.76
43	386643.29	2287216.2
44	386653.71	2287224.37
45	386655.5	2287243.7
46	386656.34	2287246.18
47	385190.2	2288459.11
48	385175.61	2288450.72
49	385162.16	2288432.94
50	385149.33	2288427.42
51	385146.5	2288415.12
52	385167.42	2288407.78
53	385196.73	2288391.53
54	385214.66	2288367.59
55	385231.34	2288348.95
56	385267.8	2288316.3
57	385270.28	2288317.68
58	385307.56	2288315.96
59	385306.65	2288301.66
60	385276.33	2288289.85
61	385253.99	2288281.77
62	385223.18	2288270.88
63	385187.58	2288261.84
64	385185.86	2288261.32
65	385156.79	2288264.99
66	385124.99	2288260.8



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
67	385104.95	2288243.01
68	385113.29	2288220.57
69	385121.92	2288197.3
70	385127.51	2288162.8
71	385131.74	2288143.96
72	385133.22	2288142.17

POLÍGONO: Parcela 121 Z-10 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385027.5	2288417.31
2	385136.76	2288503.32
3	385179.55	2288467.91
4	385168.61	2288462.62
5	385148.1	2288459.69
6	385121.31	2288445.78
7	385121.03	2288424.03
8	385098	2288432.07

POLÍGONO: Parcela 121 Z-10 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385073.09	2287760.28
2	384693.43	2287864.98
3	384688.58	2287870.71
4	384682.52	2287888.41
5	384668.32	2287903.26
6	384655.78	2287918.98
7	384640.28	2287931.97
8	384627.93	2287946.89
9	384615.63	2287964.41
10	384597.18	2287975.5
11	384579.86	2287985.92
12	384563.3	2287995.82
13	384548.84	2288009.09
14	384545.46	2288005.41
15	384541.73	2288000.26
16	384538.75	2287996.24
17	384555.14	2287984.1
18	384573.39	2287974.59
19	384590	2287964.73
20	384606.52	2287954.89
21	384616.77	2287937.9
22	384630.79	2287922.95
23	384644.35	2287908.15
24	384658.86	2287893.57
25	384672.16	2287881.91
26	384675.09	2287870.04
27	384664.72	2287872.9
28	384302.49	2287599.02



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
30	383493.93	2287012.72
31	383667.28	2286851.6
32	383297.98	2286579.98
33	383020.98	2286837.86
34	384903.87	2288320
35	384999.94	2288282.91
36	385016.2	2288225.48
37	385013.59	2288194.91
38	385054.55	2288119.48
39	385087.89	2288078.93
40	385093.81	2287997.36
41	385110.65	2287997.34
42	385124.44	2287984.57
43	385122.84	2287969.82
44	385106.96	2287955.75
45	385100.95	2287934.68
46	385095.01	2287920.97
47	385080.4	2287906.1
48	385070.49	2287885.07
49	385066.79	2287862.65
50	385064.58	2287842.49
51	385060.98	2287821.54
52	385062.75	2287800.16
53	385065.14	2287777.7

POLÍGONO: Parcela 122 Z-10 P1-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383297.98	2286579.98
2	383667.28	2286851.6
3	383829.89	2286700.48
4	383460.43	2286428.74

POLÍGONO: Parcela 123 Z-10 P1-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384087.95	2286555.67
2	383969.42	2286570.8
3	383829.89	2286700.48
4	383667.28	2286851.6
5	383493.93	2287012.72
6	384302.49	2287599.02
7	385095.43	2287392.43
8	385101.48	2287353.66
9	385105.42	2287227.36
10	385073.14	2287057.83
11	385054.31	2286938.07
12	385057.81	2286796.66
13	385048.97	2286618.77
16	385037.67	2286478.85



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
17	385055.68	2286425.75
18	385148.74	2286151.19
19	384822.67	2286084.54
20	384650.84	2286425.75
21	384630.67	2286465.8
22	384631.51	2286468.82
23	384640.23	2286486.79
24	384638.22	2286506.82
25	384641.7	2286525.5
26	384643.59	2286547.42
27	384634.4	2286567.29
28	384623.7	2286582.58
29	384624.89	2286600.94
30	384625.31	2286620.2
31	384631.82	2286637.98
32	384627.12	2286639.7
33	384621.84	2286641.19
34	384616.93	2286642.16
35	384612.88	2286621.6
36	384613.39	2286601.19
37	384612.39	2286579.74
38	384624.25	2286561.65
39	384631.72	2286545.03
40	384630.16	2286527.28
41	384627.2	2286507.42
42	384629.06	2286489.08
43	384624.16	2286478.72
44	384619.57	2286487.85
45	384224.04	2286538.31
46	384236.56	2286558.41
47	384255.27	2286612.7
48	384263.9	2286745.67
49	384269.22	2286863.05
50	384263.34	2286960.84
51	384239.16	2287071.1
52	384185.09	2287309
53	384139.4	2287281.01
54	384082.97	2287240.03
55	384033.93	2287203.66
56	384069.48	2287104.06
57	384085.54	2287048.19
58	384094.55	2286975.08
59	384097.23	2286911.06
60	384097.28	2286864.1
61	384101.35	2286802.65
62	384109.33	2286744.8
64	384101.44	2286600.88
65	384098.44	2286576.49

POLÍGONO: Parcela 124 Z-10 P1-1 POLÍGONO 1



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385122.42	2287631.25
2	385121.85	2287647.91
3	385121.36	2287666.75
4	385126.33	2287687.28
5	385126.92	2287709.87
6	385120.82	2287731.79
7	385112.38	2287749.45
8	385465.81	2287651.98
9	385630.07	2287246.06
10	385930.86	2286502.75
11	385898.87	2286498.29
12	385864.52	2286473.48
13	385863.61	2286444.88
14	385849.58	2286436.88
15	385773.66	2286352.25
16	385772.12	2286338.26
17	385590.49	2286252.74
18	385435.22	2286206.2
19	385339.85	2286243.91
20	385334.73	2286278.05
21	385324.42	2286295.75
22	385322.78	2286295.34
23	385338.64	2286342.75
24	385370.98	2286496.36
25	385403.45	2286642.88
26	385453.27	2286921.71
27	385441.29	2287076.65
28	385387.9	2287303.88
29	385297.81	2287463.23
30	385206.56	2287548.94
31	385133.53	2287630.77

POLÍGONO: Parcela 124 Z-10 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385095.43	2287392.43
2	384302.49	2287599.02
3	384664.72	2287872.9
4	384675.09	2287870.04
5	384676.86	2287862.84
6	384692.26	2287848.45
7	384701.07	2287836.79
8	384699.79	2287814.13
9	384704.63	2287778.92
10	384735.5	2287734.26
11	384738.21	2287705
12	384766.85	2287659.31
13	384785.48	2287624.84
14	384764.71	2287613.84
15	384718.05	2287613.52





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
16	384708.23	2287558.12
17	384744.65	2287583.35
18	384819.28	2287593.53
19	384859.12	2287593.41
20	384882.9	2287583.12
21	384904.13	2287559.58
22	384914.82	2287575.61
23	384932.89	2287608.5
24	385028.32	2287579.54
25	385088.7	2287521.24
26	385083.07	2287471.6

POLÍGONO: Parcela 124 Z-10 P1-1 v30 P2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384932.4	2287651.36
2	384913.99	2287662.12
3	384895.28	2287669.95
4	384879.66	2287675.5
5	384873.51	2287692.43
6	384859.5	2287708.54
7	384843.07	2287722.28
8	384827.32	2287732.04
9	384816.49	2287748.64
10	384800.43	2287762.34
11	384784.09	2287773.93
12	384769.24	2287786.52
13	384752.98	2287799.32
14	384737.2	2287809.64
15	384725.02	2287824.04
16	384713.27	2287840.11
17	384701	2287856.05
18	384693.43	2287864.98
19	385073.09	2287760.28
20	385074.95	2287756.23
21	385085.67	2287738.91
22	385093.87	2287723.94
23	385096.97	2287708.12
24	385091.33	2287688.36
25	385091.1	2287666.28
26	385097.12	2287647.07
27	385095.41	2287632.44
28	385036.71	2287635.02
29	385005.02	2287631.82
30	384951.21	2287643.29

POLÍGONO: Parcela 125 Z-10 P1-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385930.86	2286502.75





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	385630.07	2287246.06
3	385926.59	2287401.53
4	386215.43	2286993.84
5	386085.53	2286841.41
6	386160.17	2286623.11
7	386160.94	2286622.05
8	386147.46	2286611.15
9	386146.53	2286609.74
10	385963.09	2286518.74
11	385959.8	2286517.35
12	385958.81	2286516.61

POLÍGONO: Parcela 126 Z-10 P1-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	386381.48	2287188.68
2	386446.2	2287264.62
3	386574.19	2287147.3
4	386557.26	2287127.69
5	386545.02	2287108.85
6	386534.81	2287090.46
7	386527.26	2287071.12
8	386522.65	2287059.28

POLÍGONO: Parcela 127 Z-10 P1-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	386085.528	2286841.41
2	386215.434	2286993.84
3	386356.797	2286864.26
4	386313.148	2286789.69
5	386220.683	2286711.51
6	386160.168	2286623.11

POLÍGONO: Parcela 128 Z-10 P1-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	386215.43	2286993.84
2	386381.48	2287188.68
3	386522.65	2287059.28
4	386520.39	2287053.49
5	386509.78	2287038.11
6	386499.36	2287025.1
7	386484.97	2287010.75
8	386473.35	2286994.59
9	386461.46	2286983.47
10	386444.98	2286971.51
11	386429.45	2286954.93
12	386424.34	2286944.15
14	386356.8	2286864.26



POLÍGONO: Parcela 129 Z-10 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384625.18	2286004.83
2	384628.02	2286027.55
3	384626.45	2286047.77
4	384626.89	2286067.5
5	384626.36	2286086.45
6	384631.96	2286104.93
7	384636.97	2286124.05
8	384643.25	2286143.44
9	384645.5	2286165.45
10	384642.57	2286184.63
11	384642.77	2286204.65
12	384639.39	2286226.16
14	384624.94	2286261.79
15	384624.79	2286279.58
16	384620.76	2286300.94
17	384612.84	2286319.26
18	384609.95	2286336.93
19	384610.67	2286356.44
20	384611.38	2286375.93
21	384615.51	2286393.24
22	384623.25	2286411.36
23	384630.53	2286431.53
24	384626.62	2286451.29
25	384630.67	2286465.8
26	384822.67	2286084.54
27	384635.36	2286046.25
28	384633.65	2286007.86

POLÍGONO: Parcela 129 Z-10 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384224.04	2286538.31
2	384619.57	2286487.85
3	384624.16	2286478.72
4	384621.2	2286472.44
5	384615.47	2286451.98
6	384619.26	2286432.87
7	384611.82	2286415.93
8	384603.81	2286397.45
9	384599.04	2286376.83
10	384599.68	2286356.67
11	384598.67	2286336.58
12	384600.04	2286314.61
14	384613.92	2286279.34
15	384609.46	2286259.33
16	384617.34	2286238.63
17	384628.17	2286222.33





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
18	384630.7	2286204.47
19	384626.76	2286184.12
20	384633.34	2286164.41
21	384630.87	2286146.43
22	384625.18	2286127.72
23	384618.91	2286108.59
24	384613.22	2286088.44
25	384614.23	2286067.63
26	384612.07	2286047.02
27	384615.78	2286028.03
28	384609.17	2286011.72
29	384603.93	2286002.86
30	384581.46	2286002.98
31	384114.43	2286274.06
32	384063.82	2286295.49
33	384057.5	2286372.81
34	384064.32	2286404.1
35	384152.2	2286464.36
36	384204.18	2286517.43
37	384221.2	2286533.75

POLÍGONO: Parcela 129 Z-10 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383902.98	2286063.33
2	383898.55	2286064.83
3	383879.47	2286071.14
4	383859.85	2286077.46
5	383836.43	2286084.36
6	383813.55	2286085.27
7	383792.81	2286079.95
8	383775.62	2286075.24
9	383758.1	2286077.37
10	383735	2286082.06
11	383716.52	2286076.39
12	383698.74	2286087.18
14	383668.4	2286086.68
15	383674.28	2286087.52
16	383685.54	2286093.39
17	383692.11	2286101.97
18	383691.2	2286112.16
19	383684.42	2286121.9
20	383636.58	2286145.91
21	383449.5	2286322.54
22	383560.62	2286335.46
23	383460.43	2286428.74
24	383829.89	2286700.48
25	383969.42	2286570.8
26	384087.95	2286555.67
27	384072.04	2286524.11



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
28	384029.97	2286470.93
29	383997.61	2286417.99
30	383985.15	2286331.8
31	384014.6	2286284.67
32	384046.19	2286219.73
33	384040.57	2286205.42
34	384032.27	2286187.84
35	384017.21	2286174.84
36	384010.34	2286155.36
37	383997.83	2286138.56
38	383991.11	2286119.56
39	383981.02	2286104.49
40	383968.74	2286090.2
41	383952.41	2286081.43
42	383931.91	2286078.11
43	383913.85	2286068.89
44	383902.98	2286063.33

POLÍGONO: Parcela 129 Z-10 P1-1 POLÍGONO 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384047.66	2286188.46
2	384052.34	2286200.29
3	384060.1	2286219.66
4	384065.35	2286234.38
5	384067.15	2286227.46

POLÍGONO: Parcela 129 Z-10 P1-1 POLÍGONO 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383995.99	2286102.14
2	384001.49	2286114.69
3	384009.57	2286132.18
4	384021.78	2286146.44
5	384029.51	2286152.12
6	384027.94	2286148.98
7	384015.09	2286136.51
8	384010.59	2286118.87

POLÍGONO: Parcela 129 Z-10 P1-1 POLÍGONO 6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383956.743	2286066.14
2	383959.439	2286068.61
3	383975.941	2286081.33
4	383982.084	2286086.21
5	383972.621	2286075.36

POLÍGONO: Parcela 130 Z-10 P1-1 POLÍGONO 1





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385867.03	2286276.5
2	385873.15	2286281.89
3	385885.21	2286298.66
4	385898.64	2286313.53
5	385913.05	2286331.53
6	385920.98	2286351.46
7	385928.17	2286368.73
8	385940.16	2286384.95
9	385947.43	2286404.65
10	385961.44	2286433.91
11	385938.85	2286446.65
12	385941.03	2286454.27
13	385951.07	2286469.19
14	385957.8	2286483.05
15	385972.57	2286488.61
16	385991.31	2286494.59
17	386010.29	2286501.59
18	386028.71	2286508.37
19	386047.96	2286513.83
20	386067.99	2286520.11
21	386086.95	2286529.58
22	386104.93	2286540.08
23	386122.07	2286550.07
24	386140.43	2286560.01
25	386157.89	2286574.71
26	386171.37	2286589.23
27	386172.48	2286590.07
28	386168.48	2286563.96
29	386170.56	2286543.39
30	386195.84	2286453.5
31	386220.86	2286434.67
32	386221.21	2286425.75
33	385815.76	2286067.39
34	385806.95	2286063.82
35	385815.21	2286079.64
36	385935.96	2286197.05
37	385926	2286248.05

POLÍGONO: Parcela 130 Z-10 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385963.09	2286518.74
2	386146.53	2286609.74
3	386135.87	2286593.65
4	386125.56	2286581.63
5	386109.11	2286573.92
6	386090.9	2286564.3
7	386074.59	2286554.21
8	386057.17	2286546.06
9	386039.61	2286538.73



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
10	386020.37	2286533.94
11	386002.86	2286526.92
12	385981.79	2286526.64

POLÍGONO: Parcela 130 Z-10 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385930.86	2286502.75
2	385935.16	2286496.12
3	385941.3	2286503.65
4	385958.81	2286516.61

POLÍGONO: Parcela 131 Z-11 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385519.91	2285784.31
2	385515	2285794
3	385499.21	2285838.26
4	385498.94	2285856.08
5	385495.7	2285871.53
6	385492.87	2285881.19
7	385490.25	2285886.72
8	385481.73	2285890.7
9	385499.94	2285890.7
10	385512.71	2285893.63
11	385512.71	2285893.28
12	385525.24	2285893.34
13	385532.13	2285889.63
14	385538.01	2285878.08
15	385554.34	2285857.97
16	385667.52	2285957.2
17	385704.09	2285988.91
18	385751.19	2286033.52
19	385811.24	2286055.14
20	385827.89	2285921.56
21	385828.55	2285916.34
22	385814.43	2285900.36
23	385804.08	2285886.05
24	385794.3	2285873.83
25	385777.99	2285856.95
26	385755.95	2285834.2
27	385746.76	2285818.64
28	385738.87	2285807.48
29	385733.8	2285797.14
30	385718.18	2285784.31

POLÍGONO: Parcela 131 Z-11 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385460	2285843



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	385447.23	2285879.61
3	385455	2285881
4	385469	2285882
5	385481	2285888
6	385489	2285881
7	385493	2285871
8	385496	2285856
9	385497	2285838
10	385506.91	2285807.58
11	385495	2285818
12	385469	2285840

POLÍGONO: Parcela 131 Z-11 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385347.64	2285876.77
2	385347.67	2285890.7
3	385481.73	2285890.7
4	385468.27	2285885.2
5	385454.88	2285883.92
6	385426.64	2285879.4
7	385369.42	2285862.8
8	385365.99	2285862.02
9	385361	2285872

POLÍGONO: Parcela 132 Z-11 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385426.55	2285627.22
2	385447.56	2285635.02
3	385537.83	2285620.19
4	385648.08	2285593.92
5	385672.25	2285618.31
6	385661	2285623
7	385644	2285651
8	385646.51	2285668.12
9	385607	2285678
10	385596	2285680
11	385576.91	2285687.58
12	385565	2285690
13	385536	2285676
14	385529	2285672
15	385518.99	2285674
16	385500	2285671
17	385484	2285665
18	385436	2285642
19	385414.6	2285627.29

POLÍGONO: Parcela 132 Z-11 P1-1 POLÍGONO 2



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385687.7	2285633.91
2	385698.62	2285644.94
3	385796.68	2285662.11
4	385812.02	2285674.44
5	385849.26	2285678.84
6	385835	2285681
7	385810	2285679
8	385804	2285677
9	385777	2285671
10	385761	2285668
11	385734	2285662
12	385717	2285659
13	385706.99	2285657
14	385691	2285656
15	385686	2285659
16	385683.09	2285659.53
17	385684	2285645

POLÍGONO: Parcela 132 Z-11 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385558.01	2285699
2	385554	2285707
3	385546	2285721
4	385539	2285741
5	385530	2285763
6	385521	2285782
7	385519.91	2285784.31
8	385718.18	2285784.31
9	385733.8	2285797.14
10	385730.11	2285789.59
11	385712.75	2285761.3
12	385705.08	2285745.38
13	385692.62	2285713.97
14	385687.16	2285701.44
15	385673.87	2285678.77
16	385668.94	2285666.78
17	385641	2285673
18	385625	2285675
19	385601	2285681
20	385590	2285684
21	385574	2285691

POLÍGONO: Parcela 132 Z-11 P1-1 POLÍGONO 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385398	2285759
2	385442	2285782
3	385469	2285768
4	385492	2285777





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	385508	2285753
6	385524.62	2285766.29
7	385527	2285762
8	385546.01	2285714
9	385536.99	2285684
10	385524	2285680
11	385495	2285676
12	385469	2285668
13	385427	2285668
14	385444	2285676
15	385431	2285724

POLÍGONO: Parcela 132 Z-11 P1-1 POLÍGONO 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385130.44	2285709.95
2	385129.78	2285715.42
3	385134.55	2285713.47
4	385145.02	2285710.41
5	385155	2285705
6	385155	2285699
7	385154.45	2285698.73

POLÍGONO: Parcela 132 Z-11 P1-1 POLÍGONO 6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385129.52	2285717.54
2	385123.64	2285766.18
3	385150	2285737
4	385129	2285730
5	385138.62	2285714.35
6	385132.99	2285716

POLÍGONO: Parcela 132 Z-11 P1-1 POLÍGONO 7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385219.44	2285973.97
2	385230.71	2285972.87
3	385249.1	2285971.79
4	385268.47	2285968.37
5	385288.52	2285965.82
6	385308.95	2285962.99
7	385330.74	2285962.79
8	385352.25	2285963.11
9	385372.68	2285968.55
10	385390.12	2285972.34
11	385410.47	2285969.92
12	385434.7	2285976.57
13	385454.1	2285991.35
14	385459.27	2285986.86



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
15	385471.01	2285995.49
16	385444.36	2285955.41
17	385499.94	2285890.7
18	385347.67	2285890.7
19	385347.64	2285876.77
20	385333	2285882
21	385298	2285872
22	385293	2285859
23	385266.98	2285848.34
24	385248	2285835
25	385188	2285819
26	385170	2285824
27	385162	2285823
28	385121	2285825
29	385117.38	2285817.96
30	385116.46	2285825.61
31	385119.8	2285828.98
32	385138	2285845
33	385155	2285863
34	385171	2285879
35	385179	2285888
36	385198.01	2285905.99
37	385200.73	2285908.92
38	385205.07	2285912.68
39	385208.79	2285917.57
40	385216.44	2285925.79
41	385226.09	2285945.45
42	385223.96	2285967.35

POLÍGONO: Parcela 133 Z-11 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384724.3	2285000.29
2	384749.54	2285154.86
3	384759	2285156.99
4	384791	2285175.96
5	384806.67	2285198.32
6	384808	2285190
7	384809.29	2285184.2

POLÍGONO: Parcela 133 Z-11 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384823.53	2285215.03
2	384822.56	2285220.99
3	384837	2285251
4	384847.01	2285275
5	384861	2285303
6	384887.01	2285334
7	384905.63	2285349.08



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
8	384925	2285362
9	384934	2285367
10	384942.04	2285370.42
11	384986.67	2285377.83
12	385041.73	2285386.6
13	385075.69	2285391.7
14	385135.97	2285400.66
15	384939.54	2285368.76
16	384919.38	2285357.16
17	384905.94	2285347.81
18	384910.91	2285341.52
19	384861.59	2285297.4
20	384823.53	2285215.03

POLÍGONO: Parcela 133 Z-11 P1-1 POLÍGONO 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385135.97	2285400.66
2	385120.04	2285421.76
3	385112.82	2285436.01
4	385114.98	2285443
5	385123	2285454
6	385130	2285467
7	385143	2285478
8	385156	2285491
9	385165.51	2285503.37
10	385178.63	2285519.89
11	385205.43	2285534.59
12	385235.66	2285550.49
13	385254.39	2285557.93
14	385280.18	2285566.18
15	385294	2285574
16	385310.39	2285581.17
17	385362	2285605
18	385377.98	2285614.03
19	385383.01	2285616.88
20	385398.99	2285623.99
21	385414.6	2285627.29
22	385426.55	2285627.22
23	385203.98	2285530.96
24	385177.08	2285514.97
25	385114.19	2285434.21

POLÍGONO: Parcela 133 Z-11 P1-1 POLÍGONO 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385129.52	2285717.54
2	385123.99	2285720
3	385114	2285739
4	385104.75	2285783.48



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	385109	2285808
6	385113	2285823
7	385119.8	2285828.98
8	385116.46	2285825.61
9	385117.38	2285817.96
10	385108.25	2285800.17
11	385115	2285790
12	385122	2285768
13	385123.64	2285766.18

POLÍGONO: Parcela 133 Z-11 P1-1 POLÍGONO 6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384861.22	2285838.73
2	384867.38	2285839.02
3	384890.9	2285843.75
4	384905.13	2285851.89
5	384923.26	2285857.46
6	384944.09	2285860.65
7	384963.25	2285867.79
8	384981.5	2285871.69
9	385002.99	2285877.08
10	385022.18	2285886.1
11	385040.84	2285896.45
12	385056.52	2285906.32
13	385073.91	2285914.61
14	385093.58	2285924.75
15	385109.82	2285936.83
16	385124.19	2285943.86
17	385143.13	2285951.03
18	385163.95	2285960.02
19	385177.44	2285972.92
20	385192.71	2285973.8
21	385211.12	2285974.76
22	385211.2	2285973.17
23	385218.71	2285961.13
24	385222.15	2285943.3
25	385214	2285927
26	385194.91	2285908.58
27	385177	2285892
28	385169	2285881
29	385148	2285860
30	385134.67	2285845.31
31	385119	2285833.02
32	385107	2285819
33	385100.43	2285781
34	385103.63	2285761.37
35	385108.64	2285740.11
36	385114.8	2285730.67
37	385120.28	2285720.92



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
38	385122.6	2285718.35
39	385129.78	2285715.42
40	385130.44	2285709.95
41	385154.45	2285698.73
42	385128	2285686
43	385109	2285678
44	385078.01	2285668
45	385050	2285658
46	385042	2285658.01
47	385031.99	2285663.01
48	385028	2285665
49	384985	2285666.02
50	384954.01	2285671.99
51	384935.86	2285674.26
52	384935.77	2285672.02
53	384951	2285668
54	384966	2285664.01
55	385020	2285662
56	385029	2285660
57	385046	2285654
58	385057	2285656
59	385089	2285669
60	385107	2285675
61	385120	2285678
62	385127	2285682
63	385139	2285686
64	385154	2285687
65	385170	2285683
66	385183	2285685
67	385199	2285679
68	385213.26	2285677.01
69	385236.56	2285666.92
70	385245	2285662
71	385261	2285656
72	385274	2285645
73	385286.65	2285638.04
74	385311.16	2285632.74
75	385331	2285627
76	385377.89	2285627.51
77	385396.34	2285627.4
78	385384	2285622
79	385350	2285603
80	385317	2285587
81	385294	2285577
82	385270	2285566
83	385230.42	2285551.49
84	385200.8	2285535.8
85	385178.83	2285525.73
86	385144	2285484
87	385127	2285469





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
88	385107.25	2285439.41
89	385113.07	2285425.18
90	385125.71	2285406.98
91	385122.34	2285401.5
92	385072.15	2285395.22
93	385049	2285392
94	385032	2285389.05
95	385007.15	2285384.68
96	384984.77	2285380.73
97	384941.12	2285373.68
98	384925.96	2285366.02
99	384910.67	2285355.61
100	384886	2285337
101	384864	2285313
102	384856	2285301
103	384840	2285269
104	384827	2285238
105	384821.73	2285226.06
106	384816	2285261
107	384810	2285306
108	384791.77	2285413.46

POLÍGONO: Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385256.07	2284583.37
2	385257.26	2284771.07
3	385069.22	2284783.47
4	384920.81	2284776.76
5	384938.98	2284697.99
6	384951	2284660
7	384969	2284620
8	385009	2284561
9	385060	2284494
10	385113	2284450
11	385201	2284407
12	385196	2284392
13	385102	2284435
14	385044	2284481
15	385011	2284522
16	384970	2284577
17	384956	2284605
18	384934	2284641
19	384917	2284700
20	384900.13	2284775.83
21	384824.31	2284772.4
22	384700.03	2284909.49
23	384703.41	2284922.15
24	384695.04	2284926.98
25	384687.51	2284931.95





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
26	384682.12	2284936.48
27	384673.82	2284941.44
28	384668	2284949
29	384656.01	2284959.99
30	384637.01	2284979.01
31	384622.01	2284994
32	384588	2285021
33	384578	2285004
34	384563	2284985
35	384557	2284964
36	384532	2284932
37	384516	2284917
38	384506	2284891
39	384475	2284844
40	384462	2284840
41	384440	2284851
42	384421	2284858
43	384333	2284846
44	384286.97	2284840.94
45	384229	2284832
46	384204	2284826
47	384186	2284818
48	384150.63	2284813.36
49	384167.66	2284796.13
50	384233.58	2284729.36
51	384298.32	2284663.81
52	384362.19	2284599.13
53	384399.39	2284561.46
54	384424.24	2284533.97
55	384485.63	2284466.06
56	384555.39	2284388.9
57	384620.05	2284317.38
58	384690.77	2284239.14
59	384705.96	2284222.35
60	384706.39	2284196.46
61	384713.39	2284159.46
62	384721.39	2284138.46
63	384789.39	2284090.46
64	384825.39	2284089.46
65	384856.32	2284121.73
66	384869.39	2284121.72
67	385117.18	2284121.52
68	385258.53	2284121.41
69	385255.97	2284541.59
70	385252	2284561.99

POLÍGONO: Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384549	2285887



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	384551.2	2285898.4
3	384591.26	2285894.16
4	384635.78	2285889.45
5	384621.08	2285870.14
6	384569.4	2285865
7	384623.14	2285835.84
8	384632.94	2285819.03
9	384630.69	2285818.83
10	384622.25	2285825.92
11	384600.46	2285842.93
12	384579.26	2285845.4
13	384563.48	2285853.61
14	384545	2285865.23
15	384523.75	2285871.25
16	384507.1	2285875.57

POLÍGONO: Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384704.15	2284924.91
2	384724.3	2285000.29
3	384749.54	2285154.86
4	384697.01	2285143
5	384682	2285134
6	384654	2285096
7	384622	2285067
8	384610	2285060
9	384594	2285034
10	384596.01	2285023
11	384621.1	2284999.95
12	384655	2284963
13	384668	2284952
14	384675.01	2284943
15	384684	2284938
16	384693	2284930

POLÍGONO: Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384375	2285589
2	384429.98	2285583.96
3	384452.03	2285577.01
4	384481.94	2285578
5	384484.98	2285569.02
6	384505.04	2285561.97
7	384521.02	2285565.09
8	384530.99	2285584
9	384554.99	2285595
10	384597.02	2285591
11	384609	2285602



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
12	384656	2285423
13	384676	2285389.97
14	384704.99	2285352.99
15	384719	2285335
16	384678.99	2285301.98
17	384656.01	2285283.02
18	384621	2285267
19	384599	2285258
20	384572	2285256
21	384556	2285254
22	384519.83	2285261.39
23	384490.26	2285268.02
24	384442	2285277
25	384397.05	2285279.01
26	384339.99	2285273
27	384310	2285269
28	384240	2285272
29	384194.97	2285281.03
30	384193.99	2285443.99
31	384195	2285466
32	384200	2285482.99
33	384211	2285507
34	384223	2285524
35	384248	2285554.99
36	384268	2285573.99
37	384287.99	2285584
38	384300	2285586

POLÍGONO: Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384284	2285588
2	384275.99	2285585
3	384256	2285573
4	384246	2285564
5	384230	2285542
6	384221	2285533
7	384218	2285536
8	384228	2285549
9	384240	2285564.99
10	384251	2285576
11	384269	2285589
12	384279.01	2285594.01

POLÍGONO: Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384480.98	2285586
2	384431	2285591.04
3	384376.99	2285593.98



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	384365.02	2285595
5	384350	2285596
6	384298.99	2285592
7	384302	2285603.01
8	384321	2285604
9	384356	2285602.99
10	384367	2285603
11	384375	2285605
12	384392	2285604
13	384434	2285599
14	384481	2285592.99

POLÍGONO: Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384505.01	2285598
2	384513	2285597
3	384518	2285588
4	384518	2285581
5	384513	2285575
6	384506	2285573
7	384498	2285576
8	384493	2285584
9	384493	2285591

POLÍGONO: Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384531	2285601
2	384574	2285609
3	384595	2285602
4	384612	2285622
5	384579	2285619

POLÍGONO: Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384861.22	2285838.73
2	384844.44	2285837.95
3	384826.07	2285837.43
4	384810.92	2285831.24
5	384794.02	2285823.11
6	384786.38	2285817.45
7	384771.35	2285795.92
8	384754.97	2285795.08
9	384736.33	2285789.42
10	384717.23	2285774.87
11	384695.32	2285767.77
12	384677.52	2285745.91
13	384673.84	2285732.18



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
14	384645.22	2285735.68
15	384639.54	2285755.8
16	384621.46	2285771.88
17	384596.84	2285791.72
18	384603.11	2285794.57
19	384596.83	2285799.65
20	384584.52	2285809.82
21	384566.58	2285818.42
22	384548.97	2285828.7
23	384533.8	2285837.52
24	384516.3	2285840.8
25	384494.99	2285843.76
26	384473.31	2285853.99
27	384455.3	2285869.65
28	384441.27	2285883.5
29	384425.92	2285895.31
30	384411.45	2285908.98
31	384391.2	2285923.89
32	384378.68	2285932.25
33	384376.24	2285949.08
34	384363.07	2285947.4
35	384339.39	2285957.07
36	384321.51	2285967.25
37	384304.38	2285972.89
38	384288.36	2285976.48
39	384267.6	2285975.01
40	384245.44	2285980.7
41	384229.3	2285989.35
42	384212.18	2285988.09
43	384192.19	2285986.5
44	384172.73	2285984.74
45	384150.91	2285986.66
46	384131.26	2285988
47	384115.32	2285988.36
48	384112.18	2285985.65
49	384137.2	2285982.24
50	384146.11	2285970.19
51	384140.97	2285939.71
52	383834.16	2285818.11
53	383792.39	2285788.38
54	383795.69	2285778.52
55	383762.24	2285777
56	383771.26	2285747.82
57	383698.81	2285663.79
58	383674.26	2285623.28
59	383671.77	2285600.79
60	383666.17	2285578.25
61	383647.48	2285541.07
62	383561.13	2285520.47
63	383599.98	2285315.53





VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
64	383605.91	2285299.41
65	383655.08	2285204.66
66	383723.38	2285242.22
67	383730.92	2285246.15
68	383737.13	2285248.94
69	383739.16	2285249.88
70	383741.55	2285250.85
71	383744.02	2285251.88
72	383745.93	2285252.64
73	383747.87	2285253.28
74	383749.72	2285253.95
75	383751.82	2285254.68
76	383754.11	2285255.41
77	383756.74	2285256.24
78	383759.99	2285257.17
79	383762.57	2285257.94
80	383767.61	2285259.14
81	383770.42	2285259.8
82	383774.4	2285260.59
83	383778.11	2285261.29
84	383782.84	2285262
85	383786.52	2285262.5
86	383789.74	2285262.83
87	383793.59	2285263.2
88	383797.36	2285263.43
89	383802.94	2285263.7
90	383807.37	2285263.75
91	383812.64	2285263.64
92	383817.67	2285263.4
93	383820.7	2285263.22
94	383828.98	2285262.39
95	383832.4	2285261.87
96	383837.04	2285261.18
97	383841.49	2285260.32
98	383845.31	2285259.57
99	383853.39	2285257.52
100	383814.78	2285345.05
101	383852.37	2285402.3
102	383856.31	2285477.58
103	383920.42	2285565.22
104	383940.7	2285583.34
105	383953.58	2285623.67
106	384093.25	2285583.97
107	384097.07	2285546.27
108	384077.92	2285451.43
109	384034.96	2285366.24
110	384036.14	2285332.52
111	384034.73	2285242.46
112	384042.78	2285182.71
113	384089.75	2285071.43





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
114	384087.53	2285065.35
115	384020.25	2285029.26
116	383980.65	2285026.6
117	383956.88	2285065.9
118	383994.98	2285085.36
119	383991.74	2285142.01
120	383997.49	2285157.85
121	383953.81	2285216.81
122	383858.2	2285246.63
123	383850.22	2285248.99
124	383841.98	2285251
125	383833.56	2285252.63
126	383825.02	2285253.8
127	383816.96	2285254.47
128	383808.48	2285254.74
129	383799.88	2285254.59
130	383791.43	2285253.99
131	383783.45	2285253.02
132	383774.7	2285251.58
133	383766.77	2285249.75
134	383758.93	2285247.57
135	383751.41	2285245.08
136	383742.2	2285241.46
137	383735.1	2285238.24
138	383727.55	2285234.33
139	383659.19	2285196.73
140	383666.1	2285183.41
141	383669.66	2285145.44
142	383658.18	2285069.21
143	383655.65	2285054.52
144	383686.44	2284913.11
145	383830.17	2284921.5
146	383954.84	2284928.78
147	384079.5	2284936.06
148	384094.48	2284936.94
149	384097.93	2284838.92
150	384133.89	2284830.32
151	384149.77	2284814.24
152	384185.34	2284819.53
153	384203	2284827.73
154	384228.9	2284833.73
155	384287.07	2284843.2
156	384332.57	2284847.75
157	384420.4	2284859.79
158	384441.03	2284852.79
159	384461.97	2284842.53
160	384473.26	2284845.92
161	384503.44	2284892.71
162	384514.25	2284919.61
163	384531.65	2284935.61



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
164	384553.24	2284963.24
165	384555.44	2284966.39
166	384561.53	2284986.64
167	384576.64	2285004.8
168	384584.85	2285021.96
169	384584.26	2285026.84
170	384580.77	2285028.48
171	384563.92	2285033.58
172	384550.8	2285038
173	384521.62	2285060.27
174	384509.88	2285070.29
175	384527.01	2285051.02
176	384529	2285038
177	384519	2285022
178	384528	2285014
179	384521	2285001
180	384522	2284994
181	384511	2284994
182	384506	2285012.01
183	384496	2285006
184	384482	2285026
185	384483.69	2285061.8
186	384476.55	2285063.5
187	384457.5	2285068.93
188	384446.18	2285069.54
189	384436.81	2285071.65
190	384424.26	2285077.69
191	384408.55	2285087.95
192	384398.91	2285090.65
193	384383.88	2285084.89
194	384368.84	2285078.19
195	384346.96	2285070.14
196	384333.13	2285068.13
197	384315.99	2285069.98
198	384311.22	2285069.27
199	384307.64	2285065.22
200	384300.6	2285061.17
201	384292.25	2285058.19
202	384281.52	2285054.26
203	384273.6	2285046.09
204	384280	2285047.01
205	384286.99	2284995.94
206	384277	2284984
207	384269	2284976
208	384252	2284973
209	384246.45	2284990.06
210	384246.74	2285004.88
211	384256	2285011
212	384256	2285022
213	384231.14	2285027.16





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
214	384226.26	2285025.3
215	384221.45	2285029.81
216	384196.01	2285038.75
217	384207	2285069
218	384242	2285084
219	384261	2285063
220	384260	2285051
221	384266	2285044.99
222	384268.53	2285045.36
223	384281.03	2285056.04
224	384299.01	2285063.01
225	384305.98	2285067
226	384310.01	2285070.99
227	384306.01	2285083.01
228	384309	2285095
229	384316.73	2285102.06
230	384322	2285097.01
231	384326.03	2285098.97
232	384333.99	2285090
233	384325	2285089
234	384318.01	2285079
235	384316	2285072
236	384334	2285070
237	384345.99	2285073
238	384368	2285080
239	384363	2285087
240	384398	2285092
241	384410	2285090
242	384425	2285080
243	384437	2285074
244	384446	2285072
245	384458	2285071
246	384477	2285066
247	384483	2285065
248	384498	2285075.01
249	384495.58	2285078.43
250	384490.49	2285088.44
251	384491	2285101
252	384470	2285128
253	384471.43	2285141.35
254	384473.82	2285150.93
255	384482.31	2285157.55
256	384487.58	2285162.43
257	384491.14	2285168.17
258	384498.32	2285170.74
259	384504.31	2285169.9
260	384510.25	2285168.11
261	384529.27	2285141.37
262	384521.97	2285130.69
263	384513.77	2285124.33

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
264	384517.79	2285113.85
265	384516.65	2285106.75
266	384526.95	2285097.95
267	384532.62	2285090.26
268	384526.67	2285081.73
269	384523.59	2285079.2
270	384512.93	2285071.37
271	384524.01	2285062
272	384542.48	2285047.48
273	384549	2285054
274	384541	2285065
275	384540	2285074
276	384548	2285093
277	384568	2285099
278	384582	2285088
279	384579	2285080
280	384570	2285064
281	384560	2285060
282	384552	2285040
283	384565	2285036
284	384581	2285031
285	384592.49	2285035.42
286	384604.18	2285054.79
287	384596.32	2285064.92
288	384594.93	2285070.15
289	384595.97	2285074.78
290	384597.23	2285079.69
291	384597.9	2285087.9
292	384596.82	2285099.08
293	384595	2285117
294	384590	2285130
295	384600	2285153
296	384604	2285158
297	384616	2285152
298	384631	2285135
299	384626	2285121
300	384617.92	2285112.03
301	384601	2285110
302	384601.51	2285097.13
303	384603.1	2285083.14
304	384599.4	2285070.59
305	384608.42	2285061.82
306	384620.84	2285068.99
307	384651.55	2285096.69
308	384680.18	2285135.77
309	384695.5	2285144.64
310	384749.9	2285157.07
311	384781.97	2285353.42
312	384771.99	2285416.01
313	384708.02	2285399.92



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
314	384694.98	2285391.97
315	384715.06	2285362.02
316	384734.26	2285336.76
317	384728.8	2285325.01
318	384696	2285307
319	384656.91	2285275.02
320	384619.03	2285256.97
321	384597.99	2285250
322	384562	2285245
323	384519	2285256.99
324	384450	2285269
325	384414	2285272
326	384395	2285272
327	384377	2285271.01
328	384312	2285260
329	384240.99	2285265
330	384188.26	2285269.34
331	384184.05	2285278.13
332	384183.01	2285295.01
333	384187.99	2285479.99
334	384194.99	2285503.02
335	384217.98	2285546.01
336	384239.55	2285576.07
337	384257	2285590
338	384281.03	2285603.03
339	384315.01	2285611
340	384406.99	2285610
341	384473.57	2285599.65
342	384522.99	2285605.99
343	384593	2285627
344	384620.88	2285631.16
345	384623.73	2285613.68
346	384617	2285612
347	384660	2285483
348	384665	2285433
349	384683	2285405
350	384695	2285408.01
351	384668.01	2285488.01
352	384643	2285593
353	384659	2285606.01
354	384699	2285605
355	384721	2285558
356	384755	2285428
357	384764	2285451
358	384762.67	2285458.2
359	384783.43	2285460.27
360	384791	2285418
361	384791.77	2285413.46

POLÍGONO: Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 9





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384467.951	2285899.49
2	384480.777	2285897.92
3	384495.887	2285903.64
4	384499.323	2285902.41
5	384485.386	2285883.41
6	384475.759	2285890.93

POLÍGONO: Parcela 196 Z-12 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385290.55	2284121.84
2	385294.52	2284122.02
3	385296.43	2284134.25
4	385302	2284147.17
5	385294.28	2284170.55

POLÍGONO: Parcela 196 Z-12 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385294.3	2284170.49
2	385305.48	2284188.02
3	385305.54	2284194.74
4	385296.3	2284196.45

POLÍGONO: Parcela 196 Z-12 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385338.6	2284201.07
2	385328.98	2284211.69
3	385323.57	2284226.5
4	385325.44	2284240.1
5	385327.72	2284249.13
6	385334.02	2284256.39

POLÍGONO: Parcela 23 Z-2 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	386206.47	2286607.21
2	386237.05	2286610.98
3	386251.2	2286608.87
4	386280.71	2286608.39
5	386298.11	2286632.55
6	386308.96	2286653.71
7	386311.89	2286674.13
8	386316.2	2286680.66
9	386329.45	2286687.4
10	386341.51	2286687.58
11	386341.88	2286687.5
12	386333.28	2286672.44
13	386339.07	2286659.23



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
14	386315.46	2286635.69
15	386313.94	2286610.91
16	386344.6	2286590.05
17	386359.23	2286556.69
19	386220.86	2286434.67
20	386195.84	2286453.5
21	386170.56	2286543.39
22	386168.48	2286563.96
23	386172.48	2286590.07
24	386182.76	2286597.9
25	386197.47	2286605.11

POLÍGONO: Parcela 23 Z-2 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	386484.8	2286955.48
2	386505.51	2286909.75
3	386507.52	2286896.81
4	386534.91	2286888.27
5	386538.99	2286871.53
6	386513.1	2286792.27
7	386518.64	2286768.77
8	386511.53	2286761.74
9	386495.86	2286751.29
10	386484.26	2286750.66
11	386458.56	2286768.19
12	386433.03	2286796.63
13	386419.3	2286795.04
14	386422.61	2286802.26
15	386427.99	2286823.82
16	386435.77	2286844.1
17	386434.97	2286865.45
18	386438.8	2286883.44
19	386444.21	2286902.05
20	386449.92	2286917.75
21	386456.37	2286929.8
22	386469.9	2286942.09

POLÍGONO: Parcela 29 Z-3 P1-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383555.41	2285643.57
2	383590.68	2285640.19
3	383577.02	2285668.22
4	383605.56	2285670.41
5	383630.57	2285654.63
6	383628.14	2285640.18
7	383642.77	2285630.44
8	383662.59	2285608.73
9	383661.9	2285602.55

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
10	383656.73	2285581.74
11	383640.63	2285549.72
12	383562.46	2285530.91
13	383555.55	2285643.55

POLÍGONO: Parcela 31 Z-3 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384050.05	2286301.33
2	384114.43	2286274.06
3	384581.46	2286002.98
4	384582.44	2285975.65
5	384576.1	2285976.53
6	384574.25	2285990.36
7	384567.66	2285984.91
8	384544.89	2285986.11
9	384527.85	2285989.79
10	384510.47	2286007.51
11	384491.87	2286016.83
12	384466.61	2286024.73
13	384449.6	2286030.32
14	384442.61	2286044.74
15	384404.4	2286067.94
16	384359.84	2286088.67
17	384324.01	2286102.21
18	384319.25	2286117.35
19	384295.27	2286130.22
20	384253.47	2286151.6
21	384208.61	2286171.59
22	384160.49	2286190.55
23	384141.35	2286210.85
24	384127.94	2286230.29
25	384114.34	2286251.65
26	384101.8	2286264.04
27	384073.49	2286254.21
28	384066.76	2286247.91
29	384059.4	2286262.24
30	384056.6	2286281.82

POLÍGONO: Parcela 31 Z-3 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	383982.08	2286086.21
2	383992.69	2286094.63
3	383995.99	2286102.14
4	384010.59	2286118.87
5	384015.09	2286136.51
6	384027.94	2286148.98
7	384029.51	2286152.12
8	384039.35	2286159.35



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	384044.9	2286181.45
10	384047.66	2286188.46
11	384067.15	2286227.46
12	384055.17	2286190.61
13	384074.76	2286195.57
14	384073.5	2286180.54
15	384051.94	2286173.85
16	384059.95	2286161.89
17	384056.67	2286149.05
18	384050.48	2286131.14
19	384056.66	2286111.29
20	384064.11	2286108.51
21	384066.88	2286096.31
22	384029.51	2286095.68
23	384024.58	2286073.63
25	384027.28	2286067.33
26	384051.59	2286066.61
27	384071.97	2286066.97
28	384098.82	2286058.23
29	384118.13	2286048.82
30	384134.48	2286048.6
31	384147.18	2286040.67
32	384151.29	2286026.1
33	384169.63	2286026.12
34	384176.57	2286021.25
35	384171.34	2286021.36
36	384151.7	2286020.85
37	384138.08	2286020.7
38	384082.43	2286029.77
39	384082.04	2286032.72
40	384055.91	2286043.7
41	384033.95	2286050.48
42	384011.6	2286054.47
43	383988.36	2286048.98
44	383975.99	2286047.11
45	383940.88	2286052.83
46	383943.8	2286054.29
47	383956.74	2286066.14
48	383972.62	2286075.36

POLÍGONO: Parcela 31 Z-3 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384216.96	2286020.04
2	384220.58	2286021.54
3	384239.23	2286021.64
4	384247.92	2286016.02
5	384232.92	2286015.85

POLÍGONO: Parcela 31 Z-3 P1-1 POLÍGONO 4





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384267.32	2286013.76
2	384268.85	2286013.78
3	384289.32	2286011.43
4	384329.35	2286006.14
5	384341.75	2285990.89
6	384357.89	2285987.76
7	384372.85	2285981.39
8	384366.58	2285981.52
9	384349.65	2285984.4
10	384333.14	2285991.61
11	384315.09	2286001.97
12	384293.91	2286008.63
13	384273.59	2286012.76

POLÍGONO: Parcela 31 Z-3 P1-1 POLÍGONO 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384377.13	2285981.31
2	384380.49	2285986.67
3	384404.93	2285979.72
4	384422.28	2285965.43
5	384431.83	2285937.62
6	384426.18	2285944.79
7	384416.48	2285961.95
8	384414.33	2285962.55
9	384411.84	2285966.34
10	384388.68	2285981.07

POLÍGONO: Parcela 32 Z-3 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384938.06	2286108.13
2	385148.74	2286151.19
3	385178.66	2286116.86
4	385175.61	2286113.93
5	385169.02	2286109.65
6	385148.29	2286096.35
7	385115.84	2286079.47
8	385080.19	2286048.67
9	385065.7	2286044.5
10	385039.88	2286049.15
11	385042.62	2286072.75
12	385030	2286085.96
13	384987.39	2286099.81
14	384976.29	2286092.83
15	384960.05	2286092.86
16	384956.05	2286095.05

POLÍGONO: Parcela 32 Z-3 P1-1 POLÍGONO 2





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384649.36	2286049.11
2	384662.85	2286015.18
3	384665.67	2286004.36
4	384654.39	2285991.72
5	384664.16	2285974.21
6	384674.23	2285960.29
7	384733.92	2285966.9
8	384765.48	2285976.95
9	384795.31	2285983.66
10	384818.37	2285989.44
11	384832.24	2286009.42
12	384863.21	2286012.68
13	384913.5	2286022.96
14	384945.79	2286032.69
15	384943.33	2286048.97
16	384978.84	2286074.38
17	384976.29	2286092.83
18	384960.05	2286092.86
19	384957.24	2286083.22
20	384943.77	2286072.79
21	384923.51	2286065.35
22	384905.25	2286055.64
23	384893.7	2286052.71
24	384875.09	2286059.42
25	384956.05	2286095.05
26	384938.06	2286108.13
27	384924.32	2286092.36
28	384910.1	2286086.31
29	384892.08	2286078.92
30	384876.56	2286071.31
31	384851.38	2286061.78
32	384821.38	2286050.13
33	384788.41	2286045.37
34	384751.8	2286070.05

POLÍGONO: Parcela 52 Z-5 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384700.028	2284909.49
2	384724.301	2285000.29
3	384809.287	2285184.2
4	384900.132	2284775.83
5	384824.311	2284772.4

POLÍGONO: Parcela 52 Z-5 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384920.81	2284776.76
2	385069.22	2284783.47
3	385069.74	2284903.18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	385037.73	2285036.21
5	385030.79	2285029.67
6	385015.63	2285026.15
7	385015.17	2285026.14
8	384996.14	2285024.17
9	384981.44	2285023.41
10	384965.91	2285023.54
11	384944.31	2285014.1
12	384924.92	2285005.28
13	384890.47	2284973.95
14	384856.42	2285092.33
15	384860.87	2285149.48
16	384863.69	2285227.74
17	384861.59	2285297.4
18	384823.53	2285215.03
19	384826	2285200
20	384864	2285023

POLÍGONO: Parcela 52 Z-5 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384993.73	2285271.42
2	384993.44	2285273.34
3	384976.89	2285292.52
4	384937.7	2285313.41
5	384910.91	2285341.52
6	384861.59	2285297.4
7	384876.74	2285302.06
8	384898.91	2285309.62
9	384916.36	2285288.19
10	384928.61	2285283
11	384939.98	2285281.71
12	384961.52	2285280.95
13	384977.51	2285277.07

POLÍGONO: Parcela 56 Z-5 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385395.9	2284470.21
2	385389.31	2284527.84
3	385360.64	2284778.42
4	385351.59	2284777.77
5	385344.05	2284770.3
6	385351.4	2284747.32
7	385354.15	2284743.1
8	385352.03	2284730.53
9	385355.98	2284713.26
10	385355.99	2284703.09
11	385357.59	2284674.79
12	385362.1	2284651.25





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
13	385367.8	2284616.53
14	385376.13	2284570.65
15	385377.51	2284539.97
16	385376.49	2284521.51

POLÍGONO: Parcela 56 Z-5 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385257.261	2284771.07
2	385297.99	2284773.97
3	385291.475	2284761.68
4	385281.356	2284744.23
5	385269.613	2284730.15
6	385269.015	2284700.48
7	385270.003	2284680.96
8	385267.471	2284663.69
9	385263.831	2284643.7
10	385260.718	2284622.44
11	385258.726	2284604.05
12	385256.074	2284583.37

POLÍGONO: Parcela 56 Z-5 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385289.64	2284557.66
2	385307.23	2284554.99
3	385312.46	2284542.47
4	385316.39	2284523.11
5	385315.3	2284496.84
6	385315.25	2284496.59
7	385313.32	2284517.49
8	385300.53	2284528.17
9	385293.48	2284540.22
10	385292.59	2284547.43

POLÍGONO: Parcela 56 Z-5 P1-1 POLÍGONO 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385331.83	2284344.31
2	385340.62	2284350.56
3	385353.16	2284388.75
4	385355.36	2284424.84
5	385361.22	2284451.21
6	385375.35	2284442.64
7	385373.24	2284426.24
8	385368.76	2284394.22
9	385358.51	2284360.33
10	385351.95	2284340.46
11	385359.78	2284325.94
12	385348.03	2284286.48

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
13	385352.9	2284261.42
14	385347.17	2284212.43
15	385357.92	2284185.68
16	385383.41	2284153.75
17	385415.7	2284134.28
18	385344.94	2284124.37
19	385342.95	2284148.4
20	385348.53	2284163.98
21	385345.92	2284192.97
22	385338.6	2284201.07
23	385334.02	2284256.39
24	385340.28	2284263.6
25	385340.9	2284294.57
26	385341.85	2284319.59

POLÍGONO: Parcela 57 Z-5 P1-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385455.93	2284527.84
2	385469.75	2284137.27
3	385434.05	2284136.85
4	385389.31	2284527.84

POLÍGONO: Parcela 58 Z-5 P1-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	385255.97	2284541.59
2	385256.48	2284538.98
3	385264.87	2284511.5
4	385276.67	2284503.95
5	385274.45	2284491.14
6	385276.3	2284471.27
7	385274.31	2284448.6
8	385281	2284427.08
9	385286.62	2284409.92
10	385286.34	2284391.73
11	385287.39	2284370.41
12	385288.9	2284349.79
13	385293.19	2284325.98
14	385297.59	2284312.68
15	385296.06	2284298.74
16	385294.08	2284285.43
17	385291.83	2284264.75
18	385278.38	2284242.44
19	385276.53	2284200.12
20	385296.3	2284196.45
21	385290.55	2284121.84
22	385268.52	2284121.54
23	385258.53	2284121.41



POLÍGONO: Sancionado por PROFEPA. Parcela 133 Z-11 P1-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384781.97	2285353.42
2	384808	2285190
3	384809.29	2285184.2
4	384823.53	2285215.03
5	384816	2285261
6	384810	2285306
7	384791.77	2285413.46

POLÍGONO: Sancionado por PROFEPA. Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384217.98	2285546.01
2	384218	2285536
3	384221	2285533
4	384230	2285542
5	384246	2285564
6	384256	2285573
7	384275.99	2285585
8	384284	2285588
9	384298.99	2285592
10	384350	2285596
11	384365.02	2285595
12	384376.99	2285593.98
13	384431	2285591.04
14	384480.98	2285586
15	384493	2285584
16	384498	2285576
17	384506	2285573
18	384513	2285575
19	384518	2285581
20	384518	2285588
21	384531	2285601
22	384574	2285609
23	384595	2285602
24	384612	2285622
25	384609	2285602
26	384597.02	2285591
27	384554.99	2285594.99
28	384530.99	2285584
29	384521.02	2285565.09
30	384505.04	2285561.97
31	384484.98	2285569.02
32	384481.94	2285578
33	384452.03	2285577.01
34	384429.98	2285583.96
35	384375	2285589
36	384300	2285586
37	384287.99	2285584



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
38	384268	2285573.99
39	384248	2285554.99
40	384223	2285524
41	384211	2285507
42	384200	2285482.99
43	384195	2285466
44	384193.99	2285443.99
45	384194.97	2285281.03
46	384240	2285272
47	384310	2285269
48	384339.99	2285273
49	384397.05	2285279.01
50	384442	2285277
51	384490.26	2285268.02
52	384519.83	2285261.39
53	384556	2285254
54	384572	2285256
55	384599	2285258
56	384621	2285267
57	384656.01	2285283.02
58	384678.99	2285301.98
59	384719	2285335
60	384704.99	2285352.99
61	384676	2285389.97
62	384694.98	2285391.97
63	384715.06	2285362.02
64	384734.26	2285336.76
65	384728.8	2285325.01
66	384696	2285307
67	384656.91	2285275.02
68	384619.03	2285256.97
69	384597.99	2285250
70	384562	2285245
71	384519	2285256.99
72	384450	2285269
73	384414	2285272
74	384395	2285272
75	384377	2285271.01
76	384312	2285260
77	384240.99	2285265
78	384188.26	2285269.34
79	384184.05	2285278.13
80	384183.01	2285295.01
81	384187.99	2285479.99
82	384194.99	2285503.02

POLÍGONO: Sancionado por PROFEPA. Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384620.8779	2285631.1612





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	384623.7298	2285613.6819
3	384616.9997	2285611.9996
4	384659.9987	2285483.0005
5	384665.0006	2285433.0003
6	384682.9996	2285404.9999
7	384694.9975	2285408.0074
8	384668.0076	2285488.0091
9	384643.0033	2285593.0006
10	384658.9996	2285606.0079
11	384698.9997	2285604.9992
12	384720.9959	2285558.0003
13	384754.9992	2285427.9991
14	384764.0048	2285451.0009
15	384762.6713	2285458.2008
16	384783.431	2285460.2646
17	384791.0015	2285417.9954
18	384791.7706	2285413.4625
19	384781.9654	2285353.4179
20	384771.9945	2285416.0103
21	384708.0162	2285399.9223
22	384694.9759	2285391.9686
23	384676.0028	2285389.9684
24	384655.9992	2285423.0015
25	384609.0048	2285602.0016
26	384612.0011	2285622.0001
27	384578.9993	2285618.9971
28	384531.0048	2285600.9982
29	384518.0007	2285588.0014
30	384513.0024	2285596.9997
31	384505.0068	2285597.9997
32	384493.0047	2285590.9993
33	384492.9997	2285583.9979
34	384480.9815	2285586.0037
35	384481.0021	2285592.9929
36	384433.9978	2285599.0024
37	384392.0007	2285604.0002
38	384375.0015	2285605.0004
39	384367.004	2285602.9969
40	384355.996	2285602.991
41	384320.9998	2285603.9995
42	384302.0035	2285603.0063
43	384298.9944	2285591.9979
44	384283.999	2285587.9951
45	384279.0082	2285594.0052
46	384268.9985	2285589.002
47	384250.9994	2285575.9973
48	384240.0002	2285564.9944
49	384227.9979	2285549.0026
50	384217.9991	2285535.9991
51	384217.9843	2285546.013



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
52	384239.5457	2285576.0645
53	384256.9971	2285589.9963
54	384281.0261	2285603.0257
55	384315.009	2285611.0012
56	384406.9941	2285609.9973
57	384473.5667	2285599.651
58	384522.9948	2285605.9933
59	384593.0008	2285627.002

POLÍGONO: Sancionado por PROFEPA. Parcela 134 Z-11 P1-1 POLÍGONO 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384920.81	2284776.76
2	384900.13	2284775.83
3	384917	2284700
4	384934	2284641
5	384956	2284605
6	384970	2284577
7	385011	2284522
8	385044	2284481
9	385102	2284435
10	385196	2284392
11	385201	2284407
12	385113	2284450
13	385060	2284494
14	385009	2284561
15	384969	2284620
16	384951	2284660
17	384938.98	2284697.99

POLÍGONO: Sancionado por PROFEPA. Parcela 52 Z-5 P1-1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	384920.81	2284776.76
2	384864	2285023
3	384826	2285200
4	384823.53	2285215.03
5	384809.29	2285184.2
6	384900.13	2284775.83

POLÍGONO: 22 Z-2 P1/1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	386248.47	2286637
2	386232.88	2286637
3	386212.35	2286637.55
4	386189.21	2286638.57
5	386179.28	2286633.33
6	386228.17	2286704.74
7	386320.91	2286783.16





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
8	386392.82	2286906.01
9	386415.6	2286924.3
10	386410.43	2286910.88
11	386406.39	2286890.5
12	386402.05	2286870.49
13	386400.11	2286851.24
14	386387.59	2286816.42
15	386385.65	2286812.75
16	386382.61	2286840.65
17	386377.64	2286841
18	386364.21	2286817.67
19	386326.87	2286773.46
20	386299.29	2286762.15
21	386270.43	2286732.79
22	386271.06	2286719.59
23	386259.96	2286708.29
24	386240.45	2286680.48
25	386238.47	2286663.88
26	386225.8	2286648.36

- ii. Con la finalidad de disminuir el impacto que se pueda ocasionar a los recursos naturales con el presente cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá cumplir con la medida de mitigación propuesta, consistente en dejar tres áreas de conservación para la protección de los recursos naturales, con una superficie total de 45-71-04.29 ha. la cual se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas UTM Datum WGS 84.

Zona de protección 1:

Parcela 129 Z-10 P1/1:

Polígono 1

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	384050.05	2286301.33	14	384133.97	2286512.79
2	384042.19	2286318.79	15	384146.98	2286526.12
3	384042.80	2286338.03	16	384164.89	2286532.70
4	384042.73	2286358.51	17	384188.32	2286537.14
5	384044.21	2286380.64	18	384191.27	2286542.49
6	384040.30	2286395.27	19	384224.04	2286538.31
7	384046.43	2286408.91	20	384221.20	2286533.75
8	384055.39	2286422.76	21	384204.18	2286517.49
9	384065.92	2286438.92	22	384152.20	2286464.36
10	384085.64	2286449.29	23	384064.32	2286404.10
11	384097.59	2286465.89	24	384057.50	2286372.81
12	384111.02	2286490.00	25	384063.62	2286285.49
13	384119.86	2286498.83			

Superficie Total = 0.85.19.96 ha

Parcela 129 Z-10 P1/1:

Polígono 2

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	384046.19	2286219.73	15	384065.75	2286405.44
2	384014.80	2286284.87	16	384057.44	2286344.71
3	383985.15	2286331.80	17	384037.36	2286341.66
4	383967.81	2286317.99	18	384020.61	2286323.47
5	384029.87	2286470.83	19	384011.76	2286388.53
6	384072.04	2286524.11	20	384017.91	2286373.57
7	384067.45	2286555.67	21	384028.08	2286357.24
8	384160.69	2286546.40	22	384028.51	2286338.12
9	384159.11	2286544.03	23	384028.80	2286317.61
10	384140.69	2286536.65	24	384023.48	2286295.07
11	384124.89	2286521.80	25	384031.69	2286275.71

CALLE IGNACIO PÉREZ GUR #56 COL. CENTRO O.P. 70600 www.semarnat.gob.mx
 Tel: (442) 2382403 Fax: (442) 238 24 34; eeo@quorolero.semarnat.gob.mx



Parcela 123 Z-10 P1/1:
Polígono 1

Vertice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Vertice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	384087.85	2286555.67	46	384180.33	2286894.14
2	384098.44	2286576.49	47	384178.44	2287015.47
3	384101.44	2286600.88	48	384169.67	2287033.12
4	384101.44	2286600.88	49	384166.38	2287053.47
5	384109.33	2286744.80	50	384151.42	2287068.97
6	384101.35	2286802.65	51	384143.27	2287084.40
7	384097.28	2286864.10	52	384143.05	2287103.26
8	384097.23	2286911.00	53	384140.88	2287122.89
9	384094.65	2286975.00	54	384140.23	2287142.67
10	384085.64	2287048.19	55	384135.23	2287162.71
11	384069.48	2287104.06	56	384133.37	2287182.56
12	384033.93	2287203.66	57	384129.37	2287192.65
13	384082.97	2287240.03	58	384128.03	2287122.54
14	384139.40	2287281.91	59	384129.90	2287102.25
15	384185.06	2287399.00	60	384132.22	2287081.20
16	384239.16	2287071.10	61	384142.79	2287062.59
17	384263.34	2286960.84	62	384155.88	2287048.75
18	384299.22	2286863.05	63	384158.30	2287028.87
19	384263.90	2286745.67	64	384155.78	2287011.69
20	384255.27	2286812.70	65	384163.37	2286993.94
21	384236.58	2286558.41	66	384161.30	2286973.25
22	384224.04	2286539.31	67	384172.39	2286954.62
23	384191.27	2286542.49	68	384174.87	2286935.07
24	384200.99	2286560.14	69	384177.16	2286916.33
25	384188.66	2286581.64	70	384174.43	2286896.90
26	384186.61	2286601.41	71	384174.40	2286876.15
27	384197.10	2286621.73	72	384182.83	2286855.94
28	384184.29	2286641.43	73	384187.48	2286837.64
29	384182.47	2286661.59	74	384187.60	2286818.77
30	384188.23	2286680.06	75	384183.00	2286799.46
31	384189.69	2286699.89	76	384182.05	2286779.47
32	384193.54	2286718.93	77	384179.35	2286759.27
33	384192.34	2286740.08	78	384180.62	2286739.23
34	384190.48	2286759.47	79	384180.30	2286720.14
35	384193.74	2286777.45	80	384178.61	2286700.84
36	384197.91	2286797.34	81	384176.79	2286679.29
37	384199.67	2286817.97	82	384190.69	2286659.90
38	384199.92	2286839.19	83	384180.99	2286640.52
39	384193.79	2286858.35	84	384184.83	2286620.81
40	384189.09	2286878.34	85	384183.04	2286601.03
41	384185.91	2286898.41	86	384185.02	2286580.57
42	384188.65	2286916.32	87	384187.42	2286565.85
43	384186.36	2286936.76	88	384170.21	2286541.89
44	384183.61	2286956.12	89	384160.59	2286516.40
45	384187.64	2286973.11			

i. Zona de protección 2:

Parcela 123 Z-10 P1/1:
Polígono 2

Vertice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Vertice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	385037.87	2286478.85	20	385184.62	2287116.44
2	385048.87	2286618.77	21	385155.83	2287059.25
3	385057.81	2286796.66	22	385161.85	2287024.72
4	385054.31	2286838.07	23	385166.75	2287012.72
5	385073.14	2287057.43	24	385160.88	2286968.33
6	385105.42	2287227.26	25	385179.01	2286936.32
7	385101.48	2287353.66	26	385204.42	2286859.09
8	385095.43	2287392.43	27	385210.40	2286851.12
9	385237.16	2287355.50	28	385219.77	2286822.20
10	385205.64	2287323.88	29	385214.75	2286796.35
11	385203.29	2287308.18	30	385191.29	2286768.48
12	385207.69	2287245.46	31	385178.08	2286744.87
13	385215.26	2287228.81	32	385168.13	2286719.16
14	385224.17	2287217.82	33	385157.68	2286651.82
15	385235.81	2287191.70	34	385110.65	2286622.63
16	385238.06	2287173.84	35	385107.26	2286602.30
17	385237.13	2287170.35	36	385084.31	2286562.48
18	385205.27	2287160.87	37	385078.36	2286528.89
19	385188.14	2287130.89	38	385073.18	2286520.28

CABLE IGNACIO FERRAS SUR 15000 M. DE LARGO 10000 M. DE ANCHO www.semarnat.gob.mx

Tels: (442) 2383403 Fax: (442)2-38-34-04; ecc@queretaro.semarnat.gob.mx



[Handwritten signatures]

Parcela 124 Z-10 P1/1:

Polígono 1

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	385122.42	2287631.25	29	385237.14	2287028.72
2	385133.53	2287630.77	30	385244.32	2287068.79
3	385206.66	2287548.94	31	385257.99	2287089.28
4	385297.81	2287463.23	32	385280.56	2287105.27
5	385387.90	2287303.88	33	385306.13	2287132.26
6	385441.28	2287076.65	34	385301.44	2287183.85
7	385453.27	2286921.71	35	385303.74	2287228.76
8	385403.45	2286642.88	36	385261.39	2287284.22
9	385370.98	2286496.36	37	385261.39	2287316.12
10	385338.64	2286342.75	38	385246.95	2287339.59
11	385322.78	2286295.34	39	385255.91	2287351.48
12	385310.09	2286292.20	40	385263.98	2287372.88
13	385311.88	2286396.18	41	385262.66	2287398.53
14	385312.39	2286425.75	42	385241.10	2287411.42
15	385313.30	2286478.85	43	385223.01	2287420.86
16	385315.76	2286507.62	44	385206.05	2287432.06
17	385317.43	2286527.45	45	385187.21	2287439.83
18	385318.18	2286548.05	46	385168.69	2287463.53
19	385340.06	2286627.77	47	385168.56	2287483.38
20	385351.51	2286647.55	48	385170.15	2287506.50
21	385360.67	2286701.42	49	385160.90	2287525.70
22	385353.69	2286743.32	50	385153.54	2287542.93
23	385352.60	2286749.85	51	385148.13	2287564.55
24	385360.62	2286812.97	52	385129.20	2287581.82
25	385354.15	2286849.16	53	385116.87	2287590.67
26	385318.15	2286892.58	54	385120.24	2287605.95
27	385278.41	2286969.08	55	385122.57	2287627.08
28	385241.90	2287018.43			
Superficie Total = 12.33.66.42ha					

Parcela 124 Z-10 P1/1:

Polígono 2

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	385080.72	2287592.26	6	384948.53	2287639.41
2	385093.83	2287609.81	10	384964.31	2287626.69
3	385095.02	2287629.05	11	385001.27	2287617.83
4	385095.41	2287632.44	12	385020.87	2287615.02
5	385036.71	2287635.02	13	385041.19	2287611.26
6	385005.02	2287631.82	14	385060.57	2287604.53
7	384951.21	2287643.29	15	385079.84	2287697.45
8	384932.40	2287651.36	16	385088.72	2287692.26
Superficie Total = 1.31.25.83ha					

Parcela 124 Z-10 P1/1:

Polígono 3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	384995.43	2287392.43	34	384980.83	2287683.76
2	385083.07	2287471.60	35	384869.88	2287689.02
3	385088.70	2287521.24	36	384870.54	2287685.97
4	384904.82	2287573.54	37	384888.60	2287681.90
5	384832.49	2287608.50	38	384908.18	2287689.52
6	384914.62	2287575.61	39	384925.85	2287681.48
7	384904.13	2287659.68	40	384941.39	2287629.43
8	384882.90	2287583.12	41	384959.18	2287617.61



Handwritten signature

II. Zona de protección 3:

Parcela 121 Z-10 P1/1:

Polígono 1

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	385133.44	2288136.40	16	385232.07	2287952.54
2	385134.06	2288119.77	17	385253.84	2287950.25
3	385137.13	2288098.99	18	385256.86	2287977.55
4	385134.17	2288076.89	19	385254.80	2288016.71
5	385129.77	2288056.23	20	385238.87	2288046.36
6	385120.29	2288040.55	21	385212.42	2288025.11
7	385120.32	2288021.92	22	385196.85	2288029.54
8	385121.34	2288004.28	23	385198.68	2288060.57
9	385136.92	2287989.46	24	385183.53	2288089.66
10	385136.67	2287965.03	25	385181.74	2288111.78
11	385133.62	2287943.96	26	385174.57	2288115.26
12	385132.30	2287939.86	27	385142.47	2288115.56
13	385156.57	2287950.41	28	385138.00	2288126.34
14	385183.12	2287953.80	29	385135.41	2288127.62
15	385211.32	2287946.63			
Superficie Total = 1.56-80.19ha					

Parcela 121 Z-10 P1/1:

Polígono 2

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	385146.50	2288415.12	19	385121.82	2288197.30
2	385146.50	2288415.10	20	385113.29	2288220.57
3	385137.91	2288395.89	21	385104.95	2288243.01
4	385132.92	2288376.40	22	385124.99	2288260.80
5	385132.33	2288351.36	23	385156.78	2288264.89
6	385111.85	2288339.44	24	385185.86	2288261.32
7	385101.48	2288322.97	25	385187.58	2288261.84
8	385090.71	2288307.68	26	385223.18	2288270.88
9	385089.78	2288289.89	27	385263.99	2288281.77
10	385085.45	2288271.29	28	385276.83	2288289.85
11	385082.08	2288252.59	29	385306.65	2288301.66
12	385086.60	2288234.77	30	385307.66	2288315.86
13	385113.20	2288219.05	31	385270.28	2288317.68
14	385118.87	2288195.77	32	385267.80	2288316.30
15	385112.17	2288175.56	33	385231.34	2288348.95
16	385118.49	2288158.72	34	385214.66	2288367.69
17	385131.74	2288143.96	35	385196.73	2288381.53
18	385127.51	2288162.80	36	385167.42	2288407.78



Parcela 121 Z-10 P1/1:
Polígono 3

Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	385110.65	2287997.34	19	385091.51	2288329.34
2	385108.97	2287998.89	20	385100.62	2288346.72
3	385106.79	2288021.18	21	385104.82	2288367.99
4	385106.60	2288041.94	22	385120.64	2288380.67
5	385104.98	2288066.48	23	385125.98	2288398.27
6	385120.44	2288080.45	24	385120.94	2288417.15
7	385122.44	2288098.06	25	385121.03	2288424.03
8	385119.32	2288116.78	26	385098.00	2288432.07
9	385109.09	2288133.39	27	385027.50	2288417.31
10	385107.18	2288153.58	28	385027.50	2288417.31
11	385099.03	2288173.54	29	384903.87	2288320.00
12	385092.81	2288193.27	30	384999.84	2288282.81
13	385089.31	2288209.56	31	385016.20	2288225.48
14	385085.18	2288228.83	32	385013.59	2288194.91
15	385078.32	2288248.25	33	385054.55	2288119.48
16	385067.75	2288269.11	34	385087.89	2288078.93
17	385075.48	2288291.11	35	385093.81	2287997.36
18	385079.62	2288312.34			
Superficie Total = 3.42.52.06 ha					

- iii. Presentar ante esta Delegación Federal con copia a PROFEPA, en un plazo de seis meses contados a partir de la recepción del presente Resolutivo, el Programa de Manejo para las áreas de protección donde quedarán establecidas las estrategias de conservación de los recursos naturales ahí presentes, así mismo con este instrumento se podrá definir las actividades permisibles dentro de dichas áreas las cuales deberán ser compatibles con el uso y destino de esos terrenos.
- iv. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: 105 Z-7 P1/1

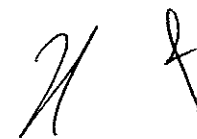
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-JGF-001/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Prosopis laevigata	73.08491	Metros cúbicos v.t.a.
Schinus molle	44.41741	Metros cúbicos v.t.a.
Eysenhardtia polystachya	.07549	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 106 Z-7 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-FLR-001/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Eysenhardtia polystachya	.00659	Metros cúbicos v.t.a.

Schinus molle	3.87898	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis laevigata	6.38251	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 108 Z-7 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-JGF-002/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Prosopis laevigata	.25047	Metros cúbicos v.t.a.
Eysenhardtia polystachya	.31071	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 120 Z-10 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-JAM-001/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Eysenhardtia polystachya	14.48992	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sp.	31.06129	Metros cúbicos v.t.a.
Senna polyantha	17.9582	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia schaffneri	4.59431	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomoea murucoides	35.92929	Metros cúbicos v.t.a.
Forestiera phillyreoides	1.00334	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 121 Z-10 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-ZLA-001/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Prosopis laevigata	7.55512	Metros cúbicos v.t.a.
Eysenhardtia polystachya	29.08378	Metros cúbicos v.t.a.
Celtis pallida	4.22706	Metros cúbicos v.t.a.
Forestiera phillyreoides	11.90247	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomoea murucoides	56.00871	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia schaffneri	19.32853	Metros cúbicos v.t.a.
Senna polyantha	2.82241	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 122 Z-10 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-EVF-001/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Schinus molle	2.05118	Metros cúbicos v.t.a.
Dodonaea viscosa	.07497	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomoea murucoides	22.40603	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia schaffneri	1.19952	Metros cúbicos v.t.a.
Karwinskia humboldtiana	1.32747	Metros cúbicos v.t.a.
Eysenhardtia polystachya	32.78338	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis laevigata	.69972	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 123 Z-10 P1/1



CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-JGT-001/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Eysenhardtia polystachya	21.2836	Metros cúbicos v.t.a.
Senna polyantha	.57119	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia schaffneri	1.03809	Metros cúbicos v.t.a.
Forestiera phillyreoides	7.86813	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomoea murucoides	46.31985	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis laevigata	19.72696	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sp.	76.34498	Metros cúbicos v.t.a.
Condalia mexicana	.73976	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 124 Z-10 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-MDP-001/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Quercus sp.	11.88031	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia schaffneri	3.00782	Metros cúbicos v.t.a.
Forestiera phillyreoides	.16549	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomoea murucoides	8.09045	Metros cúbicos v.t.a.
Bursera fagaroides	1.85777	Metros cúbicos v.t.a.
Eysenhardtia polystachya	30.70196	Metros cúbicos v.t.a.
Dodonaea viscosa	.95837	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 125 Z-10 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-MMB-001/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Acacia schaffneri	16.00167	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomoea murucoides	6.15803	Metros cúbicos v.t.a.
Eysenhardtia polystachya	6.86291	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 126 Z-10 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-JCA-001/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Eysenhardtia polystachya	.06402	Metros cúbicos v.t.a.
Forestiera phillyreoides	1.51598	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 127 Z-10 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-JGT-002/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Dodonaea viscosa	.32657	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomoea murucoides	1.35851	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 129 Z-10 P1/1



CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-MDP-002/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Ipomoea murucoides	9.18983	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia schaffneri	3.51835	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sp.	9.30444	Metros cúbicos v.t.a.
Celtis pallida	.18658	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis laevigata	13.98278	Metros cúbicos v.t.a.
Eysenhardtia polystachya	44.43252	Metros cúbicos v.t.a.
Schinus molle	8.99312	Metros cúbicos v.t.a.
Forestiera phillyreoides	1.38389	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 130 Z-10 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-DFH-001/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Eysenhardtia polystachya	1.35712	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis laevigata	1.09399	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 131 Z-11 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-EAO-001/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Ipomoea murucoides	1.54937	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 132 Z-11 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-JRG-001/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Forestiera phillyreoides	.08398	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis laevigata	.16796	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia schaffneri	.59123	Metros cúbicos v.t.a.
Senna polyantha	1.4372	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 133 Z-11 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-MMB-002/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Acacia schaffneri	15.91351	Metros cúbicos v.t.a.
Karwinskia humboldtiana	1.03925	Metros cúbicos v.t.a.
Senna polyantha	.94477	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 134 Z-11 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-GLG-001/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
---------	---------	------------------



Acacia farnesiana	20.49277	Metros cúbicos v.t.a.
Forestiera phillyreoides	.38957	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomoea murucoides	238.55196	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia schaffneri	40.55227	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis laevigata	9.05328	Metros cúbicos v.t.a.
Eysenhardtia polystachya	2.81253	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 196 Z-12 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-JGT-004/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Prosopis laevigata	.75947	Metros cúbicos v.t.a.
Eysenhardtia polystachya	.00697	Metros cúbicos v.t.a.
Schinus molle	.52884	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia schaffneri	.0093	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomoea murucoides	.21552	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 23 Z-2 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-MCI-002/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Acacia schaffneri	.14958	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis laevigata	1.10287	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomoea murucoides	3.69368	Metros cúbicos v.t.a.
Forestiera phillyreoides	1.60544	Metros cúbicos v.t.a.
Eysenhardtia polystachya	2.46841	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 29 Z-3 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-MCA-001/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Prosopis laevigata	2.5993	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 31 Z-3 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-MCB-001/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Eysenhardtia polystachya	16.52905	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 32 Z-3 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-MCA-002/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Eysenhardtia polystachya	12.41702	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia schaffneri	6.84232	Metros cúbicos v.t.a.



PREDIO AFECTADO: 52 Z-5 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-JBP-001/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Acacia farnesiana	.56585	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia schaffneri	2.67393	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis laevigata	.13505	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 56 Z-5 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-MJB-001/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Prosopis laevigata	1.24654	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 57 Z-5 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-LBU-001/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Prosopis laevigata	.71251	Metros cúbicos v.t.a.
Ipomoea murucoides	1.33047	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: 58 Z-5 P1/1

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-005-MJB-002/15

ESPECIE	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Prosopis laevigata	.31775	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia schaffneri	.24327	Metros cúbicos v.t.a.

- v. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- vi. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes, en especial, aquellos que presenten alguna categoría de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- vii. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y



reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.

- viii. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- ix. Todas los ejemplares de las especies de flora con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberán ser rescatadas, independientemente de las indicadas en el programa de rescate y reubicación de la vegetación al que se refiere el Término anterior. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- x. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este resolutivo.
- xi. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- xii. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXI de este resolutivo.
- xiii. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- xiv. Deberá implementar las acciones necesaria y adecuadas para respetar la delimitación de las corrientes federales que se ubican en la superficie del presente proyecto, mismas que fueron validadas en el oficio No. BOO.921.04-1076/15 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- xv. Para mitigar el efecto del incremento de los escurrimientos superficiales que causará el



desarrollo del presente proyecto, deberá construir la obra de regulación pluvial propuesta en el cauce Arroyo Hondo. Esta obra consistirá en una cortina hecha de materiales graduados con cubierta impermeable, la cual embalsará el agua producto de avenidas extraordinarias y posteriormente será vaciada por medio de una obra de toma cuya capacidad no rebasará el gasto máximo que en condiciones actuales se drena por la corriente. Para la seguridad de la obra, la cortina dispondrá de un vertedor de excedencias para manejo de avenidas extraordinarias. La cortina de la obra de regulación estará emplazada sobre el arroyo Hondo, corriente principal que cruza el predio La Esperanza. El eje de la cortina será perpendicular al eje del río y se situará a 40 m aguas abajo de la confluencia del arroyo afluente 2 con el arroyo Hondo, en las coordenadas: (X=384399.30, Y=2285893.44) y (X=384435.13, Y=2285935.36). Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.

- xvi. Deberá llevar a cabo la estabilización de los taludes de los cauces de las corrientes hidrológicas que se encuentran en todo el polígono predial mediante el empastado con las especies de zacate Kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) y/o pasto Rhodes (*Chloris gayana*) a razón de 10 kg/ha. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- xvii. Deberá realizar la construcción de 4,127.52 m³ con una longitud total de 8,599 metros de presas filtrantes de piedra acomodada de manera perpendicular a la pendiente del terreno, con el fin de garantizar la retención de las partículas de suelo que pudieran desprenderse por arrastre de los escurrimientos hídricos durante los trabajos de desmonte y despalme. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
- xviii. Deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXI de este Resolutivo.
- xix. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xx. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xxi. Deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes anuales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xxii. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al



Ambiente (PROFEPA) en el estado de Querétaro con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

- xxiii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 30 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xxiv. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. Los C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS serán los únicos responsables ante la PROFEPA en el estado de Querétaro, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. Los C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS serán los únicos responsables de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Querétaro, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. Los C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS serán los únicos titulares de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la



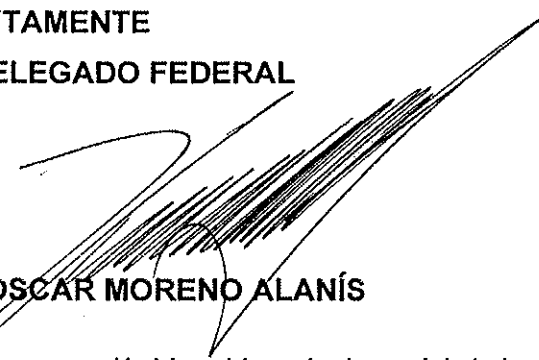
misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. JESÚS BERNARDO MONTES CAMPO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS: C.C. M. CLAUDIA ISABEL PÉREZ PEÑA, MARÍA CONCEPCIÓN ARANA NIEVES, MARÍA CARMEN BASILIO GUTIÉRREZ, MARÍA CRISTINA ARTEAGA DE JESÚS, JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CUÉLLAR Y QUINCE PERSONAS MÁS, la presente resolución del proyecto denominado "**DESARROLLO URBANO LA ESPERANZA**", con ubicación en el o los municipio(s) de Colón en el estado de Querétaro, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. C.C.E.P.: Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- México, D.F. rafael.pacchiano@semamat.gob.mx
C.C.E.P.: Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F. guadalupe.rivera@semamat.gob.mx
C.C.E.P.: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.- sedea@queretaro.gob.mx
C.C.E.P.: Secretaría de Desarrollo Sustentable.- sedesu@queretaro.gob.mx
C.C.E.P.: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.- jsalgado@queretaro.gob.mx
C.C.E.P.: Consejo Consultivo Forestal del Estado.- sedea@queretaro.gob.mx
C.C.E.P.: Delegación Federal de la Profepa.- jpena@profepa.gob.mx
C.C.E.P.: Gerencia Estatal de la CONAFOR.- queretaro@conafor.gob.mx
C.C.E.P.: Municipio de Colón, Qro.
C.C.E.P.: Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua.- jorge.lobo@conagua.gob.mx
C.C.E.P.: Comisión Estatal de Aguas.- huwejebe@ceaqueretaro.gob.mx
C.C.E.P.: Expediente ETJ 342

OMALSV/INOP/HGAO

